



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESION ORDINARIA
AÑO 2003*

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 20 de marzo de 2003

Núm. 21

A la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.) de este día, jueves, 20 de marzo de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

INVOCACION

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, procede con la Invocación.

SRA. PADILLA ALVELO: En tono de reverencia, vamos en la tarde de hoy a invocar la presencia del Señor ante este honorable Cuerpo: "La tempestad calmada. Un día subió Jesús a una barca con sus discípulos. Les dijo: "Pasemos a la otra orilla del lago" y ellos remaron mar adentro. Mientras navegaban, Jesús se durmió. De repente una tempestad se desencadenó sobre el lago, y la barca se fue llenando de agua a tal punto que peligraban. Se acercaron a El y lo despertaron. Maestro, maestro, estamos perdidos. Jesús se levantó y amenazó al viento y a las olas encrespadas. Estas se tranquilizaron y todo quedó en calma. Después les dijo: "¿Dónde está la fe de ustedes?" Los discípulos quedaron llenos de temor y de admiración y se decían entre ellos, ¿quién es éste que puede mandar a los vientos y a las olas y le obedecen?" Hermanos, esto es Palabra de Dios.

Señor y Padre Nuestro, en la tarde de hoy un grupo de tus hermanos e hijos se encuentran reunidos, Señor. En él te presentamos sobre todas las cosas, Señor, lo que está sucediendo en el mundo. Pon, Señor, la calma ante todas aquellas familias que en estos momentos se sienten preocupados por tener familiares, hijos, en la guerra. Señor, pon tu mano y sé Tú la paz y la calma. Presenta la paz, Señor, ante todo el mundo y sobre todas las cosas, ante todos los puertorriqueños que en la tarde y en la

mañana de hoy nos encontramos en un ambiente lleno de tempestad y mucha preocupación, Señor. Todo esto, Padre Celestial, te lo presentamos en el dulce nombre de tu hijo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al Acta correspondiente al jueves, 20 de febrero de 2003. En la página 38, tachar desde “El senador Dalmau Santiago” hasta “Así se acuerda”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 20 de febrero de 2003, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dejen sin efecto las enmiendas al Acta correspondiente al jueves, 20 de febrero de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dejan sin efecto las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe dicha Acta.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada el Acta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para el Acta correspondiente al lunes, 17 de marzo de 2003, en la página 26, línea 7, después de “una”, tachar “moción” y sustituir por “expresión”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada, el Acta correspondiente al lunes, 17 de marzo de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Dalmau Santiago ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita por conducto de la Secretaría del Senado, la siguiente información de la Secretaría del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Hon. Ileana Echegoyen:

Copia del Reglamento aprobado en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001 que enmendó la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, en la que se estableció el Programa de la Llave para Tu Hogar.

Copia de lo anterior deberá ser sometida por el Secretario de Hacienda a la Secretaría del Senado, no más tarde de cinco (5) días laborables desde el recibo de esta solicitud.

En la eventualidad de que no exista ninguno de los documentos antes descritos, la Secretaría de la Vivienda deberá emitir la correspondiente certificación negativa.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que la moción radicada por este servidor se enmiende en el tercer párrafo a los efectos que se elimine “Secretario de Hacienda” y sustituir por “Secretaria de la Vivienda”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la petición según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Para que se me reserve un turno final.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para que se me reserve un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diecinueve informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 1808; 2079; 2104; 2109; 2122; 2126; 2129; 2131; 2132; 2138; 2139; 2145; 2146; 2147; 2149 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2571; 2577; 2578 y 2900, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2898; 2899; 2903 y 2911, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Vivienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 1946, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del licenciado Luis E. Rodríguez Rivera, para Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; del señor Milton Segarra Pancorbo, para Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; del señor José M. Suárez Corujo, para Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y del ingeniero Nelson Vélez Ferrer, para miembro de la Junta de Planificación.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un segundo informe, sobre el Estudio y Análisis de Informes de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2082

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VIII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de garantizar en todos los contratos y en todas las cubiertas en derecho de todo beneficiario a obtener una segunda opinión médica de un médico que no necesariamente sea parte del grupo primario proveedor de servicios.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2083

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, a los fines de garantizar en todos los contratos y en todas las cubiertas en derecho de todo beneficiario a obtener una segunda opinión médica de un médico que no necesariamente sea parte del grupo primario proveedor de servicios.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2084

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, a los fines de garantizar en todos los contratos y en todas las cubiertas en derecho de todo beneficiario a obtener una segunda opinión médica de un médico que no necesariamente sea parte del grupo primario proveedor de servicios.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2085

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, para permitir el uso no conforme legal a aquellos usos ya establecidos; y para disponer que se considerarán como

uso no conforme legal aquellos permisos que cualquier agencia reguladora hubiese concedido y no haya comenzado y completado dicha actividad; y para establecer sus disposiciones.”
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. del S. 2086

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2002, para permitir el uso no conforme legal a aquellos usos ya establecidos; y para disponer que se considerarán como uso no conforme legal aquellos permisos que cualquier agencia reguladora hubiese concedido y no haya comenzado y completado dicha actividad; y para establecer disposiciones.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. del S. 2087

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de incluir la participación de la Oficina para los Asuntos de la Vejez en el procedimiento para establecer y reglamentar las tarifas correspondientes que deberán cobrar los establecimientos privados que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada, que residen en éstos, como parte del estudio de las características biofisiológicas, sociológicas y sicológicas de las personas de edad avanzada, los datos demográficos actuales y las proyecciones futuras y sus necesidades de servicio y apoyo; establecer entre los criterios a considerarse para establecer y reglamentar las tarifas de referencia la existencia de un programa de educación y capacitación, así como deportivo y cultural para las personas de edad avanzada que reciben servicios en estos establecimientos privados de cuidado.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2088

Por el señor Ramos Vélez:

“Para enmendar los Artículos 2.12, 3.2, los incisos 1.4 y 7.1 del Artículo 7(B), y el Artículo 8(A) de la Ley 51 del 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; a los fines de extender sus servicios y programas hasta los veintinueve (29) años de edad.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. del S. 2089

Por el señor Lafontaine Rodríguez:

"Para enmendar la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, según enmendada, y el Plan de Reorganización Núm. 9 de 22 de junio de 1994, a fin de separar la Administración de Fomento Comercial del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y denominarla como el Departamento de Comercio y adscribir a este departamento la Administración de Fomento Cooperativo, la Corporación para el Desarrollo del Cine y la Administración de la Industria y el Deporte Hípico."

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 2090

Por la señora González de Modestti:

"Para requerir que toda compañía que ofrece servicios de Internet oriente y tenga disponible para todo usuario un bloqueador de acceso para la red de Internet."

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2164

Por el señor Rodríguez Otero:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Aceituna, ubicada en el Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna en el Municipio de Villalba."

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 2165

Por el señor Rodríguez Otero:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Semil, ubicada en la Carretera 514 Km. 3.8, Barrio Villalba Arriba en el Municipio de Villalba."

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 2166

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Chichón, ubicada en la Carretera 547 Km. 2.0, Sector Chichón en el Municipio de Villalba.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 2167

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar a los Municipios de Salinas, Cayey, Guayama, Comerío, Villalba, Aibonito, Juana Díaz, Barranquitas y Corozal la cantidad de diez y ocho mil doscientos sesenta y dos (18,262) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2168

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar a los Municipios de Ponce, Lajas y Guayanilla, la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2169

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar a los Municipios de Lares, Lajas y Ponce, la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta (8,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2170

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2171

Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para la adquisición de equipo pesado "bulldozer"; dos (2) camiones de volteo; un (1) camión de recogido de basura y una (1) máquina succionadora de basura para dicho municipio del Distrito Senatorial Núm. 5; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2172

Por el señor Hernández Serrano:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, al Municipio de Maunabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, al Municipio de Juncos, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares, para un total de doce mil ciento cincuenta mil[sic] (12,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sea[sic] utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2173

Por el señor Lafontaine Rodríguez:

"Para conceder un donativo de mil cuatrocientos dólares (1,400) a Alba H. Ortiz de los fondos asignados en la Resolución Conjunta 1490 de 18 de diciembre de 2002, para obras y mejoras no permanentes y ayudas[sic] social, con el propósito de ayudar en los gastos de tratamiento medico[sic] de su madre quien sufrió un accidente la cual no le permite trabajar ni poder sufragar sus gastos médicos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2174

Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para realizar obras y mejoras en dicho municipio del Distrito Senatorial Núm.5; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. Conc. del S. 62

Por el señor Martín García:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a los reclamos de los estudiantes y la facultad del Conservatorio de Música de Puerto Rico para que prosigan los trabajos de restauración del Antiguo Asilo de Niñas de Miramar, designado como nueva sede para el Conservatorio, de manera que nuestra principal institución de educación musical cuente con un espacio adecuado para su[sic] tareas de preparación de músicos puertorriqueños y de servicio a la comunidad a través de su[sic] actividades culturales.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2784

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar nuestra felicitación a la Iglesia Cristo Reina de la Ciudad de Guaynabo, a su Obispo-Fundador, Pedro L. Torres Rigual y a la Rvda. Adela Alfaro-Torres, con motivo de la conmemoración de su Décimo Aniversario del rendimiento de servicios de las necesidades de la comunidad en Guaynabo y de todo Puerto Rico.”

R. del S. 2785

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de[sic] Comercio y la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico que realicen una exhaustiva investigación en torno a los planes, proyectos y esfuerzos contemplados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para solucionar la grave y alarmante problemática del flujo de vehículos de motor y tránsito por las vías públicas de rodaje del país a corto, mediano y largo plazo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2786

Por el señor Lafontaine Rodríguez y la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar nuestro más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Ángel[sic] M. Bermúdez Agosto, por haber prestado más de treinta (30) años de Servicio Público en la Rama Judicial del Tribunal General de Justicia de Bayamón.”

R. del S. 2787

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales e Internacionales y de Gobierno y Seguridad Pública que realicen un estudio dirigido a determinar la viabilidad de crear una oficina que brinde servicios de orientación y ayuda a los estudiantes puertorriqueños que estudien en el extranjero.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2788

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico con sus 61 años de existencia con motivo de la celebración del Centenario de la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 2789

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación para determinar el grado de cumplimiento y la efectividad de lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, el cual establece la responsabilidad del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor de establecer y reglamentar las tarifas correspondientes que deberán cobrar los establecimientos privados que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada, que residen en éstos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2790

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, su alcalde, Hon. José Aponte De La Torre, la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones y la Escuela de los Deportes Germán Rieckehoff Sampayo por su ardua labor realizada al promover el concepto de “Mente Sana en Cuerpo Sano” a través de la organización y respaldo de la 4^{ta.} Copa Gigante de Judo Internacional pautada para el sábado 22 de marzo de 2003.”

R. del S. 2791

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y la de Integridad Pública[*sic*] del Senado de Puerto Rico que hagan una investigación urgente sobre la diferencias numéricas en los Asesinatos/Homicidios reportados por la Policía de Puerto Rico en comparación con los Homicidios registrados por el Instituto de Ciencias Forenses para los años 2001 y el 2002.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2792

Por los señores Agosto Alicea y Ramos Oliveras:

“Para extender una muy merecida felicitación y reconocimiento al Sr. Rafael Rodríguez Quiñones y a la Sra. Lucía Báez Ramos en sus 65 años de matrimonio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2793

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de baloncesto masculino del Colegio Bautista de Caguas quienes se proclamaron Campeones del Torneo de Escuelas Superiores McDonald's/El Nuevo Día el pasado sábado, 15 de marzo de 2003."

R. del S. 2794

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señorita Jeniffer Rosado en ocasión de haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico Teen 2003"."

R. del S. 2795

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a las sopranos Laura Rey y Milliangie Pérez, y al tenor Juan Carlos Rodríguez en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council."

R. del S. 2796

Por la señora González de Modestti:

"Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y *de[sic]* Comercio, Asuntos Internacionales y Federales, y de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la reglamentación vigente en el sistema Internet para proteger a los niños contra la exposición a material de contenido sexual y su aplicación en Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2797

Por la señora González de Modestti:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la veracidad de la existencia, en las escuelas adscritas al Departamento de Educación, de un esquema de distribución y venta de producciones discográficas con un alto contenido de lenguaje obsceno y mensajes que incitan a los jóvenes al consumo de drogas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2798

Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para enmendar el título y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 2499 de 9 de diciembre de 2002, a fin de integrar a la Comisión de Integridad Gubernamental a los trabajos de

investigación que realiza la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, en torno al asunto que atiende la referida Resolución."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3315

Por el señor Pérez Román:

"Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Educación a designar un día en el mes de noviembre de cada año como el "Día de la Música Puertorriqueña", mediante el cual el Estado Libre Asociado, por conducto de todos sus componentes, centrará sus esfuerzos en la promoción y difusión de la música puertorriqueña, celebrará las actividades necesarias para exponer la música nacional, promoverá la música puertorriqueña entre nuestro estudiantado del sistema público de enseñanza y emprenderá otras iniciativas relacionadas que servirán para exaltar nuestra música nacional."

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 2813

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de cuatro millones doscientos mil (4,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación y remodelación del Edificio Leanders ubicado en Santurce; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2832

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para asignar a la Administración de Derecho al Trabajo para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para proveer la aportación necesaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas; permitir la aceptación de donativos; dispone[sic] para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados y para otros fines."

(HACIENDA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto de la Cámara 3315 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2813 y 2832 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la doctora Mollymarie Morales Moll para miembro de la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducación y Readiestramientos para Personas Agresoras, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el Proyecto del Senado 680, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1: tachar "EXPOSICION" y sustituir por "EXPOSICIÓN"

Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "al" y sustituir por "a un(a)"

Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "lleva" y sustituir por "llevará"

En el Texto:

Página 2: tachar "DECRETASE" y sustituir por "DECRÉTASE"

Página 2, línea 15: tachar "siete (7)" y sustituir por "once (11)"; tachar "tres (3)" y sustituir por "cinco (5)"

Página 2, línea 16: tachar desde "dónde" hasta "y uno" y sustituir por "tres (3) de los cuales pertenecerán al partido con la mayoría parlamentaria en su respectivo Cuerpo y los otros dos (2) miembros pertenecerán a cada uno de los partidos de las minorías parlamentarias. Uno"

Página 2, línea 17: después de "tres (3)" insertar "miembros pertenecientes al partido en mayoría parlamentaria en su respectivo Cuerpo"

Página 2, línea 18: tachar "en el" y sustituir por "del"; tachar "el séptimo (7)" y sustituir por "undécimo (11) miembro"

Página 2, línea 19: tachar "según" y sustituir por "será"; tachar "los"

Página 2, línea 20: tachar "6" e insertar "una maryoría de sus diez (10)"; después de "miembros" insertar "del Comité"

Página 2, línea 22: después de "agencias" insertar ","; después de "organizaciones" tachar "." e insertar ", escuelas y universidades."

Página 3, línea 7: después de "vigor" insertar "inmediatamente después de"; tachar "el año siguiente a"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Comisión de Etica del Senado, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución en torno al asunto del senador Kenneth McClintock Hernández.

De la Comisión de Etica del Senado, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución en torno al asunto del senador Julio Rodríguez Gómez.

La senadora Migdalia Padilla Alvelo ha radicado un voto explicativo en torno a la Resolución aprobada por la Comisión de Etica del Senado en el caso del Senador Julio Rodríguez Gómez.

Del señor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual Programa de Prevención de Contaminación, según dispone la Ley Núm. 310 del 2 de septiembre de 2000.

Del Honorable Luis E. Rodríguez Rivera, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 293 de 21 de agosto de 1999, según enmendada.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución PU-002-2003-55-4 aprobando la designación del Sector El Belvedere en Cabo Rojo como Reserva Natural de Puerto Rico.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución JP-PT-33-1 adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Lares.

Del Honorable Luis E. Rodríguez Rivera, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición de la senadora Lucy Arce Ferrer, la cual fue aprobada el jueves, 6 de marzo de 2003, solicitando: "Copia de todos los Reglamentos aprobados para cumplir con las disposiciones de la Ley 430 del 21 de diciembre de 2000, incluyendo el que ordena el inciso 3 del Artículo 7, que regula la práctica de actividad acuática en lagunas y lagos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídos.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobadas.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el Proyecto del Senado 1908 y la Resolución Conjunta del Senado 1935 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el Proyecto del Senado 1908 y la Resolución Conjunta del Senado 1935.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones remitiendo, firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los Proyectos de la Cámara 768; 2889 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 564; 2154(reconsiderada); 2550; 2569; 2611; 2622; 2624; 2626; 2638; 2642 y 2643.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los Proyectos de la Cámara 768; 2889 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 564; 2154(reconsiderada); 2550; 2569; 2611; 2622; 2624; 2626; 2638; 2642 y 2643 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Luis Burgos con motivo del fallecimiento de su abuelo José Rivera Torres. Extender nuestros respetos a demás familiares.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle 65 de Infantería Núm. 3, Santa Isabel, Puerto Rico 00757."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2784

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar [nuestra] la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Iglesia Cristo Reina de la Ciudad de Guaynabo, a su Obispo-Fundador, Pedro L. Torres Rigual, y a la Rvda. Adela Alfaro-Torres, con motivo de la conmemoración de su Décimo Aniversario del rendimiento de servicios de las necesidades de la comunidad en Guaynabo y de todo Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iglesia Cristo Reina, en sus diez años de vida, marca una etapa de logros y triunfos, pero también una de grandes esfuerzos y dedicación a la obra de Dios. Durante sus primeros diez años, Cristo Reina se destacó por extender sus servicios no sólo a la comunidad guaynabeña, sino a otros pueblos antillanos, centro y sudamericanos, a través de sus programas televisivos y de alcance internacional, y del reconocimiento de nuestro pastor Pedro L. Torres como Obispo de la Comunión Internacional de Iglesias Carismáticas para Puerto Rico y el Caribe. Además, logró la creación del Centro de Desarrollo Cristo Reina, con el fin de atender las necesidades materiales, emocionales, sociales y espirituales de la comunidad. Bajo la dirección de la pastora Adela Alfaro-Torres, el CDCR ofrece los siguientes servicios: consejería profesional y pastoral, dinámicas sobre relaciones interpersonales, talleres matrimoniales, grupos de desarrollo para la mujer ("Mujeres con propósito"), clases de pintura, música y coro para niños y adultos, Ballet Infantil, [campeonatos] campamentos de verano y apoyo y cuidado a los necesitados.

Contando con el apoyo generoso y un gran sentido de compromiso de la congregación, la Iglesia Cristo Reina logró finalizar la construcción de su templo, con el propósito de ampliar y mejorar los servicios que ofrece. Creó el Instituto Teológico Cristo Reina, un Ministerio de Adoradores y las Artes que estimula el desarrollo de todas las expresiones artísticas, y el Ministerio de jóvenes "FOUND", que ofrece alternativas de crecimiento y entretenimiento saludables y atractivas al joven de hoy.

La Iglesia Cristo Reina es una congregación profética que enfatiza el desarrollo pleno del ser humano con Cristo como el centro y el modelo por excelencia.

[RESUÉLVASE] RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para expresar nuestra] **Expresar la** felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Iglesia Cristo Reina, a su Obispo-Fundador Pedro L. Torres Riguá, y a la Rvda. Adela Alfaro-Torres, con motivo de la conmemoración de su Décimo Aniversario del rendimiento de servicios de las necesidades a la comunidad de la Ciudad de Guaynabo y de todo Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en los Actos de Conmemoración el próximo viernes, 21 de marzo de 2003, por medio de la legisladora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta [~~resolución~~] **Resolución** entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2786

Por el señor Lafontaine Rodríguez y la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar [~~nuestro~~] **el** más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Ángel M. Bermúdez Agosto, por haber prestado más de treinta (30) años de Servicio Público en la Rama Judicial del Tribunal General de Justicia de Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un pintoresco pueblo, **Comerío**, rodeado de montañas y acariciado por las aguas del Río La Plata, nació Ángel Manuel Bermúdez Agosto, un 18 de febrero de 1939. Hijo de Celestino Bermúdez (QEPD), Ex Presidente de la Asamblea Municipal de Comerío, y de Dolores Agosto. Es el sexto hijo de una familia numerosa, pero muy unida. [Dié] **Dio** sus primeros pasos en la Escuela Elemental del Salto en Comerío, luego más tarde se trasladó a Bayamón a casa de una tía, continuando así sus estudios en la Escuela José Antonio Dávila en Bayamón. Prosiguió estudios en la Escuela Eugenio María de Hostos en Puerto Nuevo. Comenzó a trabajar en la Internacional Timex, luego en Peter Pan y el Tesoro Escondido en Bayamón donde fue la mano derecha del propietario.

Al pasar los años comenzó a trabajar para la Administración de Tribunales como Alguacil General III, cuyo nombramiento era expedido **en esa época** por el Senado de Puerto Rico y firmado por el gobernador de turno. Luego, al enmendar la ley de nombramiento de Alguaciles Generales, lo nombraron [a] Alguacil Auxiliar I. Cuando abre sus puertas las nuevas facilidades del Centro Judicial de Bayamón, en el año 1978, ocupó diversas posiciones, tales como[:]: Alguacil Auxiliar de la Unidad de Seguridad, Alguacil Auxiliar de la Unidad de Servicio en Sala, Alguacil Interino III, Alguacil II de Servicio en Sala, Supervisor Unidad de Custodia y Transportación de Confinados[; **Peldaño**]; **peldaño** a [Peldaño] **peldaño** siguió su labor hasta llegar a ser Alguacil Regional. Entre sus dotes de liderato y servicio ha pertenecido a la Guardia Nacional de Puerto Rico por 20 años, Caballeros de Colón, siendo éste el Diputado Gran Caballero de la fiel navegante de la Asamblea de cuarto grado William Johns. Es fundador de la Cooperativa de Servicios del Centro Judicial de Bayamón ocupando los puestos, desde Director hasta llegar a la cúspide[,] de ser **electo** Presidente por varios años.

Hace 31 años, la señora Ana Ojeda es la compañera que Dios le [dié] **dio**. Su mayor orgullo e inspiración [eon] **son** sus hijos y nietos, [eon] los cuales le llenan de mucha alegría. Bermú, Bermúdez, Margarito, Abuelo son nombres con los cuales se conoce a este distinguido ser humano. Hombre sencillo, cortés, servicial, amigable, [estos] **éstos** son algunos de los atributos de los cuales

podemos describir a este excelente ser humano. Ha participado en las Justas de la Asociación de Empleados del ELA obteniendo varias medallas por sus dotes de corredor, entre otros. Uno de sus mayores logros está el apoyar la Semana de los Alguaciles como se ha estado celebrando durante los pasados 2 años. Goza de gran respeto [dentro de] entre los [Abogados] **abogados** que postulan en Bayamón. Hoy, la Oficina de Alguaciles se viste de orgullo al celebrar junto a [tus] **sus** seres queridos, familiares y amigos sus 30 años en el Servicio Público como Alguacil Regional en el Centro Judicial de Bayamón. Reconocemos el esfuerzo y la dedicación con la cual siempre te has caracterizado aún con aquellos que han diferido de [tí] **tí**.

[RESUÉLVASE] RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para expresar nuestro] **Expresar el** más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Ángel M. Bermúdez Agosto, por haber prestado más de treinta (30) años de Servicio Público en la Rama Judicial del Tribunal General de Justicia de Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Ángel M. Bermúdez Agosto en la actividad que se llevará a cabo el próximo viernes, 28 de marzo de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 2788

Por el señor Irizarry Cruz:

"Para [felicitar] **expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico [en] en sus 61 años de existencia con motivo de la celebración del Centenario de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sindicato de Trabajadores de la U.P.R., el más antiguo pionero de la negociación colectiva en el servicio público y la primera organización sindical de empleados públicos en la Isla, celebra a la vez sesenta y un (61) años de existencia y [de] las negociaciones de convenios colectivos, logrados para beneficio de la clase trabajadora de la U.P.R., conseguidos con grandes esfuerzos y sacrificios en medio de grandes conflictos laborales, saluda a los forjadores del primer centro docente del país.

Es crucial el reconocer **dichos logros** dentro de la celebración del Centenario de la Universidad de Puerto Rico.

En 1942 se [reconoce] **acepta** al sindicato como un ente representativo de los empleados que laboraban día a día en la Universidad de Puerto Rico, gracias al entonces Rector, Don Jaime Benítez.

Esta historia sindical, se remonta para la época del 1946 cuando el Sindicato de Trabajadores se aprestó a negociar con la Universidad de Puerto Rico la primera carta contractual lograda en una agencia del Gobierno de Puerto Rico. En el 1947, surge la primera huelga de empleados públicos en demanda de mejores condiciones de trabajo y salario más altos, ya que la paga era bien escasa y no alcanzaba ni siquiera para subsistir; [el trabajo,] ello conllevó el cierre de la U.P.R. por un período de 22 días. Luego de intensas negociaciones salió triunfante el Sindicato en aquella época histórica de batallas sindicales. Con el pasar del tiempo y solicitudes en la mesa de negociaciones se logró

que en el 1952, se firmara la segunda carta contractual que hoy se conoce como “Reglas de Relaciones de Trabajo entre la U.P.R. y el Sindicato de Trabajadores”. La misma contiene, entre otras cosas, clasificaciones, aumento[s] de salarios, comité de querellas y por primera vez, se logró que los trabajadores y sus hijos pudieran cursar estudios gratis en la Universidad. Se consiguió, además, servicios médicos gratuitos para los trabajadores y su familia, se reduce el horario semanal de 48 horas a 40 horas y más tarde a 37.5 horas.

Para la época del año 1960, se continúa la cadena de logros alcanzados por el Sindicato y se presenta ante las Cámaras Legislativas, solicitando que se apruebe un proyecto de ley que autorizara el descuento de cuotas a los trabajadores que así lo autorizaran, aprobándose y convirtiéndose en la Ley Núm. 134 del 19 de julio de 1960.

El 20 de enero de 1966 se aprueba la Ley de Reforma Universitaria logrando el Sindicato de Trabajadores de la U.P.R. que se garantizara la continuidad de las obligaciones contractuales incurridas por el Rector de la Universidad en [a] la [Administración Universitaria] administración universitaria, con los trabajadores y empleados de planta física en convenios colectivos voluntarios con las organizaciones de dichos trabajadores o empleados.

No hay duda que este triunfo sin [precedentes] precedentes, dio absoluta seguridad sindical para los miembros del Sindicato, lo cual ha prevalecido por décadas, siempre ha sido respetado por diversas administraciones [Universitarias y Gubernamentales] universitarias y gubernamentales, ya que es obvio que no puede violarse la misma bajo ninguna circunstancia.

“No hay duda que aquellos años donde se inició el Sindicato, eran tiempos difíciles”[;]- según relata la cita de Don David Muñoz, hijo de ese gran luchador Francisco Muñoz Dieppa[;]- “aquella época prácticamente se vivía en los predios de la Universidad, cuando se desarrollaban las grandes huelgas donde se cocinaba verdura en latas de gas, se repartía café entre los que pernoctaban día y noche con grandes esfuerzos bajo las luces del quinqué, con el fin de lograr beneficios para ellos y sus familiares”.

Hoy por hoy los miembros del Sindicato de Trabajadores de la U.P.R., tienen la mayor aportación patronal al plan médico, cuentan con una Cooperativa de Ahorro y Crédito, así como una estela de beneficios.

Hoy en día los trabajadores adscritos, tanto al Sindicato de Trabajadores de la U.P.R. como a la Unión de Trabajadores Industriales, están agradecidos de las enormes transformaciones positivas que se han conseguido en las negociaciones colectivas, como lo han sido los salarios razonables, bonos navideños y principalmente seguridad en sus empleos[-Así], así como equipos de trabajo, en adición a un sinnúmero de beneficios adicionales.

En estas celebraciones del Centenario de la U.P.R. y de los 61 años de existencia del Sindicato de Trabajadores de la U.P.R., el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a todos los miembros del Sindicato de Trabajadores de la U.P.R. y les exhorta a que continúen con su amplia y vital labor en pos de los derechos de nuestros trabajadores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se felicitá] Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico [en] sus 61 años de existencia con motivo de la celebración del Centenario de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergaminio, le será entregada [en forma de pergaminio] al Sr. Willie Vega, Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2790

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, su alcalde, Hon. José Aponte De La Torre, la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones y la Escuela de los Deportes Germán Rieckehoff Sampayo por su ardua labor realizada al promover el concepto de “Mente Sana en Cuerpo Sano” a través de la organización y respaldo de la 4^{ta}. Copa Gigante de Judo Internacional pautada para el sábado, 22 de marzo de 2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El judo es un arte y una ciencia. Fue el doctor JIGORO KANO que [ordenó] ordenó de manera personal un conjunto de técnicas y en el año 1882 [fundó] fundó la primera escuela para su enseñanza: el KODOKAN. El judo es una actividad organizada desde un sistema de preparación física y mental que persigue el mejoramiento de las relaciones interpersonales y el desarrollo de la seguridad en las propias posibilidades, así como el desarrollo y mejoramiento de las cualidades físicas. El judo es el camino (DO) a la flexibilidad (JU) basado en dos principios fundamentales: amistad y progreso mutuo-correcta utilización de la fuerza.

El judo constituye una forma de mantener la salud física, mental y de desarrollar auto confianza. Entre las máximas desarrolladas por Jigoro Kano, que [caracterizan] caracterizan al judo, cabe mencionar las siguientes:

- El fracaso en la competición y en el entrenamiento no debe ser motivo de desaliento o aflicción, pero es señal de la necesidad de una mayor práctica y de esfuerzos continuos;
- El judo debe existir para beneficio del hombre, y no el hombre para el judo;
- En todas las formas de entrenamiento, el punto más importante es librarse de los malos hábitos;
- La idea de considerar a los demás como enemigos no puede ser más que una locura y causa de [regresión] regresión;
- Recordemos que la esencia del deporte no está en la marca ni en el tanteo, sino en los esfuerzos y la habilidad desplegados para conseguirlos;
- El adversario es un compañero necesario para el progreso; la vida de la humanidad está fundada sobre este principio.

El [Sábado] sábado, 22 de marzo del año en curso, en el Complejo Deportivo Municipal Roberto Clemente de la 3era. Extension de Villa Carolina, [será] será sede de la 4^{ta}. Copa Gigante de Judo Internacional, la cual cuenta con la organización y el respaldo del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, su alcalde, Hon. José Aponte De La Torre, la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones y la Escuela de los Deportes Germán Rieckehoff Sampayo.

En vista de los méritos que tiene el judo como arte y ciencia, y en méritos del compromiso y respaldo de la administración municipal de Carolina, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de esta Resolución, expresa su reconocimiento a los organizadores de este evento deportivo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, su alcalde, Hon. José Aponte De La Torre, la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones y la Escuela de los Deportes Germán Rieckehoff Sampayo por su ardua labor realizada al promover el concepto de “Mente Sana en Cuerpo Sano” a través de la organización y respaldo de la 4^{ta}. Copa Gigante de Judo Internacional pautada para el sábado, 22 de marzo de 2003.

Sección 2.- Tres (3) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, deberán ser enviadas a la Oficina de la [Senadora] senadora Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2792

Por los señores Agosto Alicea y Ramos Olivera:

"Para extender una muy merecida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Quiñones y a la Sra. Lucía Báez Ramos en sus 65 años de matrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Rafael Rodríguez es conocido como Don Belén y [nace] nació el 28 de enero de 1917. Fueron sus padres Don Celestino y Doña Luisa. La Sra. Lucía Báez [nace] nació el 15 de mayo de 1921 y fueron sus padres Don Pedro y Doña Modesta.

Rafael y Lucía [nacen] nacieron en el Barrio Rancheras de Yauco y [contraen] contrajeron matrimonio el 28 de marzo de 1938.

Tienen la alegría de disfrutar de diez hijos[,:]; el mayor, Rafael “Felo” Rodríguez, [quien] nace en el 1939. Sus otros hijos son: Pedro, Rosalía, Gladys, Angel, Genaro, Efraín, Javier, Roberto y Domingo. Dios ha bendecido a Don Rafael y Doña Lucía con treinta y tres nietos y treinta y un biznietos.

Toda su vida la dedicaron al sacrificado y difícil trabajo de la agricultura. Con esta dedicación criaron a sus diez hijos que actualmente son personas de provecho para Puerto Rico gracias a los valores inculcados por sus padres.

Con la sabiduría que Dios da y con el amor que ellos se profesan, los esposos Rodríguez-Báez han podido sobrellevar una vida de grandes retos y alegrías y así poder ver crecer a sus abnegados hijos en nuestra bella Isla en estos 65 años de matrimonio. Nos sirven de ejemplo e inspiración a los matrimonios más jóvenes de nuestra tierra.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se extiende] Extender una muy merecida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Quiñones y a la Sra. Lucía Ramos Báez en sus 65 años de matrimonio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la pareja en una actividad especial a celebrarse el 30 de marzo de 2003.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2793

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de baloncesto masculino del Colegio Bautista de Caguas, quienes se proclamaron Campeones del Torneo de Escuelas Superiores McDonald's/El Nuevo Día el pasado sábado, 15 de marzo de 2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio Bautista de Caguas se proclamó campeón del [décimocuarto] **decimocuarto** (14to) torneo de Escuelas Superiores Públicas y Privadas McDonald's/El Nuevo Día, al superar al Colegio Saint Francis School[,] amparados en la ofensiva de Peter John Ramos y David Huertas y bajo la dirección técnica de Leonel Arill. Dicho torneo contó con la participación de varios equipos representativos de diversos colegios y escuelas públicas de todo Puerto Rico.

El encuentro, celebrado en el Coliseo Mario "Quijote" Morales y presenciado por una asistencia estimada en 4,200 personas, fue uno luchado de principio a fin. En total hubo siete empates y siete cambios de delantera.

Este fue el segundo título de la institución en la historia del torneo. El galardón del Jugador Más Valioso recayó en el jugador Peter John Ramos, quien fue clave en el partido de campeonato con 26 puntos.

No hay duda del esfuerzo y de los sacrificios de estos jóvenes[.—Su] **y de su** alto grado de compromiso deportivo, poniendo en alto **tanto** el nombre de su institución como el de su pueblo.

Estos jóvenes son ejemplo para nuestra juventud puertorriqueña, especialmente para los residentes del pueblo de Caguas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita al equipo de baloncesto masculino del Colegio Bautista de Caguas, quienes se proclamaron campeones del [décimocuarto] **decimocuarto** Torneo McDonald's/El Nuevo Día.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se expresa] **Expresar** la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de baloncesto masculino del Colegio Bautista de Caguas, quienes se proclamaron Campeones del Torneo de Escuelas Superiores McDonald's/El Nuevo Día el pasado sábado, 15 de marzo de 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada **al** señor Leonel Arill, dirigente[,]; a los integrantes del equipo campeón; y a la institución educativa.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2794

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señorita Jeniffer Rosado en ocasión de haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico Teen 2003".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señorita Jeniffer Rosado nació el 26 de agosto de 1986, en la ciudad de Caguas, siendo la menor de tres hermanos. Cursó sus estudios primarios en el Colegio Bautista y la Caguas Military Academy. En los años de escuela intermedia, se trasladó a México donde reside con su hermana mayor y tiene la oportunidad de conocer la cultura mexicana. Durante [sus] su estancia en este hermano país, realizó estudios y entrenamientos en drama y participa en diversos compromisos para radio y televisión, especialmente en anuncios comerciales e intervenciones [actoriales] como actriz en algunas novelas mexicanas.

Añorando el calor de su tierra y consciente de que sus experiencias le brindaban una fuerte base para destacarse en las artes localmente, Jeniffer decide regresar a [las isla] la Isla a completar sus estudios de secundaria.

La señorita Rosado, cuenta con 16 años de edad y cursa el undécimo grado en el [colegio] Colegio Notre Dame de Caguas donde pertenece al Club de Biblioteca. Además, toma clases de viola en la Escuela Libre de Música del mismo municipio y sobresale como una de las mejores competidoras del equipo de natación de Caguas. Jeniffer es una talentosa poetiza, [ha] habiendo recibido incontables reconocimientos y premios que le merecieron la entrada a la Sociedad de Editores, siendo la integrante más joven que haya sido admitida a esta privilegiada organización.

En el verano de 2002, conoce acerca del certamen de belleza "Miss Puerto Rico Teen" y decidió medirse frente a las más bellas y talentosas jovencitas de Puerto Rico. Tras meses de ardua preparación y de largos entrenamientos, en enero de 2003, Jeniffer se impone ante sus compañeras^[,]; logró el favor de los jueces y se [convirtió] convirtió en la sexta portadora del importante título. Este triunfo la convierte, de inmediato, en una celebridad local y, rápidamente, la coloca a la merced de todos los medios de prensa y comunicación del país. Sin vacilación, y con una naturalidad y facilidad de palabra impactantes, Jeniffer se encargó de impresionar a los más exigentes reporteros y comentaristas del país. En cada una de sus presentaciones, nuestra reina juvenil contagió a todos con la alegría y la emoción que le producen el darse cuenta que todos sus sacrificios rindieron el más grande de los frutos: [ser] coronarse "Miss Puerto Rico Teen 2003".

Ahora Jeniffer se concentra en la gran responsabilidad que representa traer a Puerto Rico la cuarta corona consecutiva de "Miss Global Teen". Los puertorriqueños estamos enteramente confiados en que este próximo mes de noviembre, en Montreal, Canadá^[,], Jeniffer repetirá las hazañas de Katiria Soto, Joyceline Montero y Mariannie Segarra^[,] y, sin lugar a dudas, conservará este título para Puerto Rico.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece de que esta hermosa puertorriqueña del pueblo de Caguas haya sido coronada como "Miss Puerto Rico Teen 2003".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se expresa] **Expresar** la más cordial felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la señorita Jeniffer Rosado en ocasión de haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico Teen 2003".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señorita Jeniffer Rosado en actividad a celebrarse el jueves, 20 de marzo de 2003, en el pueblo de Caguas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2795

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a las sopranos Laura Rey y Milliangie Pérez, y al tenor Juan Carlos Rodríguez, en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado domingo, 26 de enero de 2003, se llevó a cabo la vigésima octava (28) edición de las audiciones del distrito de Puerto Rico del Metropolitan Opera National Council. El evento efectuado en el teatro Raúl [Julia] **Juliá** del Museo de [arte] **Arte** de Puerto Rico. Este evento tiene como propósito escoger los puertorriqueños que aspiran a entrar al prestigioso Metropolitan Opera House en Nueva York.

La joven soprano Milliangie Pérez nació en Ponce, es graduada del Conservatorio de Música de Puerto Rico (Summa Cum Laude), con un Bachillerato en Música con Concentración en Voz y un Bachillerato en Educación Musical en Dirección Coral. Ganadora de las competencias de distrito del Metropolitan Opera House 1999 y 2003, siendo finalista para las competencias [Regionales] **regionales** de Nueva [Orléans] **Orleans**.

Se ha destacado en diversos roles operísticos, tales como "Lauretta", "Euridice" y "Elisetta"[,]; también ha participado en ensenas de ópera como "La Boheme", "Die Zauberflöte", "Le nozze di Figaro", y "La Cenerentola". En marzo de 2000, interpretó el rol de la Princesa Patricia en el estreno mundial de la primera ópera comisionada para niños en Puerto Rico, titulada "El Espejo de la Reina". En junio de 2002, se presentó en el Palacio de Bellas Artes de Santo Domingo, en el evento "Viva La Zarzuela!"

La joven Laura Rey[,] nació en [New Orleans] **Nueva Orleans**, en marzo de 1980, de padres músicos. Su debut fue como compositora a los 11 años, ganando el tercer lugar en los premios OTI de Puerto Rico en 1991. Comienza sus estudios musicales en la Escuela Libre de Música en Hato Rey, en el 1992, graduándose con honores. Dentro de la música popular ha cantado junto a Danilo Pérez, Ednita Nazario, Franco de Vita, Wilkins, Luis Fonsi y Danny Rivera.

A los 18 años entró al programa de bachillerato en canto con la profesora Ilca López. Fue invitada por [le] **el** tenor César Hernández y [Roselin] **Roselín** Pabón para [cantan el en] **canta en el** concierto "Navidad Sinfónica" en diciembre de 2001 y en la inauguración del Bellas Artes de Caguas, en noviembre de 2002. Ganadora de las competencias de distrito del Metropolitan Opera House 2001 y 2003, siendo finalista para las competencias [Regionales] **regionales** de Nueva [Orléans] **Orleans**. En el 2003 gana la competencia en Nueva [Orléans] **Orleans**.

Entre sus planes inmediatos está el completar su maestría en canto en los Estados Unidos y trabajar la promoción de [sus] su disco titulado "Luz del Alma".

El joven tenor Juan Carlos Rodríguez[,] nació en Santurce el 5 de septiembre de 1973. Desde muy temprana edad comienza a mostrar su talento como cantante, al igual que sus habilidades histriónicas, habiendo ganado varios premios en las artes, durante sus años escolares. Luego de graduarse de la escuela superior, comenzó estudios en la Universidad de Rochester, Nueva York, donde entró en contacto con el mundo musical[. Presentándose y presentándose como narrador en "The Mikado".]

En el conservatorio tiene la oportunidad de participar en varias óperas, zarzuelas y conciertos, como parte de su currículo. Estudia allí con profesores de gran reconocimiento y participa además en el Taller de Opwera, donde se presenta en el [ópera] papel de Rodolfo, de la Opera "La [Boneme] Boheme", y un esclavo en la "Flauta Mágica de Mozart".

Tanto en Italia, Orlando, Maryland, como en Puerto Rico, Juan Carlos ha participado en un gran número de conciertos tanto clásicos como de música cristiana. Al presente Juan Carlos es miembro del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en el cual se ha propuesto terminar su bachillerato en artes, el cual ha interrumpido tantas veces para perseguir su gran vocación; el canto. Juan Carlos Rodríguez siente gran pasión por la música, y trabaja con empeño para desarrollar su joven voz. En su intento por llevar un mensaje de armonía y paz a sus oyentes, trabaja con disciplina y fe en [sí] sí mismo. Ganador de las competencias de distrito del Metropolitan Opera House 2003, siendo finalista para las competencias [Regionales] regionales de Nueva [Orléans] Orleans.

[Hoy, el] El Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico reconoce y felicita a estos jóvenes [y] que son orgullo de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se expresa] Expresar, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a las sopranos Laura Rey y Milliangie Pérez, y al tenor Juan Carlos Rodríguez, en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes[,] Milliangie Pérez, Laura Rey y Juan Carlos Rodríguez, el lunes, 24 de marzo de 2003, a la 1:00 p.m. en el Salón de Mujeres Ilustres[.] del Senado.

Sección 3.- [Serie] 3. -] Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Jorge A. Ramos Vélez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que en virtud de la sección 15.17 del Reglamento de este Alto Cuerpo, se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1176 de mi autoría, que fuese radicado el 6 de diciembre de 2001."

El senador Rafael L. Irizarry Cruz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el Proyecto del Senado 1220 el cual fue radicado el 17 de enero de 2002."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la Resolución del Senado 2795, que aparece en el Anejo B, del Orden de los Asuntos, sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría, excepto las medidas que acabo de incluir en el Calendario para discusión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Ramos Vélez, solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1176. Que se apruebe su moción si la Comisión a la cual fue referido no ha actuado sobre el mismo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Irizarry Cruz, solicitando que se retire el Proyecto del Senado 1220. Que se apruebe dicha moción si la Comisión no ha actuado sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse al compañero senador Julio Rodríguez Gómez de los trabajos de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución del Proyecto del Senado 2021, que se encuentra en Fortaleza, con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar la devolución del Proyecto del Senado 1734, que se encuentra en Fortaleza, con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para excusar a los compañeros senadores Rafael Rodríguez Vargas y Angel Rodríguez Otero de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo Sub-Campeón del Décimo Cuarto Torneo de Baloncesto McDonald's/El Nuevo Día; a sus jugadores: Jonathan Delbrey, Jesús Rohena, Javier Ruiz, Javier Quiñones, Angel Feliciano, Darryl Robles, Nathanael Berrios, Darío Torres, John Colón, Orlando Alvarez, Bryan Maldonado, Jonathan Pacheco, Samuel Rosas, William Orozco, Daniel Rosario, Rafael Morales y Hernán Otero; a su Dirigente, Sr. Carlos Calcaño, al Asistente, Sr. Xavier Miranda, al Director Atlético, Sr. Saturnino Angulo. Deseamos además, felicitar al Director del Colegio Saint Francis, el Sr. Francis Salib con motivo de haber logrado el Sub Campeonato de Baloncesto de las Escuelas Superiores de Puerto Rico.

Saint Francis School es una escuela privada laica, bilingüe de nivel pre-escolar, elemental y secundario, cuya misión es formar alumnos para una vida feliz. Su filosofía educativa es de carácter idealista, que a su vez incorpora experiencias de pertenencia social que propician la madurez natural del educando. Inspirada en su misión educativa, el Colegio tiene como meta desarrollar educandos cultos para desempeñar un papel de importancia y valía en la sociedad, con el fin de ser agentes de cambio y prosperidad para nuestro país.

Saint Francis ha desarrollado buenos atletas, tanto en el baloncesto, como en el voleyball. Son jóvenes bien talentosos y entre los mismos, hay dos con medallas de oro del pasado Torneo Panamericano Juvenil de Baloncesto, celebrado en Venezuela.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del Senador Kenneth McClintock Hernández, para su entrega."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero McClintock Hernández, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo Sub-Campeón del Décimocuarto Torneo de Baloncesto McDonald's/El Nuevo Día y a sus jugadores.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. La Presidencia se une a la moción de felicitación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya la medida incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan

Vaquer Castrodad como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1832, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY”

Para adicionar un nuevo inciso (v) y redesignar el inciso (v) como inciso (bb) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales”, a fin de que se incluya información sobre balances, atrasos o deudas anteriores en las notificaciones de cobro por concepto de contribución sobre propiedad inmueble que envíe a los contribuyentes el Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gestión del cobro de impuestos, así como la de evitar atrasos y acumulación de deudas, es función de toda agencia impositiva del Estado. La claridad de dichas transacciones es fundamental para mantener la confianza del pueblo en sus instituciones. La necesidad de mecanismos de cobro claros y precisos se hace patente cuando un número creciente de contribuyentes se quejan de discrepancias entre lo pagado y el balance adeudado. Precisamente, una de las mayores quejas que recibe el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales tiene relación con el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmueble. Muchos contribuyentes afirman que, en ocasiones, no se les ha acreditado el pago efectuado. Esta situación tiene como agravante que los avisos de cobro no proveen al contribuyente información sobre balances, atrasos o deudas anteriores y solamente indican la cantidad a pagar por el periodo que cubre la notificación.

Como resultado de dicha práctica, el contribuyente desconocerá el balance de su deuda contributiva, si por alguna razón un pago no es acreditado. Únicamente lo sabrá mediante la solicitud de una certificación de deuda. En consecuencia, muchos contribuyentes se quejan de que transcurridos varios años, podría ser difícil localizar un recibo y al no acreditarse un pago, se ven obligados a pagar nuevamente con intereses, recargos y penalidades.

Por otro lado, también es frecuente la queja por el cobro de contribuciones sobre propiedad inmueble al cabo de varios años de efectuada una compraventa que no se había reflejado al momento de efectuada la transacción. El contribuyente se ve obligado a pagar dicha deuda aunque haya obtenido entonces un documento certificando que la propiedad no tenía deuda contributiva. Esta situación puede ser evitada si el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales mantiene informado periódicamente al contribuyente.

La actual administración de gobierno, en su programa *Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21* propuso “[g]obernar dirigido a lograr resultados rápidos y efectivos. Incorporaremos técnicas de Gerencia Moderna a la administración pública. Modernizaremos la gestión gubernamental

adaptando conocimientos, tecnologías y estrategias organizacionales avanzadas... la reingeniería de procesos y otras prácticas orientadas a la excelencia en el servicio”. Es el criterio de esta Asamblea Legislativa que al cobro de contribuciones sobre la propiedad inmueble se deben incorporar las técnicas y tecnologías propuestas en el referido programa. Dados los adelantos tecnológicos de la informática no es difícil mantener un expediente actualizado de cada contribuyente. Por tanto, las notificaciones de cobro del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales deben incluir un estado de cuenta con toda la información pertinente al contribuyente como lo es su balance, atrasos si alguno, deudas anteriores y una advertencia de acción correctiva que se tomará dentro de los días que se le conceden para hacer el pago. De este modo se le estará ofreciendo un servicio de excelencia al contribuyente a la vez que se mantiene un historial actualizado de toda propiedad en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (v) y se redesigna el inciso (v) como inciso (bb) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Facultades y Deberes Generales del Centro.

El Centro tendrá las siguientes facultades y deberes generales:

(a) ...

(v) *Enviar notificaciones de cobro de contribución sobre propiedad inmueble a todo contribuyente que incluirán información sobre el estado de sus cuentas, balance, atraso en el pago, si alguno, deudas anteriores, así como una relación de los pagos realizados durante los últimos tres años. Además, incluirá una advertencia en cuanto a la acción que tomará el Centro en caso de incumplimiento del pago de la contribución dentro del término establecido para realizar el mismo.*

(x)...

(aa)...

(bb) Ejercer cualesquiera otras facultades y deberes, y llevar a cabo actividades, programas y acuerdos que le sean asignados o que sean inherentes o necesarios para cumplir con los propósitos de esta ley”.

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, en conjunto con la Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1832, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 3

Página 1, párrafo único, línea 6

Después de “información” añadir “**desglosada**”

Después de “Municipales” eliminar “punto(.)” y sustituir por “**punto y coma(;) y para otros fines.**”

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 2

Página 1, párrafo 1, línea 3

Página 1, párrafo 1, línea 5

Página 1, párrafo 1, línea 7

Página 1, párrafo 1, línea 9

Página 1, párrafo 2, línea 1

Página 1, párrafo 2, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 10

Página 2, párrafo 3, línea 13

Después de “claridad” añadir **“y certeza”**Después de “instituciones.” eliminar “La” y sustituir por **“A su vez, la”**Después de “adeudado” añadir **“al gobierno”**Después de “inmueble” eliminar “punto (.) Muchos” y sustituir por **“coma (,) porque los”**Después de “información” añadir **“específica”**Después de “el balance” añadir **“desglosado”**Después de “Únicamente” eliminar “lo sabrá” y sustituir por **“éste puede advenir en conocimiento”**Después de “propuso” añadir **“coma (,)”**Después de “de cuenta” añadir **“desglosado”**.Después de “modo” añadir **“coma (,)”** Después de “contribuyente” añadir **“coma (,) pero”** y después de “a la vez” eliminar “que”**En el Decrétase**

Página 3, líneas 5 y 6

Después de “incluirán” eliminar “información sobre el” y sustituir por **“un”** Despues de “estado de” eliminar “sus cuentas, balance, atraso en el pago, si alguno, deudas anteriores” y sustituir por **“cuenta que contenga la siguiente información: balance desglosado de la deuda, si alguna, que incluirá principal, interés, penalidades y pagos efectuados”** Despues de “relación de” eliminar “los” y sustituir por **“las deudas y”**Después de “los últimos” eliminar “tres” y sustituir por **“cinco”**Después de “contribución” añadir **“adeudada, si alguna,”**Después de “el mismo” eliminar “punto (.)” y sustituir por **“y el procedimiento que el contribuyente puede seguir para aclarar o corregir la información suministrada por el Centro.****No se considerará como una “notificación de cobro”, para cualesquiera efectos legales pertinentes, una notificación que el Centro envíe si falta alguna de la información antes indicada.”**

Después de “regir” eliminar “inmediatamente después de su aprobación” y sustituir por a partir del 1 de junio de 2003”.

I. Alcance de la Medida**II.**

Página 3, línea 16

El objetivo primordial de esta medida es adicionar un nuevo inciso (v) y redesignar el inciso (v) como inciso (bb) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales”, a fin de que se incluya información desglosada sobre balances, atrasos o deudas anteriores en las notificaciones de cobro por concepto de contribución sobre propiedad inmueble que envíe a los contribuyentes el Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales.

II. Hallazgos y Conclusiones

Con el propósito de evaluar esta medida, se celebró audiencia pública a la cual comparecieron los siguientes organismos: el Centro de Recaudaciones Municipales; Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; el Departamento de Justicia; Departamento de Hacienda; Colegio de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Conforme a las posiciones vertidas por estos organismos, decidimos avalar este proyecto de ley. Veamos por qué.

Centro De Recaudaciones Municipales

El Centro de Recaudaciones Municipales, en adelante el Centro, informó que actualmente, se envía semestralmente las notificaciones por concepto de contribución sobre propiedad inmueble y en el caso de nueva construcción se hace al mes siguiente. Manifestó la agencia que para el próximo año fiscal se tiene planificado suplir la información que requiere el proyecto de ley, por tanto, no tienen objeción a la medida, sin embargo, su efectividad debe ser a finales de este año, pues aún no ha culminado el proceso de depurar las direcciones. Respecto a la obligación de imponerle al Centro de incluir en la notificación de cobro de contribuciones, una relación de pagos realizados durante los últimos tres años, entiende que esto resultaría oneroso e innecesario. En la eventualidad de que un contribuyente entienda que no adeuda la cantidad cobrada debe presentar la prueba de pago de la misma, para así aplicarla a la cuenta de éste y queda resuelta la controversia. Por último, en cuanto a la obligación de incluir una advertencia de las acciones que podrían tomarse, en los casos que incumplan con el pago de la contribución adeudada, no se oponen ya que actualmente, se incluye.

Oficina Del Comisionado De Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, manifestó que la medida es el resultado de las dificultades y discrepancias que enfrentan los contribuyentes al momento de hacer el pago, por carecer de información suficiente y certera sobre sus deudas. Indicó que esta falta de información y la posibilidad de que algún pago no haya sido acreditado o se dilate en ser reflejado, podría tener como consecuencia que los contribuyentes podrían estar pagando por deudas que no existen. También, expresó que el requerir esta información permitirá agilidad y eficiencia en los procesos de cobro de contribuciones así como mantener la actualización de la información. El endoso de la Oficina está condicionado a la opinión del CRIM.

Departamento De Justicia

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, indicó en su ponencia escrita que el objetivo de esta medida es crear un mecanismo para que la información recibida por el contribuyente sea adecuada y certera. Manifestó el Departamento que actualmente el CRIM, provee la información que pretende incorporar la medida, a través de una certificación de deudas. No

obstante, apuntó que estas certificaciones pueden omitir información relevante sobre el pago de las contribuciones por no estar debidamente actualizada la información en los sistemas de información. Así pues, concluyó el Departamento que luego de analizar la medida es necesario consultar con el CRIM, en cuanto al requisito de incluir información sobre los pagos efectuados en los últimos tres años, para conocer si el referido requisito resulta o no oneroso para la agencia. De tomar en cuenta, estas recomendaciones el Departamento no tiene objeción legal en aprobar la medida.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda, en adelante el Departamento, indicó que la medida propuesta no afecta los ingresos netos del Fondo General. Presentó la agencia que el objetivo de la enmiendas propuestas podrían mejorar y hacer más eficientes el proceso de cobro de las contribuciones del CRIM. Sin embargo, entiende pertinente que le corresponde a OCAM, evaluar si dichos cambios son útiles ante la situación fiscal de los municipios. Por último, indicó que su endoso está condicionado a la aprobación de OCAM y del CRIM.

Colegio De Contadores Públicos Autorizados

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados, en adelante el Colegio, manifestó su endoso a la aprobación de este proyecto de ley ante la necesidad de evitar que los contribuyentes tengan deudas atrasadas en el CRIM. No obstante, presentó las siguientes enmiendas al proyecto. Debido a que la información del CRIM no está actualizada, y que al momento de venderse las deudas contributivas sobre la propiedad inmueble, mediante la Ley de Ventas de Deudas Contributivas, ésta requería que los pagos corrientes se aplicaran a deudas que hubiesen sido vendidas a Public Finance Corp., puede haber contribuyentes que tengan evidencia de pago de una deuda, pero que dicho pago haya sido aplicado a la deuda vendida. Así pues, es imprescindible que se disponga la consecuencia que tendría el CRIM en aquellos casos en que luego de emitida la notificación de cobro o certificación de deuda, aparezca una deuda de contribuciones para los años fiscales previos a la fecha de emisión de cualesquiera de dichos documentos. Recomienda el Centro, que se añada un artículo 3.52 a la Ley del Centro de Recaudaciones Municipales, para impedir que el Centro cobre deudas que no surgen de la certificación o notificación de deuda de años fiscales anteriores a la fecha que se emitió este documento. De otra parte, sugieren enmendar el inciso (v) del Artículo 4 de la Ley del Centro de Recaudaciones Municipales para disponer que debe haber un balance desglosado de deudas, el cual debe incluir el principal, intereses, penalidades y pagos efectuados así como una relación de deudas y pagos realizados durante los últimos diez (10); que se debe incluir el procedimiento que el contribuyente puede seguir para aclarar o corregir la información suministrada por el Centro; y que la notificación de cobro no se considerará como tal a menos que no se cumpla con los requisitos que dispone el artículo. Por último, indicó que el Centro debe proveer suficiente recursos humanos una vez, envía las notificaciones, para poder atender a todo el público con reclamaciones.

Asociación De Alcaldes De Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, inició su exposición arguyendo que en principio al crearse el CRIM, el proceso de transferir expedientes no se realizó de forma organizada, por lo cual, ha estado examinando y actualizando los mismos desde entonces. Al presente se continúa con este proceso y atendiendo el problema de las cuentas para las cuales se

aprobó una ley para venderlas. Debido a esto y a que la aprobación de la medida representaría una inversión la cual deben absorber los municipios, y quienes se encuentran actualmente en una difícil situación económica no favorecen la medida. Sin embargo, a pesar de en su ponencia escrita no endosan el proyecto, luego advenir en conocimiento que el CRIM no se opone a su aprobación la Asociación, endosa la aprobación a la medida.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta pieza legislativa. Casi todas las entidades que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que el mismo es necesario. De un estudio de las ponencias así como de la situación actual que padecen los contribuyentes, surge diáfana y claramente que muchos puertorriqueños tienen trabas al momento del pago de las contribuciones sobre propiedad inmueble, debido a que no se le acreditan los pagos anteriores realizados por éstos. A nuestro entender, el proceso de cobro de contribuciones debe ser certero y efectivo, de manera, que no se disuada a los contribuyentes de efectuar los correspondientes pagos. Tomando en consideración esta situación y siempre ante la búsqueda de soluciones reales que confrontan nuestros ciudadanos, es necesaria la aprobación de esta medida legislativa. Entre las recomendaciones del CRIM, decidimos acoger el cambio de la efectividad de la medida, considerando que la misma tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2003, ya que el Centro solicitó el término de tres (3) meses para prepararse. De otra parte, la recomendación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, a los efectos de establecer el impedimento de cobrar las contribuciones desde el surgimiento de la Ley de Ventas de Deudas Contributivas, la misma no se acogerá, debido a que esta situación está siendo examinada por la Comisión de Hacienda, con respecto al P. del S. 1950.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 1832 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos

(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1952, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

“LEY

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desarrollar un inventario de Cuevas, Cavernas y Sumideros de Puerto Rico y para su actualización, administración y mantenimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las cuevas, cavernas y sumideros de Puerto Rico constituyen un recurso natural único por sus preciosas formaciones de material natural; su fauna adaptada al ambiente subterráneo; su valor arqueológico e histórico; por ser acceso, conductores de flujos y recipientes de aguas subterráneas; por proporcionar un ambiente propicio para la investigación científica; por proveer refugio, ser fuente alimentaria, y corredor para diversas especies del exterior; por ser albergue de especies que contribuyen a mejorar nuestra calidad de vida y a la agricultura por medio del control de insectos y plagas, dispersión de semillas, polinización y la dispersión de nutrientes; por ser origen de inspiración y de recreación, espiritual, intelectual, sicóloga y física; por ser recurso educativo y académico para todos los niveles de enseñanza; y por ser este un recurso de naturaleza no renovable.

El aumento poblacional, el desarrollo urbano, el desarrollo de carreteras y la búsqueda de alternativas recreativas y deportivas ha expuesto y hecho mas accesibles las cuevas, impone un aumento en la demanda de utilización de las cuevas y sumideros, un aumento de situaciones de amenaza de la integridad física o de calidad de su ambiente y recursos relacionados y un aumento en las situaciones de emergencias relacionadas con cuevas. Prácticamente no hay una cueva que no esté impactada por la actividad o visita de personas o por carecer las comunidades de acceso a los servicios básicos como recogido de basura, acueducto para aguas usadas o de escorrentías entre otros. Mas penoso es que compañías y personas emprendidas en realizar proyectos de desarrollo urbano, anteponiendo sus intereses económicos, ponen en riesgo, impactan o destruyen las cuevas, cavernas, sumideros y demás recursos asociados a las mismas lo que en la gran mayoría de las ocasiones queda impune.

Debemos preservar estos recursos naturales e históricos, para mantener un medio ambiente y calidad de vida saludable para cuando llegue el momento de utilizarlas en beneficio del pueblo se encuentre en condiciones de óptima calidad. Pero la gran mayoría de las ocasiones las cuevas son impactadas o destruidas por desconocimiento de su localización por parte de las agencias que conceden los permisos y por los proponentes y realizadores de los proyectos. La herramienta principal para la protección de un recurso es su estudio, documentación y disposición efectiva de los datos. La creación y mantenimiento de un banco de datos de cuevas, cavernas y sumideros de Puerto Rico que utilice los últimos recursos tecnológicos, disponga y relacione los datos de las cuevas con otros elementos y recursos del ambiente será una herramienta muy útil para el rescate de personas, la atención de emergencias ambientales, el estudio, administración y protección de los recursos de aguas, para la evaluación de las solicitudes de permisos por las agencias concernidas, para el estudio científico académico y para su documentación exploración conservación y protección.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la preservación, protección y uso adecuado de los recursos naturales e históricos. En lo referente a las cavidades subterráneas y recursos relacionados se expresa en la Ley 111 de 12 julio de 1985 conocida como "Ley para la protección y conservación de cuevas, cavernas o sumideros de Puerto Rico" y en la Ley 292 de agosto 21 de 1999 conocida como "Ley para la protección y conservación de la fisiografía cársica de Puerto Rico".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desarrollar un inventario de Cuevas, Cavernas y Sumideros de Puerto Rico y para su actualización, administración y mantenimiento.

Artículo 2. - Ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Junta de Calidad Ambiental, a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias al Departamento de Salud y a la Junta de Planificación, el crear y mantener un banco de datos digital utilizando el Sistema de Información Geográfica, sobre las cuevas, cavernas y sumideros de Puerto Rico.

Artículo 3. - Ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales crear un Comité constituido por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Preservación Histórica, la Junta de Calidad Ambiental, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, al Departamento de Salud, la Junta de Planificación, y se invitara a participar a: US Geological Survey, Environmental Protection Agency, Fish and Wildlife Service y representación de organizaciones espeleológicas locales para colaborar con el análisis del Banco de Datos, su diseño, reglamentación y desarrollo.

Artículo 4. – Control de la Información. En ánimo de evitar desgracias personales, proteger la integridad de las cuevas, cavernas y sumideros, proteger los recursos de agua y demás recursos naturales e históricos relacionados a las cuevas, el acceso al sistema y la disponibilidad y distribución de la información serán controlados. Únicamente habrá acceso para las agencias y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participantes y autorizadas, las agencias federales participantes y las organizaciones espeleológicas participantes y autorizadas. Únicamente se utilizarán para los fines y por los medios que se establezca en el Comité.

Artículo 5. - Esta ley entrará en vigor al momento de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar el Proyecto del Senado 1952 del 26 de noviembre de 2002, según fuera aprobado por ambas cámaras legislativas y devuelto de Fortaleza para nuestra reconsideración somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su informe positivo con la siguiente enmienda:

Localización en el texto

Página 3, Artículo 3, línea 12:

Enmienda recomendada

Al final del Artículo 3 añadir la oración;

Este comité debe ser constituido en o antes de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley y el sistema de información deberá ser terminado a un año de comenzar a reunirse el comité.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1952 del 26 de noviembre de 2002, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desarrollar un inventario de Cuevas, Cavernas y Sumideros de Puerto Rico y para la asignación de fondos para la actualización, administración y mantenimiento. Con la intención de proteger y administrar responsablemente el recurso cuevas y demás recursos relacionados, el proyecto crea una herramienta versátil para documentar el recurso y hacer disponible esta información a las agencias de gobierno e instituciones académicas universitarias.

Se recibió opinión de: el US Fish and Wildlife Service, la Junta de Planificación, y el Departamento de Salud. La totalidad de las opiniones son de endoso al proyecto e indican la

necesidad de este banco de información para la protección de la integridad del recurso y demás recursos relacionados. Este proyecto P. del S. 1952 de 2002 es una versión sustituta del P. del S. 985, el cual ya había sido aprobado por ambas cámaras legislativas y fue devuelto por La Fortaleza con los señalamientos de eliminar la sección de asignación presupuestaria, corregir las fechas de referencia a dos leyes y enmendar los textos en que lo ordenado aparentaba incluir agencias federales. El texto del P. del S. 1952 recoge las enmiendas sugeridas por Fortaleza sin afectar la intención y propósitos. Por lo tanto la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda la aprobación enmiendas del P. del S. 1952 de 2002.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda a este Alto Cuerpo legislativo la aprobación del P. del S. 1952 del 26 de noviembre de 2002, con las enmiendas recomendadas.

(Fdo.)
CIRILO TIRADO RIVERA
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2091, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la reconstrucción de viviendas en el Sector Cangrejo del Barrio Candelero Abajo en el Municipio de Humacao del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la reconstrucción de viviendas en el Sector Cangrejo del Barrio Candelero Abajo en el Municipio de Humacao del Distrito Senatorial de Humacao.

Sección 2.- Se faculta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2091, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Humacao;” insertar “disponer para la contratación;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2091, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la reconstrucción de viviendas en el Sector Cangrejo del Barrio Candelero Abajo en el Municipio de Humacao del Distrito Senatorial de Humacao; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2091 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2092, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de salones de clase en la Escuela Elemental Milagros Marcano del Barrio Quebrada Grande en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Pùblicas, la cantidad de veintiocho mil (28,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de salones de clase en la Escuela Elemental Milagros Marcano del Barrio Quebrada Grande en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao.

Sección 2.- Se faculta a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Pùblicas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Pùblicas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Pùblicas a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2092, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “Humacao;” insertar “disponer para la contratación;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2092, tiene el propósito de asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Pùblicas, la cantidad de veintiocho mil (28,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de salones de clases en la Escuela Elemental Milagros Marcano del Barrio Quebrada Grande en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2092 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2093, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de puente en el Barrio Férrima en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de puente en el Barrio Férrima en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao.

Sección 2.- Se faculta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2093, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Humacao;” insertar “disponer para la contratación;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2093, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de puente en el Barrio Férrima en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2093 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2098, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cuatrocientos sesenta (460) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cuatrocientos sesenta (460) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

- | | | |
|---|------------------------------|----------|
| 1. Sra. Noemi Rivera Clás
Ave. Campo Rico GK-46
Country Club
Carolina, PR 00982
Núm. de seguro social: [REDACTED] | Para la compra de una nevera | \$460.00 |
|---|------------------------------|----------|

Total asignado	<u>\$460.00</u>
----------------	-----------------

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de la Familia, Región de Carolina, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Departamento de la Familia, Región de Carolina, someterá un informe de liquidación al legislador suscriptor, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2098, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2098, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cuatrocientos sesenta (460) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2098 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2099, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las Agencias e instrumentalidades la cantidad de ciento trece mil (113,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002; para que sean

utilizados en diversas obras y mejoras permanentes según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a las Agencias e instrumentalidades, la cantidad ciento trece mil (113,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002; para que sean utilizados en diversas obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Instituto Folclórico Puertorriqueño Rafael Cepeda Atiles, Inc (CI- 34681) P.O. Box 7625, Barrio Obrero San Juan, Puerto Rico 00916 Para construcción de Escuela de Bomba y Plena.	10,000
2. Hogar Padre Venard, Inc. (CI-30455) Apartado Postal 9020274 Old San Juan Station San Juan, Puerto Rico 00902-0274 Remodelación de edificio para servicios a deambulantes.	20,000
3. Andanza, Inc. (CI-31502) 1091 Ramírez Pabón Santa Rita Río Piedras, PR 00925 Habilitación de estudio de baile para ofrecer clases a niños de escasos recursos del distrito de San Juan.	20,000
4. Fondita de Jesús (CI- 15949) PO Box 19384 San Juan, PR 00910-1384 Mejoras físicas al Proyecto La Puerta de Jesús que ofrece servicios a deambulantes.	25,000
5. Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc. (CI-6469) Calle Yorkshire Y9 Urb. Park Gardens Río Piedras, Puerto Rico 00922 Mejoras permanentes a parque pasivo.	8,000
6. Asociación de Residentes Cupey Gardens Norte, Inc Calle 15 M-3 Cupey Gardens San Juan, P.R. 00926 Construcción verja alrededor del parque en bloques y rejas.	5,000
	Sub-total
	\$88,000

B. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1. Programa de Museos y Parques

P. O. Box 9024184
San Juan, P. R. 00902-4184

Mejoras permanentes a la Galería Nacional ubicada
en el Convento de los Dominicos.

25,000
<u>Sub-total</u>
<u>TOTAL</u>

25,000

\$113,000

Sección 2.- Las Agencias e instrumentalidades, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a las Agencias e instrumentalidades, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2099, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

eliminar “instrumentalidades” y sustituir por “Instrumentalidades”.

Página 1, línea 4,

después de “2002” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 1”.

Página 1, línea 7,

antes de “10,000” insertar “\$”.

Página 2, línea 6,

antes de “20,000” insertar “\$”.

Página 2, línea 11,

eliminar “distrito” y sustituir por “Distrito”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

eliminar “instrumentalidades” y sustituir por “Instrumentalidades,”.

Página 1, línea 2,

después de “dólares” insertar “,” y en la misma línea, después de “2002” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 1”.

Página 1, línea 3,

eliminar “específica” y sustituir por “detalla”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2099, tiene el propósito de asignar a las Agencias e Instrumentalidades, la cantidad de ciento trece mil (113,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 1; para que sean utilizados en diversas obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2099 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2100, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Número Seis (6), para la reconstrucción y pavimentación de 2,174 mt. de camino a 1.5" espesor y construcción de 384 mt. cunetones del Camino Los Rivera del Barrio Maná en Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Número Seis (6), para la reconstrucción y pavimentación de 2,174 mt. de camino a 1.5" espesor y construcción de 384 mt. cunetones del Camino Los Rivera del Barrio Maná en Corozal.

Sección 2. – Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, someterá un informe individual de liquidación al legislador suscriptor, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2100, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2100, tiene el propósito de asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Número Seis (6), para la reconstrucción y pavimentación de 2,174 mt. de camino a 1.5" espesor y construcción de 384 mt. cunetones del Camino Los Riveras del Barrio Maná en Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2105, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos a la organización Relevo por La Vida, para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Lares, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos a la organización Relevo por La Vida, para cubrir gastos operacionales.

Sección 2. – El Municipio de Lares someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el uso y el desembolso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Lares a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2105, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2105, tiene el propósito de asignar al Municipio de Lares, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos a la organización Relevo por La Vida, para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2107, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 326 de 28 de abril de 2002, a ser transferidos al Teatro del Sesenta, Inc., para gastos de funcionamiento de dicha entidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Teatro del Sesenta, Inc. es una corporación fundada desde el año 1963, ofreciendo sus servicios y talento a la sociedad puertorriqueña por más de cuarenta años. Esta es la segunda compañía más antigua de teatro latinoamericano.

Al crear el colectivo como un organismo diferenciado a las compañías de teatro registradas, que funcionaban con actores contratados, Teatro del Sesenta buscaba revolucionar, democratizar y dinamizar la gestión teatral en Puerto Rico y dar voz y espacio de acción a esa juventud. Sus logros no se hicieron esperar. Para finales de la década del sesenta el grupo estaba consolidado y contaba ya con una rica experiencia en la producción de obras de vanguardia, habiendo traído a Puerto Rico lo mejor del teatro internacional.

En la década del sesenta logró mantener abierta una sala de teatro, la de Sylvia Rexach, y comenzó una nueva trayectoria teatral con la presentación de *¡Puerto Rico Fuá!*, obra del dramaturgo argentino residente en las isla Carlos Ferrari. Por primera vez en el país una producción teatral logró sobre 200 presentaciones. A ésta siguieron otros éxitos mayores como *"La verdadera historia de Pedro Navaja"*.

En 1994, cumplidos ya treinta años de rica producción, Teatro del Sesenta se convirtió en la compañía de teatro hispano más antigua en suelo norteamericano, auspiciada por el *"National Endowment for the Arts"*. Además de constituir un auténtico taller de trabajo para valiosos artistas, cumpliendo con una función educativa sin precedentes en el teatro puertorriqueño, sirvió de ventana al mundo mediante la organización y participación de festivales internacionales y el desarrollo de talleres, foros y conferencias en comunidades de Europa y Estados Unidos.

La gran labor de esta compañía teatral los ha llevado a presentarse en el Festival de Nancy en Francia y en el Teatro Delacorte de Nueva York, bajo el auspicio de *"New York Shakespeare Festival"*. También ha logrado pisar el Teatro Nacional de Santo Domingo, Venezuela y el Teatro América de Cuba. Por estos logros y muchos más es que el Teatro del Sesenta, Inc. es la única compañía puertorriqueña incluida en la Enciclopedia Oxford de Teatro.

Hoy Teatro del Sesenta cuenta con cuarenta años de sólida experiencia y de trabajo en pro del enriquecimiento cultural del país. Son pocas las compañías teatrales en Latinoamérica que han logrado sobrevivir por tantos años, manteniendo al mismo tiempo un nivel de ejecutorias de primer orden. En reconocimiento de esa labor y tomando en cuenta el momento en que vivimos, en el cual el teatro, como una de las bellas artes, puede ejercer una función edificante tan necesaria, es oportuno que el estado haga una aportación económica para el sostenimiento de este esfuerzo. Ello así, sobre todo, en cuanto el Teatro del Sesenta ha demostrado una férrea voluntad de futuro en tres direcciones: la puesta en escena de importantes obras de teatro, el desarrollo de un teatro en movimiento y la organización de una escuela-taller.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 326 de 28 de abril de 2002, a ser transferidos al Teatro del Sesenta, Inc., para gastos de funcionamiento de dicha entidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2107, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 4,

tachar “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2107, tiene el propósito de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 326 de 28 de abril de 2002, a ser transferidos al Teatro del Sesenta, Inc., para gastos de funcionamiento de dicha entidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 326 de 28 de abril de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2107 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2109, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales y Juveniles a celebrarse en el Municipio de Ponce del 25 de mayo de 2003 al 1 de junio de 2003; y para autorizar el anticipo de los fondos; y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Recreación y Deportes, en su rol de promover actividades deportivas y recreativas de nuestro país, se da a la tarea de organizar los Juegos Deportivos Nacionales y Juveniles en la Región de Ponce. La misión de estos juegos es integrar las principales entidades deportivas del país, en un escenario que le permita aunar esfuerzo hacia la consecución de un objetivo común.

Las metas del Departamento de Recreación y Deportes es establecer anualmente unos juegos deportivos nacionales que fortalezcan el futuro del deporte puertorriqueño, asegurar la participación de las principales entidades deportivas del país, además establecer un calendario de competencias y torneos que permita más orden y coherencia en la administración del deporte nacional.

Entre los objetivos está el proveer un escenario de expresión a talentos que logren desarrollar destrezas superiores en las diferentes disciplinas y crear un banco de talento dispuesto a representar con orgullo el Equipo Nacional de Puerto Rico entre otros.

Este evento se realizará en el mes de mayo de cada año y tendrá una duración de una semana, anualmente se escogerá como sede una región diferente y los eventos podrán realizarse simultáneamente en los diferentes pueblos que comprendan dicha región.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales y Juveniles a celebrarse en el Municipio de Ponce del 25 de mayo de 2003 al 1 de junio de 2003.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos que se asigna en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003, excepto la Sección 2 que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2109**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto

Página 2, línea 2,

eliminar “de fondos no comprometidos en el” y sustituir por “con cargo al Fondo General del”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

eliminar “de fondos no comprometidos en el” y sustituir por “con cargo al Fondo General del”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2109, tiene el propósito asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales y Juveniles a celebrarse en el Municipio de Ponce del 25 de mayo de 2003 al 1 de junio de 2003; y para autorizar el anticipo de los fondos; y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo General del Tesoro Estatal y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. del S. 2109** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2110, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y siete mil (37,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para ser transferido al Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc., para restauración de la Isla de Ratones en el barrio Joyuda del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Isla de Ratones es uno de los arrecifes de banda que bordean la costas de Cabo Rojo. Como otros arrecifes, ha sido grandemente impactado por condiciones naturales y por el mal manejo humano. Luego de un estudio de fotografía aérea desde el 1936 hasta enero de 1998 (antes del impacto del Huracán Georges en septiembre del 1998), se ha encontrado que la pérdida real de este recurso ha sido de un 45% del área, debido a la erosión. Es urgente que se tomen medidas remediativas con el propósito de detener o reducir esta pérdida.

El Comité Caborrojeños Pro Salud y Ambiente, Inc., presenta un plan de acción comunitaria, integrado por diversas estrategias de recuperación que incluyen la siembra de semillas de mangle y el establecimiento de trampas de sedimento, las cuales protegerán la siembra y las costas del fuerte oleaje, y ayudarán a disminuir la erosión. También se consideraran la deposición mineral (mineral accretion), una técnica innovadora para regenerar corales en áreas sumamente impactadas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y siete mil (37,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para ser transferido al Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc., para restauración de la Isla de Ratones en el barrio Joyuda del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2110, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2110, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y siete mil (37,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para ser transferidos al Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc., para restauración de la Isla de Ratones en el barrio Joyuda del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayaguez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2110 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2111, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Utuado y Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Utuado y Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE UTUADO

1.	Media Maratón Guatibirí del Otoa, Inc. Urb. Jesús María Lago A-47 Utuado, Puerto Rico 00641
	Gastos operacionales \$5,000
	SUBTOTAL 5,000

B. MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

1.	Petateros AA, Inc. HC-09 Box 2898 Sabana Grande, PR 00637
	Gastos operacionales \$5,000
	SUBTOTAL 5,000
	TOTAL <u>\$10,000</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Utuado y Sabana Grande a parear los fondos con aportaciones municipales, estatales, particulares y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Utuado y Sabana Grande, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Utuado y Sabana Grande, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2111, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2111, tiene el propósito de asignar a los Municipios de Utuado y Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2111 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2119, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de diez mil cuatrocientos (10,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para las mejoras al sistema eléctrico a los salones de computadora y el comedor escolar de la Escuela Leonides Morales Rodríguez en el Municipio de Lajas del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de diez mil cuatrocientos (10,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para las mejoras al sistema eléctrico a los salones de computadora y el

comedor escolar de la Escuela Leonides Morales Rodríguez en el Municipio de Lajas del Distrito Senatorial de Ponce.

Sección 2.- La Autoridad de Edificios Públicos, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Autoridad de Edificios Públicos, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2119, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2119, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de diez mil cuatrocientos (10,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para las mejoras al sistema eléctrico a los salones de computadora y el comedor escolar de la Escuela Leonides Morales Rodríguez en el Municipio de Lajas del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2119 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1763, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Vivienda; de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para establecer la “Ley para la creación de proyectos de vivienda de “Vida Asistida” para personas de edad avanzada en Puerto Rico”, para declarar como Política Pública del Estado Libre Asociado el que se propicie la creación y mantenimiento de proyectos de vivienda que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”; para que se instituya un proyecto modelo de “Vida Asistida”; y para establecer el esquema regulatorio especial aplicable para este concepto de vivienda, establecer derechos, requisitos, responsabilidades para su implantación y penalidades por incumplimiento de esta Ley y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A medida que los avances de la ciencia y la tecnología han contribuido a que se multiplique la expectativa de vida y se redefina la esperanza de bienestar, la población de edad avanzada ha crecido a un ritmo acelerado que carece de precedentes. A su vez, el notable progreso de la medicina acarrea, en forma acelerada, la neutralización o aminoración de muchas condiciones incapacitantes y debilitantes, típicas de la edad avanzada. Consecuentemente, en el estado actual de la ciencia, la ancianidad no es en muchos casos equivalente a senilidad o virtual incapacidad. Son numerosas las personas de edad avanzada que son autosuficientes en muchos aspectos de su cotidianidad, y por ende, merecen que se le preste mayor consideración y respeto a su intimidad, autonomía e individualidad.

Todos los componentes de la sociedad deben tomar conocimiento de esta realidad y actuar sobre la base de ello, de manera que muchas de nuestras personas de edad avanzada recobren la individualidad y libertad de acción de la que han sido despojados. En esa gesta liberadora, el Estado debe asumir un papel protagónico, en interés de amparar y cobijar bajo la protección de la Ley a miles de ancianos personas de edad avanzada, que por no ser parte activa en la fuerza laboral y económica, son relegados en sus exigencias de mayor autonomía personal. Además, la intervención del Estado para salvaguardar la intimidad y los espacios privativos de ellos se hace cada vez más imperiosa, en vista de que muchas de nuestras personas de edad avanzada dependen de personas y entidades ajenas a su núcleo familiar para su subsistencia y alojamiento. Es en función de esto, que urge legislación que establezca nuevas estructuras organizacionales que sean menos invasivas a la intimidad, y que contribuyan al desarrollo y despliegue libre de la personalidad y la individualidad de nuestras personas de edad avanzada.

A esos efectos, se promulga la presente ley, estableciendo un marco regulatorio especial conocido como “Vida Asistida”, gestado en la región escandinava y desarrollado en Estados Unidos a mediados de la década del 1980. El mismo es aplicable a aquellos proyectos de vivienda que, en su totalidad o en forma parcial, atiendan personas de edad avanzada que no padecen de graves limitaciones fisiológicas, cognoscitivas o psicológicas y que pueden desenvolverse por sí mismos en algunos aspectos de su vida cotidiana.

Asimismo, se promulga la presente ley, teniendo en cuenta que el concepto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” será una vía costo-eficiente de atender su cuidado, de toda vez que mientras menos se invada el espacio individual de ellos, en esa misma medida se hará innecesario un sinnúmero de servicios que injustificadamente encarecen el costo del cuidado de personas de edad avanzada en cierto grado autosuficientes.

Debe quedar claro que la presente ley sólo está dirigida a un sector de la población de mayor edad en Puerto Rico, y que por tanto no pretende aplicar genéricamente a los miembros de esta población. Por consiguiente, la presente ley no pretende desplazar la aplicación de la Ley Núm 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Establecimientos para Ancianos, que seguirá siendo la Ley general aplicable a los centros de establecimientos de cuidado

de ancianos en Puerto Rico. La presente ley pretende establecer una nueva modalidad de residencia con servicios especiales a favor de este sector poblacional que conserva la vitalidad y el potencial para desenvolverse por sí mismo en muchas facetas del diario vivir, y que por ende, brindarle una alternativa de vida a la existente en Puerto Rico en donde reciban los servicios que verdaderamente necesitan para su seguridad y bienestar, y no los que un ente ajeno dispone que necesitan. Debe ser el paso natural del tiempo el que determine qué servicios necesita la persona de edad avanzada de manos de un ente extraño. Al delimitar con mayor precisión la gama de servicios que se prestan en las personas de edad avanzada, la presente ley persigue abaratar el costo que deben encarar para poder disfrutar de asistencia en esta etapa de la vida. Al así delimitarlo, esta Ley a la vez promueve la erradicación del enfoque paternalista que coarta y amarra la libertad decisoria y el margen de acción de las personas de edad avanzada. Además, los desarrolladores y administradores pueden servir y atender las necesidades reales de este sector poblacional, sin tener que ampliar injustificadamente el ofrecimiento de servicios y desalentarlos por motivo de ver multiplicado el costo del servicio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**Artículo 1-Título de la Ley**

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de—Vida Asistida para Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Definiciones:

Para los efectos de esta Ley, las definiciones expresadas tendrán el siguiente significado:

- a) Actividades del Diario Vivir - faenas cotidianas que incluyen el aseo personal, necesidades higiénicas, los actos de vestirse, bañarse, y alimentarse, caminar y todas aquellas tareas relacionadas dentro de las necesidades de cuidado personal que estén dentro del alcance propuesto en esta Ley.
- b) Actividades Instrumentales del Diario Vivir - incluye las labores de preparación de alimentos, lavado de ropa, limpieza doméstica, la compra de alimentos y otros artículos, uso de transportación, ayuda en el manejo de finanzas de así solicitarlo el residente, asistencia para la utilización de los servicios esenciales, y otras labores relacionadas que estén dentro del alcance propuesto en esta Ley.
- c) Alteración – significa cualesquiera de los siguientes cambios realizados luego de la fecha de la última certificación del complejo de vivienda:
 1. algún cambio en el número de unidades residenciales;
 2. algún cambio sustancial en la configuración de unidades residenciales;
 3. algún cambio sustancial en las premisas contractuales previamente estipuladas; o
 4. algún cambio sustancial en el plan de operación del proyecto.
- d) Certificación – significa el proceso por el cual una persona natural o jurídica en búsqueda de operar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” cumpla con los requisitos establecidos mediante esta Ley, obteniendo la certificación del Departamento de la Vivienda.
- e) Contrato Residencial – significa el documento legal en donde se establece un acuerdo entre el proyecto modelo de “Vida Asistida” debidamente certificado y la persona de edad avanzada que desea residir en dicho proyecto en donde claramente se describen

- todos los derechos y responsabilidades del residente y del promotor, incluyendo todos los planes y requerimientos establecidos mediante esta Ley.
- f) Coordinador de Servicios – significa la persona natural o jurídica responsable de la preparación, asistencia, revisión y supervisión periódica del Plan de Servicios del residente.
- g) Departamento – significa el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- h) Dieta Terapeútica – significa el Plan de Comidas que ha sido recetado u ordenado por el médico primario o nutricionista del residente.
- i) Entidad – significa cualquier organización o corporación sin fines pecuniarios debidamente autorizada mediante la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
- j) Estado Libre Asociado de Puerto Rico - se extenderá a todas sus agencias, instrumentalidades y demás subdivisiones, así como a toda corporación pública y a cada uno de los municipios de Puerto Rico.
- k) Facilidad de baño – significa un cuarto equipado con una ducha y/o una bañera, lavamanos e inodoro en donde se permita a una persona asearse y llevar a cabo sus actividades higiénicas.
- l) Facilidad de cocina – significa un cuarto que contenga por lo menos un refrigerador o nevera, un fregadero y una estufa.
- m) Habitación – significa el espacio provisto a un residente en base a una unidad de vivienda sencilla o doble.
- n) Modificación de Certificación – significa cualquier acción tomada por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por motivo de algún cambio en el Plan Operacional o alteración de un proyecto dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”.
- o) Proyecto de Vivienda – se refiere a una residencia establecida al amparo de esta Ley.
- p) Proyecto Modelo – se refiere a una residencia establecida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, al amparo de esta Ley, en donde el gobierno evaluará la implementación de esta Ley en dicho proyecto para luego evaluar los resultados y tomar la determinación de hacerlo extensivo a otras áreas y mantener dicho concepto de forma permanente.
- q) Persona – significa cualquier persona natural o jurídica.
- r) Persona de Edad Avanzada- se refiere a toda persona natural de sesenta y dos (62) años o más de edad, y que reúna los criterios de cualificación elaborados por la presente Ley consistentes con el concepto de “Vida Asistida”. Cuando por necesidad médica y en interés de su seguridad, éste necesite un cuidado personal o médico distinto al dispuesto en la presente ley, no estará cubierto por las disposiciones de esta Ley y por ende, la residencia no podrá cobijar a dicha persona al amparo de esta Ley. La residencia tomará esta determinación en aquellos casos en que la seguridad, bienestar o comodidad de la persona pueda verse afectada adversamente por el hecho de no poder atender adecuadamente sus necesidades específicas por no ser conformes al marco conceptual de “Vida Asistida” ni lograr lidiar cabalmente con las limitaciones que padezca.

Esta determinación deberá ser conforme a los criterios rectores elaborados mediante reglamentación a ser establecida por la Oficina a estos fines.

- s) Oficina - se refiere a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina de la Gobernadora.
- t) Plan de Manejo de Medicamentos – significa un programa de recordatorios a residentes del manejo de sus medicamentos. Para los efectos de este Plan, se brindará el servicio de recordatorios de horarios de ingestión de medicinas, el abrir dichos envases para los residentes, leer la etiqueta del medicamento para los residentes, el observar a los residentes mientras se toman el medicamento, corroborar la dosis que el residente se auto-administrará con lo indicado en el envase del medicamento. Será deber del Coordinador de Servicios o de la persona delegada por éste el asegurarse que dicho residente ha obtenido y se ha tomado la dosis como ha sido prescrita y deberá documentarlo por escrito indicando las acciones del residente con relación a dicho medicamento.
- u) Procurador - se entenderá como el Procurador del Envejeciente.
- v) Promotor – significa la persona o entidad legal que es nombrada en la Certificación de una residencia concebida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” o la persona que es nombrada en la solicitud de renovación de la certificación de una residencia previamente certificada.
- w) Representación legal – significa un tutor, encargado o representante de una persona de edad avanzada debidamente autorizado por un tribunal competente o por medio de un poder debidamente otorgado cuando sea legalmente apropiado.
- x) Residencia - entidad que provee servicios de vivienda, de salud, servicios personalizados de cuidado y apoyo a personas de edad avanzada con necesidad de asistencia en actividades del diario vivir. Incluirá cualquier entidad que, operando sin fines pecuniarios, provea asistencia en las actividades diarias a tres (3) o más ancianos que no tengan vínculos por consanguinidad o afinidad con las personas que dirigen o administren dicha entidad. Para propósito de esta Ley, la residencia deberá tener no menos de cinco (5) unidades residenciales y deberá exhibir la certificación del Departamento de la Vivienda para operar dicha residencia en un lugar visible a todo visitante o residente. Quedan excluidos de la referida definición aquellos centros de cuidado de larga duración que provean a los individuos cuidado rehabilitacional, de convalecencia o de enfermería; aquellos hospicios que rinden servicios a pacientes en estado terminal y todo centro que sirva a personas de edad avanzada con limitaciones sustanciales de naturaleza cognoscitiva, física o de otra índole que limiten grandemente su autosuficiencia o cualquier establecimiento cobijado bajo la Ley Núm 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Establecimientos de Ancianos”.

La determinación de qué tipo de residente está cubierto por la definición precedente será hecha por la Oficina para los Asuntos de la Vejez. Para ello, la Oficina deberá procurar el asesoramiento de un equipo interdisciplinario que sean peritos en la atención de personas de edad avanzada, de manera que puedan esbozarse criterios rectores y guías para la determinación que corresponda. Las residencias se regirán en todo momento por estos criterios rectores y guías formuladas por la Oficina en la determinación de si un residente está cubierto por esta Ley. Esta determinación será objeto de revisión en las visitas periódicas de la Oficina, y en el

proceso de certificación de la residencia conforme a esta Ley. La residencia no podrá combinar el marco conceptual estructura de “Vida Asistida” con cualesquiera otros arreglos organizativos que comprenda establecimientos de personas de edad avanzada.

- y) Residente – significa una persona de edad avanzada que vive en una residencia dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” y que recibe servicios individualizados dentro de un programa diseñado individualmente mediante un Contrato Residencial.
- z) Riesgo serio – significa cualquier situación en donde uno o más residentes de una residencia establecida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” se encuentre en inminente peligro de muerte o expuesto a daño emocional o físico de forma inmediata y seria, como resultado de cualquier acto u omisión por parte del promotor o de personas bajo la supervisión del promotor de dicha entidad.
- aa) Secretario – significa el Secretario del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- bb) Unidad - significa una parte de la residencia dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” diseñada para ser ocupada de acuerdo con el Contrato Residencial por una (1) o dos (2) personas como su cuarto privado con una puerta con cerradura de tipo externa, un baño y cocina pequeña “kitchenette”. Sin embargo, se faculta al Departamento de la Vivienda a variar el diseño de la cocina pequeña siempre que cada residente tenga acceso directo a una facilidad de cocina.
- cc) “Vida Asistida” – es el concepto de asistencia creado en programas de vivienda en donde cualquier entidad cumple con los siguientes requisitos: i) provea una unidades amplias; y ii) provea, directamente a través de los empleados de dicha entidad o por medio de acuerdos con otra organización servicios personales individualizados para tres (3) o más personas de edad avanzada que no están relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el proveedor de dichos servicios; y iii) pueda aceptar pago o reembolsos de terceras personas, a favor o de parte de residentes, como pago o abono al canon de arrendamiento que sea establecido mediante el Contrato Residencial.

Artículo 3.-Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cuidado de personas de edad avanzada que incorporen el concepto vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, según definido y regulado en la presente Ley.

En ese sentido, se entenderá que todo componente del aparato gubernativo del Estado Libre Asociado estará obligado a colaborar y facilitar el mantenimiento y desarrollo de proyectos de vivienda dentro del concepto de “Vida Asistida” en la medida que sus respectivos deberes y recursos fiscales se lo permitan. A la misma, será política pública del Estado Libre Asociado conceder trato prioritario en el financiamiento público estatal a los proyectos de vivienda dentro del concepto de “Vida Asistida”, en aquellos casos que se reúnan los criterios definitorios expuestos en la presente Ley

Artículo 4.-Interpretación de la Ley.

La presente ley se interpretará a favor de la persona de edad avanzada de manera tal que se salvaguarden las garantías y derechos contenidos en la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada.

Se interpretará la presente Ley en forma liberal en todo lo que propenda al respeto de la individualidad y autonomía de la persona de edad avanzada

Artículo 5.-Certificación

- a) Toda entidad que busque operar un proyecto de vivienda dentro del concepto de “Vida Asistida” deberá someter una solicitud de certificación ante el Departamento de la Vivienda con un comprobante de rentas internas por un valor de cien (100) dólares para sufragar la tramitación de la misma. Ninguna persona o entidad podrá establecer, mantener o alterar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” sin haber obtenido una certificación del Departamento de la Vivienda por un periodo de dos (2) años. Esta certificación deberá renovarse dentro de no menos de treinta (30) días previos a la expiración del término de la certificación original. Si alguna persona o entidad desea promocionar algún proyecto dentro del marco conceptual que se adopta en esta Ley, y no se ha expedido una certificación de operación de dicho proyecto, el promotor o solicitante deberá informar al Departamento de la Vivienda por escrito de su intención de solicitar dicha certificación e indicar en los materiales promocionales o de publicidad que el proyecto promocionado no ha completado el proceso de certificación por dicho Departamento.
- b) La solicitud de certificación tendrá que incluir como requisitos mínimos, con sujeción a cualquier otro requisito adicional que exija el Departamento de la Vivienda, los siguientes:
 1. Los nombres y datos personales de todos los miembros, socios, oficiales, directores y funcionarios que administran, sean dueños y operan la residencia.
 2. Una declaración jurada ante notario público debidamente autorizado para ejercer la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en que se haga constar que ninguna de las personas que laboran para el establecimiento han sido vinculados con la violación de alguna ley o reglamento federal o estatal en protección de personas de edad avanzada. La referida declaración contendrá a su vez una expresión de que, si ha operado previamente algún establecimiento de personas de edad avanzada, no violó ninguna norma legal o reglamentaria en materia de licencia y supervisión de dichos establecimientos.
 3. Un plan operacional que incluirá la siguiente información:
 - i) el número de unidades y de residentes por unidad que tendrá la residencia para lo cual se solicita la certificación;
 - ii) la localización de las unidades, los espacios comunes y salidas por piso;
 - iii) la estructura organizacional de servicios, comidas y alojamiento;
 - iv) las características y los tipos de servicios, actividades y seguridad a ser ofrecidos, los arreglos realizados para proveer los mismos, incluyendo los acuerdos o contratos con terceros y los arreglos con las facilidades hospitalarias y de cuidado;
 - v) el diseño del Plan para el Manejo de Medicamentos de los residentes y del Plan para proveer asistencia inmediata a los residentes en respuesta a situaciones de emergencia o urgencia;
 - vi) el número de empleados a ser contratados para la operación de la residencia y sus responsabilidades y preparación;

- vii) una copia del Contrato Residencial que será usado en la residencia;
 - viii) una copia de todos las certificaciones, patentes y permisos requeridos de construcción, por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, para la operación de dicha residencia, en donde el solicitante o promotor será responsable de los costos incurridos como resultado de este requerimiento; y
 - ix) los procedimientos de notificación a un residente o su representante legal, cuando haya algún cambio en el Contrato Residencial.
- c) El Departamento de la Vivienda determinará mediante reglamento toda aquella información o procedimiento adicional que sea necesario para la certificación del proyecto de vivienda desarrollado al amparo de esta Ley.
 - d) La renovación y mantenimiento de la certificación de todo proyecto dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” podrá estar sujeta a la opinión y recomendaciones de la Oficina.

Artículo 6.-Servicios Especiales

Para que un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” pueda ser certificado como tal, el promotor deberá proveer o realizar los arreglos para que se brinden los servicios a personas con un Plan Individualizado de Servicios que asegure a la persona de edad avanzada como mínimo lo siguiente:

- a) Supervisión y asistencia para la realización de Actividades del Diario Vivir o de Actividades Instrumentales del Diario Vivir; un Plan de Manejo de Medicamentos; un mínimo de dos (2) comidas diarias si las unidades de la residencia cuentan con una cocina pequeña. Si las unidades de la residencia no cuentan con una cocina pequeña, será deber de la residencia brindar una facilidad para cocinar accesible para todas las unidades; asistencia oportuna en necesidades de emergencia, suministrada por personal disponible las veinticuatro (24) horas para tales fines y complementada por sistemas de respuesta rápida en casos de emergencia, o cualquier otro sistema de respuesta rápida adicional que requiera el Departamento o la Oficina.
- b) Como parte de las actividades instrumentales del diario vivir, al menos una vez por semana a cada residente se le proveerá una actividad recreativa, educativa o de esparcimiento que éste disponga, siempre y cuando no sea contraria a la ley, la moral o al orden público. Para ello, la Oficina procurará acuerdos cooperativos con entidades internas de turismo y entretenimiento, para establecer ofertas especiales de servicio a estos residentes. La actividad será seleccionada por el residente, conforme a sus intereses intelectuales o recreativos.
- c) Además, un componente de las actividades instrumentales del diario vivir tendrá que ser cursos o seminarios profesionales o técnicos que se conformen a los intereses y aspiraciones de los residentes. Para ello, las residencias podrán establecer acuerdos colaborativos con el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y cualquier otra agencia con capacidad para ofrecer cursos o programas de interés para los residentes en algún proyecto de vivienda de “Vida Asistida”.
- d) Proveer hasta tres (3) comidas diarias o dietas terapéuticas pero no podrán ser menos de dos (2) por día. Todo proyecto de vivienda bajo el amparo de esta Ley deberá utilizar los criterios dietéticos recomendados mediante reglamentación por la Oficina, en coordinación con el Departamento de Salud.

Aquellos que a pesar de haber reunido inicialmente los criterios expuestos en esta Ley, posteriormente requieran servicios más allá de la cubierta de servicios bajo esta Ley, no podrán continuar residiendo en las unidades cobijadas bajo esta Ley.

Artículo 7.-Servicios Médicos y de Enfermería

El promotor de la residencia deberá proveer o realizar los arreglos para que se brinden servicios de salud bajo las siguientes condiciones:

- a) En toda residencia se restringe el suministro de servicios médicos y de enfermería de alta destreza y complejidad al servicio rendido por un proveedor certificado u hospicio autorizado en ley a tales efectos, que no tenga vínculos de ninguna índole con la residencia de que se trate. Dicho proveedor u hospicio externo no podrá, bajo ninguna circunstancia, entrenar o instruir al personal de la residencia en esos menesteres. Sin embargo, si podrá asesorar al personal sobre aspectos de salud que el residente deba realizar por sí mismo o que no requieran conocimiento o procedimiento especializado. Esto último se permitirá en la medida en que no se coarte la facultad del residente de manejar su propio tratamiento.
- b) Se podrán proveer servicios de enfermería tales como inyección de insulina u de otros medicamentos que son utilizados diariamente para terapia de mantenimiento, que sean provistos por un proveedor certificado de servicios de salud u hospicio autorizado por Ley
- c) Quedan excluidos de los proyectos de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” aquellos potenciales residentes que necesitan más de noventa (90) días consecutivos de tratamiento médico o de enfermería de alta destreza y de notable complejidad. Asimismo, quedarán fuera de la cubierta de esta Ley las personas de edad avanzada que, por padecer de condiciones fisiológicas, cognoscitivas o psiquiátricas de sustancial gravedad y de efectos incapacitantes, necesitan de un cuidado médico intenso, continuo y complejo, o que por sí mismos no pueden administrar parte sustancial de sus propios tratamientos ni sostenerse sin la asistencia continua de otra persona, sin arriesgar su seguridad. Quedan, a su vez, fuera del alcance de los proyectos de vivienda bajo el amparo de esta Ley, las personas de edad avanzada que requieran cuidado médico de alta destreza y atención médica durante las veinticuatro (24) horas al día.

Artículo 8.-Servicios Provistos.

Todo proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” deberá:

- a) Proveer unidades para una (1) o dos (2) personas con puertas bajo seguro, de manera que se restrinjan las entradas no consentidas por los habitantes de las mismas y se logre que la persona de edad avanzada disfrute de mayor movilidad, espacio individual y privacidad en su unidad de habitación. Las unidades sencillas deberán contar con al menos ochenta (80) pies cuadrados de extensión, mientras que las unidades dobles deberán tener como mínimo ciento sesenta (160) pies cuadrados de extensión. Toda unidad de habitación deberá tener libre acceso a las áreas comunes de la residencia, y debe estar habilitado para el uso de equipos de confección y almacenamiento de alimentos. El residente tendrá el derecho exclusivo al disfrute de su unidad con cerradura externa.

Se deberá proveer un cuarto de baño individual para cada dos (2) personas en aquellas residencias construidos prospectivamente a partir de la entrada en vigor de esta Ley. En aquellas residencias que ya están rindiendo servicios a personas de edad

avanzada al momento de entrar en vigor esta Ley y que deseen hacer la conversión al marco conceptual de “Vida Asistida”, se deberá proveer como mínimo un baño privado por cada unidad que estará equipada con un lavamanos, ducha o bañera, y un inodoro o al menos una facilidad de baño por cada (3) tres residentes.

- b) Diseñar un Plan Individualizado de Servicios para cada uno de los residentes, el cual tendrá una descripción detallada de los servicios que necesita cada persona. El mismo se configurará antes de la admisión de la persona de edad avanzada a la residencia, y debe ser actualizado al menos cada seis (6) meses, o cuando cambios sustanciales en sus circunstancias personales así lo ameriten.

El Plan Individualizado de Servicios, que será estrictamente confidencial, deberá: identificar los servicios específicos que se le proveerán a la persona, incluyendo su frecuencia y duración; identificar a los proveedores de los distintos servicios que se rindan; especificar, de requerirlo el residente, el Plan de Manejo de Medicamentos a administrársele. Dichos Planes serán configurados de tal manera que se atiendan debidamente y se consideren la capacidad física, cognoscitiva y psicosocial de cada residente.

- c) Contribuir al desarrollo de un sistema de cuidado que propenda a la creación de un ambiente hogareño en favor de los residentes con necesidad de recibir asistencia con Actividades del Diario Vivir y Actividades Instrumentales del Diario Vivir.
- d) Establecer medidas que protejan la individualidad de los residentes, a la vez que propendan a la independencia y la privacidad de éstos.
- e) Facilitar que el residente haga uso y retenga control sobre sus posesiones personales.
- f) Permitir que sea el residente el que configure las maneras en que se recibirán los servicios médicos, mientras no peligre la seguridad del residente.
- g) La residencia será responsable de velar por la condición general del residente, aún cuando el residente no utilice los servicios de asistencias que provee la residencia.

Artículo 9.-Requisitos y Capacitación del Personal

A. Administrador y Coordinador de Servicios

Cada residencia deberá contar con un Administrador de probada capacidad administrativa y profesional, que deberá tener al menos un grado de Bachiller o su equivalente en experiencia en Recursos Humanos o Administración en Vivienda o de Servicios de Salud.

Dicho Administrador debe rendir servicios a tiempo completo durante horas laborables y debe tener no al menos de veintiún (21) años de edad. Por su parte, el Personal que provea servicios personales de cuidado deberá tener no menos de veintiún (21) años de edad y deberá cumplir con un programa de entrenamiento de setenta (70) horas al año, en una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior para ofrecer ese entrenamiento.

En adición, toda residencia deberá contar con un Coordinador de Servicios que deberá tener al menos un grado de Bachiller o su equivalente en experiencia, que deberá ser en trabajo brindando servicios directos a personas de edad avanzada y deberá tener al menos una enfermera graduada, un trabajador social y un psicólogo debidamente autorizados para ejercer sus profesiones en la jurisdicción del Estado libre Asociado de Puerto Rico, brindando servicios a los residentes.

B. Mantenimientos de Expedientes del Personal

Cada residencia deberá llevar un expediente personalizado de cada uno de sus empleados y directivos, en el que se detallará una descripción de funciones, sus credenciales profesionales o técnicas y evaluaciones anuales de desempeño.

La residencia estará obligada a mantener al menos un empleado en servicio durante todo momento por cada ocho (8) residentes. En la residencia se deberá desarrollar y mantener de forma confidencialidad los expedientes del personal que trabaja en dicha residencia. Dicho expediente deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción de la plaza;
- b) Preparación académica y experiencia de trabajo;
- c) Licencias profesionales o certificaciones, si aplica;
- d) Documentación sobre orientaciones y entrenamientos realizados al personal;
- e) Evaluaciones de desempeño laboral o memorandos;

C. Entrenamientos y Capacitación del Personal

Todo el personal y proveedores contratados que tengan contacto directo con los residentes y todo el personal de servicios de alimentos deberán recibir entrenamiento y seminarios continuos diseñados en base a las necesidades de la persona de edad avanzada. Sin embargo, antes de comenzar a trabajar en la residencia, deberán tomar una orientación de por lo menos un día (1) sobre los siguientes temas como mínimo:

- a) Filosofía de Vida Independiente en una residencia dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”;
- b) Derechos del Residente;
- c) Prevención de Maltrato, Negligencia y Explotación Financiera a la Persona de Edad Avanzada;
- d) Medidas de Seguridad y Manejo de emergencias;
- e) Prevención de enfermedades transmisibles, incluyendo AIDS/HIV y Hepatitis B, manejo y control de infecciones en la residencia y los principios de precaución universal basados en las guías del “Occupational Safety Health Act”;
- f) Técnicas de comunicación;
- g) Conciencia sobre el proceso de envejecimiento;
- h) Solución de posibles problemas de salud del residente;
- i) Repaso general de los requisitos de trabajo; y
- j) Salubridad e Higiene en la preparación de alimentos.

Todo el personal que labore en la residencia deberá estar al tanto de las condiciones del residente y ser capaces de responder a cualquier emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 10.-Deberes de la Oficina para los Asuntos de la Vejez

La Oficina para los Asuntos de la Vejez deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Deberá dar seguimiento al funcionamiento de las residencias y promover la creación de proyectos de vivienda bajo el marco conceptual de “Vida Asistida”.
- b) Confeccionar campañas en los medios de comunicación a los efectos de exponer el potencial de desarrollo de proyectos de vivienda bajo el marco conceptual de “Vida Asistida”, ilustrar a las personas de edad avanzada sobre los beneficios del concepto

institucional de “Vida Asistida” y orientar a la ciudadanía sobre los principios que inspiran la formación de proyectos de vivienda al amparo de esta Ley.

- c) Gestionar, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, la disponibilidad de fondos y programas federales para financiar los servicios de “Vida Asistida” en los residentes que cualifiquen. Como parte prioritaria de ese deber, la Oficina deberá gestionar la concesión de un ‘waiver’ en el programa de Medicaid del gobierno Federal de los Estados Unidos para el financiamiento público de proyectos dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”.
- d) Promulgar reglamentos en todo aquello que propenda a una implantación expedita de las disposiciones de esta Ley, y en todo aquello que persiga proteger los derechos de las personas de edad avanzada al amparo de la presente Ley.
- e) Trabajar y levantar, en colaboración con el Departamento de la Vivienda, un cuadro estadístico que permita trazar un perfil del residente que utilice este tipo de concepto de vivienda, y permita evaluar la calidad y extensión de los servicios ofrecidos en los mismos.

Artículo 11.-Derechos de los Residentes

- a) El residente tendrá derecho irrenunciable a que toda su documentación se mantenga en estricta confidencialidad
- b) El residente tendrá derecho a exigir un Contrato Residencial que detalle como mínimo: los cargos de todo servicio, así como el medio de facturación y arreglos para el pago de los mismos, y explique el procedimiento de la residencia para atender querellas de los residentes, el procedimiento de quejas del residente, las reglas razonables de conducta del personal, de la administración y del residente. Dicho acuerdo, de ser contrario a la letra y espíritu que motiva esta Ley, se tendrá por no existente. El Contrato Residencial contendrá un convenio en que la residencia se compromete a denunciar y erradicar todo acto que sea violatorio de la dignidad humana de la persona de edad avanzada y degradante a su persona. En adición el residente deberá comprometerse que ocupará de forma individual la unidad y en el caso de que desee compartir con otro residente su unidad deberá así consentirlo por escrito. El Contrato Residencial también incluirá las condiciones para la terminación de los servicios de la residencia, las cuales serán determinadas de forma bilateral. De ser necesario, la persona de edad avanzada podrá asesorarse con una tercera persona para poder consentir a determinada condición de terminación del servicio y cualquier otra cláusula en dicho acuerdo.

Un requisito que no podrá ser variado por acuerdo de las partes, es que toda terminación de servicios se haga precedida por un aviso escrito con treinta (30) días de antelación y que el promotor deberá contactar en ese momento al Departamento y a la Oficina indicando la terminación del Contrato Residencial del residente para que comiencen a buscar ayuda gubernamental para dicho residente, en caso de ser necesario. El Contrato Residencial será personalizado para cada residente del proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” y se hará en atención de la peculiaridad de cada residente y en aras de lograr maximizar la libertad de acción y decisión del residente. Además deberá incluir una cláusula en donde el promotor se compromete a cumplir con toda la legislación o reglamentación federal y estatal que estén relacionadas con la protección de los consumidores y de protección, abuso, negligencia o explotación financiera de las personas de edad avanzada;

- c) Vivir en un ambiente de vivienda habitable, seguro y decente;
- d) Ser tratado con consideración, dignidad, individualidad y respetar su necesidad de privacidad y de sus pertenencias personales;
- e) Tener privacidad entre las unidades de los residentes, con sujeción a las reglas de conducta que sean razonablemente diseñadas por la residencia para promover la salud, seguridad y bienestar de los residentes;
- f) Tendrá derecho a recibir y hacer comunicaciones escritas o verbales de forma privada, respetando su derecho a la intimidad, tendrá acceso a un teléfono y podrá recibir visitas de su predilección de forma no supervisada;
- g) Tendrá derecho a manejar sus propios asuntos financieros;
- h) Podrá presentar quejas, recomendaciones y cambios a procedimientos, servicios y políticas ante el promotor, administrador o personal de la residencia, ante la Oficina o el Procurador, funcionarios públicos, agencias estatales o cualquier otra sin ningún tipo de interferencia, coacción, discriminación o amenaza.
- i) Tendrá derecho a que todos sus reclamos o peticiones sean atendidas de forma rápida y adecuada dentro de la capacidad de la residencia;
- m) Obtener una copia de cualquier regla o reglamento de la residencia que aplique a la forma de conducta requerida de los residentes;
- n) Tendrá libertad de participar o beneficiarse de actividades o servicios que preste la comunidad y que pueda alcanzar el mayor grado posible de independencia, autonomía e interacción con la comunidad;
- o) Tendrá derecho a ser informado de los recursos del gobierno, del Departamento de la Familia, de la Oficina para los Asuntos de la Vejez y del Departamento de la Vivienda disponibles en caso de un desahucio o de la terminación o cancelación del Contrato Residencial;
- p) Podrá ejercitar sus libertades civiles y religiosas;
- q) Podrá contratar con un proveedor certificado de servicios de salud privado para obtener cuidado de salud necesario en su unidad residencial o su habitación o cualquier otro lugar dentro de la residencia que esté adaptada para esos propósitos.

Artículo 12.-Procedimiento de Revisión

El Secretario del Departamento tendrá el derecho de revocar, denegar, modificar o negarse a renovar una certificación para operar una residencia o proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” cuando el promotor o solicitante falle en cumplir con los requerimientos de esta Ley. Será obligación del Departamento, el establecer mediante reglamentación un procedimiento de revisión decisional en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tomando en consideración los siguientes aspectos.

A. Revocación, Negativa, Modificación o Negativa de la Renovación de una Certificación para operar una residencia

Cuando el Departamento revoque, deniegue, modifique o niegue la renovación de una certificación para operar una residencia o proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, deberá notificar de forma escrita dicha decisión al promotor dentro de los próximos diez (10) días a partir de la decisión tomada mediante correo certificado con acuse de recibo. Dicha notificación deberá especificar los motivos o razones para dicha decisión. En adición, el

Departamento deberá notificarle al promotor de su derecho de apelación sobre la decisión tomada en base a la reglamentación que a tales efectos establezca el Secretario del Departamento de la Vivienda.

B. Suspensión de una Certificación para operar una residencia

En el caso de que el Secretario del Departamento de la Vivienda entienda que una residencia no está cumpliendo con las provisiones establecidas al amparo de esta Ley, y luego determine en consulta con la Oficina que las deficiencias o incumplimientos encontrados no coloca en riesgo serio la salud y seguridad de los residentes, en lugar de revocar o negar la renovación de una certificación para operar una residencia, podrá suspender la certificación de la residencia. Esto significa que la residencia podrá continuar con su operación pero no podrá aceptar nuevos residentes hasta tanto las deficiencias o incumplimientos encontrados sean corregidos y el Secretario de la Vivienda, con la aprobación de la Oficina, determine que la residencia está en total cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

Para el caso de una suspensión de una certificación, el Departamento deberá notificar de forma escrita dicha decisión al promotor dentro de las próximas setenta y dos (72) horas a partir de dicha decisión. El Departamento no podrá tomar la decisión de suspender una certificación hasta tanto el promotor haya sido previamente notificado que la residencia no cumple con los requisitos de esta Ley, que la decisión de limitar la aceptación de nuevos residentes está siendo considerada y que el promotor ha tenido un término razonable para corregir las deficiencias.

La decisión de no aceptar nuevos residentes podrá ser revocada por el Departamento, con la aprobación de la Oficina, cuando el Departamento encuentre que las deficiencias o incumplimientos encontrados han sido completamente corregidos. Sin embargo, si las deficiencias o incumplimientos encontrados no se corrigen dentro del término establecido por el Departamento, con la aprobación de la Oficina, el Departamento podrá revocar la certificación establecida al amparo de esta Ley. Dicha decisión tomada deberá ser notificada por escrito dentro de las próximas setenta y dos (72) horas mediante correo certificado con acuse de recibo. Dicha notificación deberá especificar los motivos o razones para dicha decisión. En adición, el Departamento deberá notificarle al promotor de su derecho de apelación sobre la decisión tomada en base a la reglamentación que a tales efectos establezca el Secretario del Departamento de la Vivienda.

C. Revocación de Emergencia de una Cerificación para operar una residencia

En el caso de que el Secretario del Departamento de la Vivienda determine que una residencia no cumple con las provisiones establecidas al amparo de esta Ley, y luego determine en consulta con la Oficina, que las deficiencias o incumplimientos encontrados coloca en riesgo serio la salud y seguridad de los residentes, el Departamento revocará inmediatamente la certificación de la residencia. El Departamento deberá notificar de forma escrita de dicha decisión al promotor dentro de las próximas veinticuatro (24) horas a partir de dicha decisión. En adición, el Departamento deberá notificarle al promotor de su derecho de apelación sobre la decisión tomada en base a la reglamentación que a tales efectos establezca el Secretario del Departamento de la Vivienda y tomar todas las medidas previsibles necesarias para asegurar el bienestar de estos residentes.

Artículo 3.-Funciones del Procurador de Envejecientes

- a) El Procurador tendrá la función primordial de atender diligentemente las querellas de los residentes de los proyectos de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, sus familiares o sus representantes. Al atender las querellas, el Procurador deberá proveer a éstos la información jurídica y gubernamental pertinente que permita a la persona querellante tomar una decisión informada sobre la medida a tomarse para remediar la situación.
Al atender la querella, y de entender que la misma es meritoria conforme a esta Ley, el Procurador deberá realizar una investigación exhaustiva de la situación y emitir un informe al respecto. Deberá entonces tomar en la agencia u organismo público pertinente las medidas que redunden en la pronta solución y debida atención del problema que es objeto de querella.
- b) En el ejercicio de sus facultades, el Procurador podrá tener libre acceso a las residencias establecidas al amparo de esta Ley y podrá revisar los expedientes de cada residente, con el consentimiento informado de éste. Asimismo, el Procurador podrá entrevistar al personal de la residencia, a los proveedores externos de la residencia, teniendo éstos el deber ineludible de brindar todo dato o documentación que arroje luz sobre la querella presentada.
- c) El Procurador deberá establecer los mecanismos necesarios para el recibo y procesamiento de querellas y realizar investigaciones e informar su resultado al Director de la Oficina Para los Asuntos de la Vejez.
- d) El Procurador podrá ejercer todas las facultades conferidas mediante la Ley Núm. 308 de 3 de octubre de 1999, para cumplir con los deberes impuestos en la presente Ley.
- e) Al cumplir con las responsabilidades establecidas en la presente Ley, el Procurador deberá tomar conocimiento de la particularidad de los servicios ofrecidos en las residencias dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” y actuar en virtud de ello.
- f) El Procurador deberá realizar visitas periódicas de manera aleatoria en número representativo de las residencias, a fin de constatar que cumplen con la presente Ley. El producto de ello se detallará en un informe que deberá ser sometido a la Oficina y al Departamento; además se hará accesible a los residentes de las residencias de que se trate.

Artículo 14.-Penalidades

Todo proyecto de vivienda o residencia establecida dentro del marco conceptual de esta Ley, que cometa violación o incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los deberes que ésta exige, se expondrá a que el Departamento de la Vivienda determine que procede la suspensión de su certificación, la revocación permanente de su certificación, o la denegación de la renovación de la misma.

En adición, cualquier persona que opere o administre sin la debida certificación un proyecto de vivienda o residencia dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” creada al amparo de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada hasta con una pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o de cárcel hasta un término de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Toda persona que en Puerto Rico se dedicare o se disponga a colocar personas de edad avanzada en residencias dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” creada al amparo de esta Ley, en conocimiento de que dicha residencia o proyecto de vivienda no tiene certificación para

operar dicha residencia, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada hasta con una pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o de cárcel hasta un término de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Cualquier violación de las antes mencionadas constituirá causa razonable para denegar, renovar, modificar o revocar una certificación para dedicarse a los propósitos mencionados en esta Ley. Independientemente de la existencia o uso de cualquier otro remedio, a petición de la Oficina o el Departamento, el Secretario de Justicia de Puerto Rico podrá solicitar un interdicto “injunction” o cualquier otro remedio, para impedir que la persona acusada opere o administre sin la debida certificación un proyecto de vivienda o residencia dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”.

Artículo 15.-Exenciones

Toda residencia establecida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” estará durante los primeros dos (2) años de su operación en conformidad con esta Ley, exento en el ingreso devengado al por ciento (%) del pago de patentes, del pago de la contribución sobre propiedad inmueble y mueble, del pago de contribución sobre ingresos.

La exención precedente sólo estará sujeta a que el Departamento de la Vivienda, en conjunto con la Oficina para los Asuntos de la Vejez, certifiquen, ante el Secretario de Hacienda, que dicha cumple estrictamente con los requisitos impuestos por la presente Ley.

Sin embargo, en el caso de las exenciones de contribución sobre la propiedad y en las patentes municipales, a los fines de promover la creación y establecimiento de proyectos de viviendas establecida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” o de contribuir con aquellas que estén en operación, los municipios cuya capacidad fiscal se lo permita, podrán ejercer su discreción para conceder a dichas residencias las exenciones al pago de contribución sobre la propiedad y de patentes municipales. Para la aprobación de estas exenciones se seguirán los procedimientos establecidos mediante Ley.

Al cabo del referido término de dos (2) años, la Asamblea Legislativa pasará juicio sobre esta exención, y determinará su continuidad o su terminación.

Artículo 16.-Establecimiento del Proyecto Modelo

El Departamento de la Vivienda instituirá un Proyecto Modelo dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, a los fines de comenzar la implantación prospectiva de este nuevo esquema regulatorio establecido en la presente Ley, y poner en ejecución el concepto de “Vida Asistida”, según está concebido en la presente Ley. En cuanto a la administración de dicho Proyecto Modelo, corresponderá a la entidad previamente escogida por el Departamento y la Oficina.

Este Proyecto Modelo estará en operación por el término de dos (2) años, al cabo de lo cual la Asamblea Legislativa pasará juicio sobre los resultados obtenidos y podrá extender dicho término si al así hacerlo se promueve la exposición y proliferación de Establecimientos de Vida Asistida. El término de evaluación de dos (2) años comenzará a correr a partir de que dicho proyecto haya sido aprobada la certificación como lo establece el Artículo 5 de esta Ley y comience sus operaciones.

Artículo 17.-Acuerdos Colaborativos

Para la efectividad de esta Ley, es necesaria la colaboración de un sinnúmero de agencias, municipios e instrumentalidades públicas y privadas, por tanto se faculta tanto al Departamento de la Vivienda como a la Oficina para los Asuntos de la Vejez a establecer acuerdos colaborativos para la implementación de esta Ley.

Artículo 18.-Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancias se declara inválida, tal invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley.

Artículo 19.-Aplicabilidad de la Ley de Establecimientos Para Ancianos

La Ley de Establecimientos para Ancianos no aplicará de ninguna manera a las residencias dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”.

Artículo 20.-Reglamentación y Formularios

Se faculta al Departamento de la Vivienda y a la Oficina para los Asuntos de la Vejez a crear mediante reglamentos cualquier disposición necesaria para la implantación de esta Ley dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley, y en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, creará todos aquellos formularios que sean necesarios para su implantación, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

Ademas, deberán establecer procedimientos para convalidar o aceptar ayudas federales o estatales que puedan recibir las personas de edad avanzada, tales como Medicaid, del Programa de Asistencia Nutricional o del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas del Departamento de la Familia (TANF), del Seguro Social o de la Sección 8, entre otros, que interesen residir en los proyectos de vivienda establecidos al amparo de esta Ley como pago o abono al canon de arrendamiento que sea establecido mediante el Contrato Residencial.

Artículo 21.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin embargo, tanto el Departamento como la oficina tendrán seis (6) meses para establecer la reglamentación necesaria, así como los formularios y acuerdos colaborativos debidos para la implementación de esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Vivienda, de Bienestar Social y Comunidades Especiales, y de Lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1763, recomiendan la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 26

Eliminar “mayor” y después de “edad” insertar “avanzada”

Página 2, línea 28

Eliminar “Núm” y sustituir por “Núm.” y después de “mejor conocida como la” insertar “ ” antes de “Ley”

Página 2, línea 29

Eliminar “Ancianos” y sustituir por “Personas de Edad Avanzada,” ”

Página 2, línea 30

Eliminar “ancianos” y sustituir por “envejecientes”

En el Decrétase:

Página 3, línea 8

Después de “bañarse,” eliminar “y”

Página 4, línea 6

Eliminar “busqueda” y sustituir por “búsqueda”

Página 4, línea 17

Eliminar “residente” y sustituir por “Residente”

Página 6, línea 5

Eliminar “y dos”

Página 6, línea 6

Eliminar “(62)” y sustituir por “(60)”

Página 7, línea 9	Después de “Envejeciente” insertar “Residente, creado por la Ley Núm. 308 de 3 de octubre de 1999.”
Página 7, línea 21	Eliminar “ancianos” y sustituir por “personas de edad avanzada”
Página 8, línea 11	Eliminar “Ancianos” y sustituir por “Personas de Edad Avanzada”
Página 9, línea 6	Después de “Contrato Residencial” eliminar el “.” y añadir “, y que no necesite cuidado médico continuo o supervisado.”
Página 10, línea 12	Después de “incorporen el concepto” insertar “de asistencia creado en programas de”
Página 10, línea 17	Eliminar “A” y sustituir por “En”
Página 11, línea 16	Eliminar “algun” y sustituir por “algún”
Página 16, línea 13	Eliminar “enfermeria” y sustituir por “enfermería”
Página 17, línea 3	Eliminar “conceptal” y sustituir por “conceptual”
Página 19, línea 7	Eliminar “responsible” y sustituir por “responsable”
Página 19, línea 17	Después de “tener no” eliminar “al”
Página 20, línea 5	Después de “trabajador social” insertar “, un terapista ocupacional”
Página 21, línea 3	Eliminar “Todo” y sustituir por “El promotor de la residencia deberá proveer a todo”
Página 21, línea 4	Después de “alimentos” eliminar “deberán recibir” e insertar “, para que reciban”
Página 22, línea 18	Eliminar “ ‘waiver’ ” y sustituir por “ ‘waiver’ ”
Página 24, línea 14	Eliminar “máximizar” y sustituir por “maximizar”
Página 24, línea 15	Eliminar “clausula” y sustituir por “cláusula”
Página 27, línea 13	Después de “Secretario” insertar “del Departamento”
Página 28, línea 16	Eliminar “Cerificación” y sustituir por “Certificación”
Página 29, línea 8	Eliminar “de Envejecientes” y sustituir por “del Envejeciente Residente”
Página 31, línea 13	Eliminar “discreción” y sustuir por “discreción”
Página 32, línea 12	Eliminar “discreción” y sustuir por “discreción”
Página 33, línea 6	Eliminar “a correr” y sustituir por “su vigencia”
Página 34, línea 9	Eliminar “Ademas” y sustituir por “Además”
	Página 34, línea 18 Eliminar “oficina” y sustituir por “Oficina”

En el Título:

Página 1, línea 1

Página 1, línea 2

Eliminar “creación” y sustuir por “Creación” ;
 eliminar “proyectos” y sustuir por “Proyectos” ;
 eliminar “vivienda” y sustuir por “Vivienda”
 Eliminar la “,” y sustuir por “;”
 Página 1, línea 3 Después de “Estado Libre Asociado” insertar “de Puerto Rico”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Vivienda, de Bienestar Social y Comunidades Especiales, y de Lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recibieron para estudio y análisis el Proyecto de la Cámara 1763. Dicho proyecto tiene el propósito de declarar como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el que se propicie la creación y mantenimiento de establecimientos de proyectos de vivienda para envejecientes, que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”, y para establecer un esquema regulatorio aplicable a los centros de cuidado que cumplan con los criterios definitorios del concepto de “Vida Asistida”.

En la Exposición de Motivos de dicho proyecto, la Asamblea Legislativa estima necesario la promulgación del proyecto de Ley, teniendo en cuenta que el concepto de Vida Asistida será una vía costo-eficiente de atender el cuidado de nuestros ancianos, toda vez que mientras menos se invada el espacio individual de nuestros envejecientes, en esa misma medida se hará innecesario un sinnúmero de servicios que injustificadamente encarecen el costo del cuidado de personas de edad avanzada en cierto grado autosuficientes. Al mismo tiempo, el que se preste una gama de servicios limitada a las necesidades reales de las persona de edad avanzada facilitará grandemente el financiamiento de cuidado de este sector poblacional tanto al Estado como a aquellos que sufragan por sí mismos los servicios. A su vez, los desarrolladores de proyectos de “Vida Asistida” se beneficiarán porque serán más las personas de edad avanzada que procuren entrada en estos centros, por cuanto la delimitación en los servicios provistos se traduce en que sea factible el financiamiento para muchas personas que de otra manera no estarían preparadas para asumir el costo de estos servicios.

Para el análisis de esta medida contamos con los siguientes memoriales explicativos:

1. Oficina para los Asuntos de la Vejez
2. Departamento de la Familia
3. Departamento de la Vivienda
4. Departamento de Hacienda
5. Oficina de Gerencia y Presupuesto
6. Corporación para el Financiamiento de la Vivienda, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento
7. Centro de Recaudación de Impuestos Municipales
8. Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico
9. Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico
10. Asociación de Alcaldes
11. Federación de Alcaldes
12. Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico
13. A.A.R.P.
14. Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
15. El Programa de Gerontología de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico
16. El Programa de Terapia Ocupacional del Recinto de Humacao de la Universidad de Puerto Rico
17. Junta de Planificación
18. Academia de Psiquiatría de Puerto Rico

19. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
20. Asociación de Psicología de Puerto Rico

Luego de haber estudiado detenidamente los memoriales, estudiado y discutido la legislación estatal y federal existente en cuanto a este tema con las agencias pertinentes, estas Comisiones recomiendan la aprobación de esta medida. Dichas agencias habían recomendado unas enmiendas las cuales la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes tomo en consideración y las incluyeron en su entirillado electrónico.

El Programa de Gerontología de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, expresaron que los cambios poblacionales que se ha dado en Puerto Rico, particularmente el crecimiento de la población de edad avanzada manifiesta un incremento vertiginoso. El ritmo de crecimiento de la población de personas de edad avanzada en Puerto Rico es tan alto, que se espera que la cantidad de personas mayores sesenta y cinco (65) años de edad, que actualmente es de medio millón (500,000) de habitantes, se duplique durante los próximos veinte (20) años. Un grupo poblacional que al momento responde a un perfil sociodemográfico de poca educación, alta concentración urbana y participación mínima en la fuerza laboral.

Por otro lado, el aumento en la expectativa de vida y el crecimiento de la población de edad avanzada tiene implicaciones profundas para los sistemas sociales, políticos y económicos. La edad avanzada, así como el proceso de envejecimiento, han comenzado a levantar interrogantes fundamentales en cuanto a las opciones con que se cuenta para atender con equidad y justicia las necesidades de esta población. Constituye una preocupación de primer orden las opciones de servicio que se proporcionen para atender sus necesidades físicas, sociales y personales, posición de la cual se hacen eco estas Comisiones.

Es la posición del Programa de Gerontología que se debe legislar a favor de ampliar las alternativas residenciales para personas de edad mayor, la cual es una iniciativa pertinente y relevante que endosan. Para esto, indicaron que era necesario ponderar con detenimiento la información disponible, con tal de anticipar de la forma más razonable y planificar del modo más lógico, en función de las experiencias acumuladas.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez expresó que es necesaria la aprobación de esta medida. Con la aprobación de esta medida se estaría haciendo el Estado responsable de establecer las regulaciones y estándares de ejecución a un sinnúmero de proyectos que en la actualidad han pretendido emular y desarrollar este concepto de "vivienda asistida" y no lo han logrado. Situación que ha traído consigo la desvirtuación de lo que realmente es y debe ser el concepto de vivienda asistida. Esta medida iría paralela con la política regulatoria que se está llevando a cabo en los Estados Unidos y Canada, la cual ha tenido un enorme impacto en el desarrollo del concepto de vivienda asistida fundamentada en la independencia, dignidad, privacidad, capacidad decisional y autonomía de la persona de edad avanzada.

Nos expresa la Oficina para los Asuntos de la Vejez que para el año 2001, unos veintiocho (28) estados de la nación americana habían adoptado filosofías que regulaban la vivienda asistida en sus estados.

El Departamento de la Vivienda endosó la medida expresando que la medida considerada cumple con las disposiciones de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, denominada "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", la cual declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el garantizarle a este sector la prestación de servicios y medios de transportación, el acceso y utilización de los mejores servicios de salud, y

respetarles sus derechos individuales. Hacen el señalamiento que establecer el proceso de evaluación dentro del período transicional de dos (2) años, ayudará a pasar juicio sobre la operación de los mismos.

Todos los deponentes, con excepción de la Oficina de Gerencia y Presupuesto estuvieron a favor de la medida con recomendaciones, las cuales han sido debidamente estudiadas y analizadas.

Este proyecto de ley pretende establecer una nueva modalidad de residencia multifamiliar, en donde se ofrezcan servicios personalizados entre los que figuran: comidas, supervisión y ayuda con actividades del diario vivir como bañarse, vestirse y otras que resulten necesarias, escenarios que proveen o coordinen: servicios personales, supervisión de 24 horas, asistencia programada y no programada, actividades recreativas y educacionales, así como servicios relacionados a la salud como un plan de manejo y monitoria de medicamentos, entre otros aspectos.

Este tipo de facilidad se diseña para maximizar la autonomía, privacidad, seguridad e independencia en que se promueve que la familia y la comunidad se involucren. Las personas de edad avanzada que residan en este tipo de proyecto de vivienda son personas que no requieran un cuidado médico continuo o de enfermería de alta destreza y complejidad.

El procedimiento a seguir será que la persona de edad avanzada deberá firmar un Contrato Residencial en donde está persona recibirá unos servicios personalizados, y vivirá en una habitación doble o sencilla, dependiendo si es una persona o una pareja. Esta persona deberá pagar un canon de arrendamiento mensual o como sea determinado por reglamentación por vivir en la residencia y recibir los servicios de la misma.

Uno de los puntos esbozados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto es que la aprobación de esta medida tiene un efecto fiscal indeterminado que la agencia no puede asumir. La contestación a este señalamiento es que no es necesario ya que existen fondos federales para financiar este tipo de proyecto. Por ejemplo, el Departamento de Vivienda Federal ha consolidado la mayoría de sus “grants” en un SuperNOFA, en donde para el año fiscal 2002, dicho Departamento ha anunciado la disponibilidad de aproximadamente \$2.2 billones de dólares en fondos federales para financiar “grants” que cubren cuarenta y un (41) categorías dentro de programas operados y administrados por las Oficinas del Departamento de Vivienda Federal. Además, existen fondos federales dentro de la Sección 202 (Supportive Housing for the Elderly Program) o dentro del Programa de Conversión a Vivienda Asistida (Assisted Living Conversion Program for Eligible Multifamily Projects) del Departamento de Vivienda Federal, Sección 8, Programa HOME, entre otros. Otro punto importante señalado por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento, es que el Secretario de la Vivienda Federal y citamos : *“No asegura préstamo alguno para el desarrollo de este tipo de facilidades a menos que el establecimiento esté regulado por una ley estatal.”*.

Por tanto, con la creación de este proyecto de Ley, se permite tanto al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como a cualquier promotor de este tipo de vivienda solicitar el financiamiento federal necesario para desarrollar esta facilidad, haciéndola extensiva a personas de bajos recursos, y contribuyendo así al desarrollo económico de nuestro país así como al bienestar de nuestras personas de edad avanzada.

Las Comisiones de Vivienda y de Bienestar Social y de Comunidades Especiales recomiendan con agrado esta medida de justicia y a su vez establece nuevas estructuras organizacionales de cuidado que sean menos invasivas a la intimidad de la persona de edad avanzada que es autosuficiente en muchas áreas de su diario vivir, y que contribuyan al desarrollo y despliegue libre de la personalidad y la individualidad de la persona de edad avanzada. Este proyecto

de Ley es cónsono con la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecida en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Vivienda, de Bienestar Social y Comunidades Especiales, y de Lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1763, con las enmiendas sugeridas en dicho informe.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social
y Comunidades Especiales

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“LEY

Para añadir el apartado (c) a la Sección 2010 y enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer que los impuestos correspondientes bajo estas secciones se computarán utilizando como base la temperatura corregida a 60 grados Fahrenheit (F).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (Código), establece en la Sección 2011 que el impuesto sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, será computado sobre la cantidad de barriles determinados a temperatura de ambiente. Además, en el caso de la gasolina, combustible de aviación y diesel, se dispone por reglamento que los arbitrios que impone la Sección 2.005 de la derogada “Ley de Arbitrios de 1987”, equivalente a la Sección 2010 del Código, se aplicarán sobre la cantidad del galonaje total determinada a base de la temperatura normal observada. Estas cantidades así determinadas representan la base para la imposición de los respectivos arbitrios.

La práctica prevaleciente en los mercados mundiales, con relación al petróleo, es utilizar una temperatura estándar de 60 grados Fahrenheit (F) para determinar volumen. Por lo tanto, las facturas y documentos de embarque del petróleo importado a la Isla reflejan el volumen a base de esta temperatura estándar en la industria.

Por consiguiente, las disposiciones, antes citadas, del Código y el reglamento obligan a los funcionarios del Departamento de Hacienda y a los importadores y distribuidores a hacer constantemente conversiones de temperatura para determinar de la base tributaria de estos productos. Esta situación también afecta a los importadores y a los distribuidores, ya que los cambios en temperatura repercuten en fluctuaciones a las cantidades de estos productos, lo cual crea un estado de incertidumbre sobre el pago de arbitrios.

Esta Ley enmienda las Secciones 2010 y 2011 del Código para establecer que la base para determinar los arbitrios será equivalente a una temperatura de 60 grados F. El propósito es simplificar la tarea de conversión a que están obligados los funcionarios del Departamento de Hacienda. Además, se persigue estandarizar las tomas de medición del producto a una sola temperatura al momento de imponer el arbitrio. Con la aprobación de esta pieza se armonizarían las leyes contributivas de Puerto Rico con las prácticas prevalecientes en el mercado petrolero mundial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el apartado (c) a la Sección 2010 del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2010.-Combustible

- (a) ...
 - (b) ...
 - (c) El impuesto de todas las transacciones y trasiegos de los combustibles gravados en esta Sección será computado a base de una temperatura corregida a 60 grados Fahrenheit (F). El volumen de combustible sujeto al pago de arbitrios será el total de galones despachado desde los tanques del proveedor a los tanques o camiones del importador, distribuidor o fabricante local, según sea el caso y así lo evidencien las medidas tomadas y certificadas por el inspector autorizado antes y después del comienzo del trasiego.
- ...”

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2011 del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2011.-Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos.

- (a) En adición a cualquier otro arbitrio fijado en este Subtítulo, se impondrá, cobrará y pagará un impuesto por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos a los tipos fijados en la siguiente tabla:

Precio Indice por Barril	Hasta	\$16.01	\$24.01	Sobre
	a	a		
\$16.00		\$24.00	\$28.00	\$28.00

Arbitrio por barril o fracción			
\$6.00	\$5.00	\$4.00	\$3.00

En el caso de refinerías o petroquímicas que como parte del proceso de refinación de petróleo se obtenga una ganancia en volumen del producto final, dicha ganancia estará sujeta al impuesto establecido bajo esta sección.

A los fines de esta sección, el término “uso” incluirá la introducción, uso, consumo, venta, adquisición y traspaso en Puerto Rico del petróleo crudo o productos de petróleo gravados en esta sección. El impuesto de todas las transacciones y trasiegos de los combustibles gravados en esta Sección será computado a base de una temperatura corregida de 60 grados Fahrenheit (F). El volumen de combustible sujeto al pago de arbitrios será el total de barriles despachados desde los tanques del proveedor a los tanques o camiones del importador, distribuidor o fabricante local, según sea el caso, y así lo evidencien las medidas tomadas y certificadas por el inspector autorizado por Aduana Federal y el Departamento de Asuntos al Consumidor, antes y después del comienzo del trasiego.

(b) ...”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del P. de la C. 3375, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3375, tiene el propósito de añadir el apartado (c) a la Sección 2010 y enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer que los impuestos correspondientes bajo estas secciones se computarán utilizando como base la temperatura corregida a 60 grados Fahrenheit (F).

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (Código), establece en la Sección 2011 que el impuesto sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, será computado sobre la cantidad de barriles determinados a temperatura de ambiente. Además, en el caso de la gasolina, combustible de aviación y diesel, se dispone por reglamento que los arbitrios que impone la Sección 2.005 de la derogada “Ley de Arbitrios de 1987”, equivalente a la Sección 2010 del Código, se aplicarán sobre la cantidad del galonaje total determinada a base de la temperatura normal observada. Estas cantidades así determinadas representan la base para la imposición de los respectivos arbitrios.

La práctica prevaleciente en los mercados mundiales, con relación al petróleo, es utilizar una temperatura estándar de 60 grados Fahrenheit (F) para determinar volumen. Por lo tanto, las facturas y documentos de embarque del petróleo importado a la Isla reflejan el volumen a base de esta temperatura estándar en la industria.

Por consiguiente, las disposiciones, antes citadas, del Código y el reglamento obligan a los funcionarios del Departamento de Hacienda y a los importadores y distribuidores a hacer

constantemente conversiones de temperatura para determinar de la base tributaria de estos productos. Esta situación también afecta a los importadores y a los distribuidores, ya que los cambios en temperatura repercuten en fluctuaciones a las cantidades de estos productos, lo cual crea un estado de incertidumbre sobre el pago de arbitrios.

Esta Ley enmienda las Secciones 2010 y 2011 del Código para establecer que la base para determinar los arbitrios será equivalente a una temperatura de 60 grados F. El propósito es simplificar la tarea de conversión a que están obligados los funcionarios del Departamento de Hacienda. Además, se persigue estandarizar las tomas de medición del producto a una sola temperatura al momento de imponer el arbitrio. Con la aprobación de esta pieza se armonizarían las leyes contributivas de Puerto Rico con las prácticas prevalecientes en el mercado petrolero mundial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. de la C. 3375** sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2571, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Publicas Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, anteriormente consignados en el Municipio de Arecibo de la partida para la construcción de acera y encintado en obras públicas municipal Carr. 635 Km 5.0 Bo. Dominguito; para la construcción de aceras y encintado en Carr. 635, Km. 2.7 al 2.8 del Bo. Dominguito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Publicas Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, anteriormente consignados en el Municipio de Arecibo de la partida para la construcción de acera y encintado en obras públicas municipal Carr. 635 Km 5.0 Bo. Dominguito; para la construcción de aceras y encintado en Carr. 635, Km. 2.7 al 2.8 del Bo. Dominguito.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2571, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar “Para reasignar” y sustituir por “Se reasigna” y en la misma línea, después de “Públicas” insertar “,”.
Página 1, línea 2,	tachar “de fondos de” y sustituir por “consignados en”.
Página 1, línea 3,	tachar “251 de 17 de agosto de 2001, anteriormente consignados” y sustituir por “80 de 28 de junio de 2001, originalmente asignados”.
Página 1, línea 5,	después de “Dominguito;” insertar “para ser utilizados”.
Página 1, línea 7,	tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de “Públicas” insertar “,”.
Página 1, línea 2,	tachar “ de fondos de” y sustituir por “consignados en”.
Página 1, línea 3,	tachar “251 de 17 de agosto de 2001, anteriormente consignados” y sustituir por “80 de 28 de junio de 2001, originalmente asignados”.
Página 1, línea 5,	después de “Dominguito;” insertar “para ser utilizados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2571, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, originalmente asignados en el Municipio de Arecibo de la partida para la construcción de acera y encintado en obras públicas municipal Carr. 635 Km 5.0 Bo. Dominguito; para la construcción de aceras y encintados en Carr. 635 Km 2.7 al 2.8 del Bo. Dominguito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2571 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2795, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a las sopranos Laura Rey y Milliangie Pérez, y al tenor Juan Carlos Rodríguez en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado domingo, 26 de enero de 2003 se llevó a cabo la vigésima octava (28) edición de las audiciones del distrito de Puerto Rico del Metropolitan Opera National Council. El evento efectuado en el teatro Raúl Julia del Museo de arte de Puerto Rico. Este evento tiene como propósito escoger los puertorriqueños que aspiran a entrar al prestigioso Metropolitan Opera House en Nueva York.

La joven soprano Milliangie Pérez nació en Ponce, es graduada del Conservatorio de Música de Puerto Rico (Summa Cum Laude), con un Bachillerato en Música con Concentración en Voz y un Bachillerato en Educación Musical en Dirección Coral. Ganadora de las competencias de distrito del Metropolitan Opera House 1999 y 2003, siendo finalista para las competencias Regionales de Nueva Orleáns.

Se ha destacado en diversos roles operísticos tales como Lauretta, Euridice y Elissetta, también ha participado en ensenas de ópera como La Boheme, Die Zauberflote, Le nozze di Figaro, La Cenerentola. En marzo de 2000, interpretó el rol de la Princesa Patricia en el estreno mundial de la primera ópera comisionada para niños en Puerto Rico, titulada El Espejo de la Reina. En junio de 2002, se presentó en el Palacio de Bellas Artes de Santo Domingo, en el evento ¡Viva La Zarzuela!

La joven Laura Rey, nació en New Orleáns, en marzo de 1980, de padres músicos. Su debut fue como compositora a los 11 años, ganando el tercer lugar en los premios OTI de Puerto Rico en 1991. Comienza sus estudios musicales en la Escuela Libre de Música en Hato Rey, en el 1992, graduándose con honores. Dentro de la música popular ha cantado junto a Danilo Pérez, Ednita Nazario, Franco de Vita Wilkins, Luis Fonsi y Danny Rivera.

A los 18 años entró al programa de bachillerato en canto con la profesora Ilca López. Fue invitada por el tenor César Hernández y Roselin Pabón para cantar en un concierto "Navidad Sinfónica" en diciembre de 2001 y en la inauguración del Bellas Artes de Caguas, en noviembre de 2002. Ganadora de las competencias de distrito del Metropolitan Opera House 2001 y 2003, siendo finalista para las competencias Regionales de Nueva Orleáns. En el 2003 gana la competencia en Nueva Orleáns.

Entre sus planes inmediatos está el completar su maestría en canto en los Estados Unidos y trabajar la promoción de sus disco titulado "Luz del Alma".

El joven tenor Juan Carlos Rodríguez, nació en Santurce el 5 de septiembre de 1973. Desde muy temprana edad comienza a mostrar su talento como cantante, al igual que sus habilidades histriónicas, habiendo ganado varios premios en las artes, durante sus años escolares. Luego de graduarse de la escuela superior, comenzó estudios en la Universidad de Rochester, Nueva York, donde entró en contacto con el mundo musical. Presentándose como narrador en The Mikado.

En el conservatorio tiene la oportunidad de participar en varias óperas , zarzuelas y conciertos, como parte de su currículo. Estudia allí con profesores de gran reconocimiento y participa además en el Taller de Opwera, donde se presenta en el oapel de Rodolfo, de la Opera La Boneme y un esclavo en la Flauta Mágica de Mozart.

Tanto en Italia, Orlando, Maryland como en Puerto Rico, Juan Carlos ha participado en un gran número de conciertos tanto clásicos como de música cristiana. Al presente Juan Carlos es miembro del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en el cual se ha propuesto terminar su bachillerato en artes, el cual ha interrumpido tantas veces para perseguir su gran vocación; el canto. Juan Carlos Rodríguez siente gran pasión por la música, y trabaja con empeño para desarrollar su joven voz. En su intento por llevar un mensaje de armonía y paz a sus oyentes, trabaja disciplina y fe en si mismo. Ganador de la competencias de distrito del Metropolitan Opera House 2003, siendo finalista para las competencias Regionales de Nueva Orleáns.

Hoy, el Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico reconoce y felicita a estos jóvenes y orgullo de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se expresa a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento las sopranos Laura Rey y Milliangie Pérez, y al tenor Juan Carlos Rodríguez en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamo, será entregada a los jóvenes, Milliangie Pérez, Laura Rey y Juan Carlos Rodríguez, el lunes, 24 de marzo de 2003, a la 1:00 p.m. en el Salón de Mujeres Ilustres.

Sección 3. - Sección 3. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, considérese el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan Vaquer Castrodad, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Juan Vaquer Castrodad como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, crea la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Las facultades y deberes de la Autoridad serán ejercidos por una Junta de Directores que estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) serán del sector público y seis (6) del sector privado.

Los miembros del sector público serán el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Alcalde del Municipio de San Juan. Los miembros del sector privado serán personas con experiencia en las áreas de hoteles, mercadeo, planificación, turismo, centros de convenciones o bienes raíces y serán nombrados por el [la] Gobernador[a] de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Uno de los miembros del sector privado deberá ser un representante de la industria turística. El término del cargo de todos los miembros nombrados por el Gobernador será de tres (3) años.

II

Nace el Sr. Juan Vaquer Castrodad el 11 de noviembre de 1952, en Santurce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Ignacio de Loyola, de donde se gradúa en 1970.

Posee un Bachillerato con Concentración en Asuntos Urbanos, Historia y Sociología del Columbia College of Columbia University de Nueva York. De 1976 a 1978, realiza estudios graduados en asuntos caribeños en la Universidad de Nueva York. De 1978 a 1980, realiza estudios graduados en Comunicaciones en el Brooklyn College de Nueva York. En 1984, obtiene una Maestría en Administración Pública del Baruch College de Nueva York. Actualmente, realiza estudios conducentes a obtener un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Comienza su vida profesional, en el 1975, en el Instituto de Investigaciones del Departamento de Servicios contra la Adicción. En 1978, trabaja en el campo de adiestramiento y empleo en el Consejo Comunitario de Nueva York. En 1982, recibe una beca del National Urban Fellows para hacer la Maestría en Administración Pública con Concentración también en Asuntos Urbanos. Como parte del programa se le asignó a trabajar en el Municipio de San Juan, donde ayudó a organizar la Conferencia de las Grandes Ciudades de las Américas celebrada en 1983. De 1984 a 1986, trabaja para el Gobierno de la Ciudad de Nueva York, primero en la Oficina del Contralor y, posteriormente, en la Oficina del Alcalde, laborando como enlace legislativo y estando a cargo de cabildear legislación en asuntos de planificación, construcción, vivienda, seguros, servicios generales, protección contra incendios, puertos y desarrollo de negocios en las comunidades.

En 1986, labora en el Senado de Puerto Rico como asesor de la Comisión de Asuntos Urbanos. Entre 1989 y 1996 dirigió la Oficina de Planificación de la Administración de Terrenos, donde estuvo a cargo del Desarrollo del Frente Portuario de San Juan y otros proyectos de la

agencia. De 1997 a 2000, labora en el Municipio de San Juan como asesor de la alcaldesa, Hon. Sila María Calderón.

De 2001 al presente es el Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Pertenece a diversas Juntas entre las que se encuentran: Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (siendo nominado para esta posición en el 2002 para ocupar una vacante que venció en el 2003), entre otras.

III

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, realizó un proceso de evaluación del nominado. Para el análisis de este nombramiento se tomó en consideración el expediente recopilado por la Unidad Técnica de la Comisión de Nombramientos, en ocasión de ser nominado el Sr. Juan Vaquer Castrodad como Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, el 16 de enero de 2001, actualizado en el año 2002 cuando el Sr. Vaquer fuera nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista ejecutiva el 14 de febrero de 2003, para la aprobación del informe de confirmación del Sr. Juan Vaquer Castrodad como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, circulándose hoja de votación (referéndum) a esos efectos.

IV

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al señor Juan Vaquer Castrodad, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Por consiguiente, se aprueba el informe de la Comisión de Nombramientos, que recomienda favorablemente la confirmación del señor Juan Vaquer Castrodad, para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1832, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (v) y redesignar el inciso (v) como inciso (bb) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales”, a fin de que se incluya información sobre balances, atrasos o deudas anteriores en las notificaciones de cobro por concepto de contribución sobre propiedad inmueble que envíe a los contribuyentes el Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales a las enmiendas aprobadas. En la página 3, línea 7, después de “cinco” insertar “(5)”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1952, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desarrollar un inventario de Cuevas, Cavernas y Sumideros de Puerto Rico y para su actualización, administración y mantenimiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Considérese en un turno posterior.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2091, titulada:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la reconstrucción de viviendas en el Sector Cangrejo del Barrio Candelero Abajo en el Municipio de Humacao del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2092, titulada:

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de salones de clase en la Escuela Elemental Milagros Marcano del Barrio Quebrada Grande en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2093, titulada:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de puente en el Barrio Fémina en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que esta medida quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2098, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cuatrocientos sesenta (460) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 2, línea 7, tachar “al finalizar la obra” y sustituir por “en torno a la utilización de los recursos”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2099, titulada:

“Para asignar a las Agencias e instrumentalidades la cantidad de ciento trece mil (113,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002; para que sean utilizados en diversas obras y mejoras permanentes según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para dejar sin efecto las enmiendas al texto, en la página 1, línea 2, y la enmienda al título en la página 1, línea 1, que aparecen en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, aprobados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas por el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 1, tachar “las agencias e instrumentalidades” y sustituir por “la Administración de Servicios Generales”; después de “cantidad” tachar “ciento trece mil” y sustituir por “de ochenta y ocho mil (88,000) dólares; al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares.”. En la página 1, línea 3, tachar “(113,000) dólares,” y sustituir por “de los fondos”. En la página 1, línea 4, tachar “en diversas

obras permanentes". En la página 3, línea 13, tachar "Las Agencias e instrumentalidades" y sustituir por "La Administración de Servicios Generales y el Instituto de Cultura Puertorriqueña". En la página 3, línea 15, tachar "a las agencias e instrumentalidades,". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2099, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben el resto de las enmiendas al título sugeridas en el informe, excepto la enmienda al título, en la página 1, línea 1, que solicitamos se deje sin efecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 1, tachar "desde las" hasta "(113,000)" y sustituir por "la Administración de Servicios Generales la cantidad de ochenta y ocho mil (88,000) dólares; al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares". En la página 1, línea 2, después de "dólares" insertar ", de los fondos". En la línea 3, tachar "en diversas obras y mejoras permanentes". Son todas las enmiendas adicionales al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Prats Palerm, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2100, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Número Seis (6), para la reconstrucción y pavimentación de 2,174 mt. de camino a 1.5" espesor y construcción de 384 mt. cunetones del Camino Los Rivera del Barrio Maná en Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2105, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos a la organización Relevo por La Vida, para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2107, titulada:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 326 de 28 de abril de 2002, a ser transferidos al Teatro del Sesenta, Inc., para gastos de funcionamiento de dicha entidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? Aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 2, línea 4, después de “entidad” insertar “.”. Esa es la enmienda, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2107, según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción del Portavoz, ¿hay alguna objeción? Aprobada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2109, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales y Juveniles a celebrarse en el Municipio de Ponce del 25 de mayo de 2003 al 1 de junio de 2003; y para autorizar el anticipo de los fondos; y el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2110, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y siete mil (37,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para ser transferido al Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc., para restauración de la Isla de Ratones en el barrio Joyuda del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2111, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Utuado y Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, tachar “diez mil (10,000)” y sustituir por “cinco mil (5,000) dólares a cada uno”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción presentando la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2111.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 1, tachar “diez mil (10,000) y sustituir por “cinco mil (5,000) dólares a cada uno”. En la línea 2, tachar “dólares”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2119, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de diez mil cuatrocientos (10,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para las mejoras al sistema eléctrico a los salones de computadora y el comedor escolar de la Escuela Leonides Morales Rodríguez en el Municipio de Lajas del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar “las”. En la página 1, línea 4, tachar “el” y sustituir por “al”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2119, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1763, titulado:

“Para establecer la “Ley para la creación de proyectos de vivienda de “Vida Asistida” para personas de edad avanzada en Puerto Rico”, para declarar como Política Pública del Estado Libre Asociado el que se propicie la creación y mantenimiento de proyectos de vivienda que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”; para que se instituya un proyecto modelo de “Vida Asistida”; y para establecer el esquema regulatorio especial aplicable para este concepto de vivienda, establecer derechos, requisitos, responsabilidades para su implantación y penalidades por incumplimiento de esta Ley y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicho proyecto sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 1763.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para efectos de que quede claro en el récord, para que se devuelva a la Comisión que lo informa, que es la Comisión de Vivienda, se devuelva la medida a la Comisión de Vivienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3375, titulado:

“Para añadir el apartado (c) a la Sección 2010 y enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer que los impuestos correspondientes bajo estas secciones se computarán utilizando como base la temperatura corregida a 60 grados Fahrenheit (F).”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicho proyecto quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock, la enmienda es para que se deje en proyecto en Asuntos Pendientes.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo entiendo que este proyecto se debe devolver a Comisión, toda vez que lo que se nos presenta como informe de Comisión es una transcripción de la Exposición de Motivos, y ése no es el propósito por el cual se hace un informe de Comisión. Y entendemos que la Comisión de Hacienda debe ver este proyecto. Este proyecto realmente no ha sido visto. Así que, yo propongo que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Hay una moción planteada por el senador McClintock de que se devuelva el informe a Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Había una moción presentada por este servidor anterior a la de McClintock. Retiro la mía y no tengo objeción en que se apruebe la del compañero McClintock.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Hay alguna objeción a la moción del senador McClintock? No habiendo objeción, se devuelve a la Comisión de Hacienda el Proyecto de la Cámara 3375. Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2571, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, anteriormente consignados en el Municipio de Arecibo de la partida para la construcción de acera y encintado en obras públicas municipal Carr. 635 Km 5.0 Bo. Dominguito; para la construcción de aceras y encintado en Carr. 635, Km. 2.7 al 2.8 del Bo. Dominguito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2795, titulada:

"Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a las sopranos Laura Rey y Milliangie Pérez, y al tenor Juan Carlos Rodríguez en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta medida estaba en el Anejo B, del Orden de los Asuntos, para ser aprobadas con las enmiendas sugeridas por Secretaría. Lo que sucede es que tengo una enmienda adicional añadiéndole a un artista adicional con una biografía. Así es que la biografía es extensa, se la voy a brindar a Secretaría para que haga lectura de la misma y se le incluya como enmienda al final de la Exposición de Motivos. Luego haré enmiendas adicionales en el Resúlvese.

Enmiendas en Sala:

Página 3, luego de la línea 6: insertar "El joven tenor lírico Fabián Robles comenzó su desempeño musical formando parte del coro de Jóvenes de la Parroquia Santa Catalina de Siena en Bayamón. Luego es aceptado en el Taller de Teatro Lírico de la Universidad de Puerto Rico, del cual forma parte destacada actualmente y donde ha interpretado los roles principales de tenor en escenas de ópera, operetta, zarzuela y teatro musical, entre otros: Camille de Rosillon en La Viuda Alegre, el Duque de Mantua en Rigoletto, el Conde Almaviva de II Barbiere di Siviglia, el príncipe

Don Ramiro en La Cenerentola, Lindoro en L'italiana in Algeri, Don Ottavio en Don Giovanni. Además, ha interpretado el rol de Edgardo en el primer acto de Lucia di Lammermoor y el rol de Javier en Luisa Fernanda, todos como parte del Taller de Teatro Lírico de la UPR en presentaciones en diferentes pueblos de la Isla y recintos universitarios.

Ha formado parte también del programa “Despertar de Voces” de Taller Lírico de Puerto Rico, bajo el auspicio de la Universidad Interamericana. En el verano de 2000 y 2001 participa de los “Talleres para Jóvenes Cantantes Líricos”, auspiciados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y ofrecidos por el distinguido tenor Jesús Quiñones Ledesma. En mayo de 2001 se presenta a través de toda la Isla como parte de la gira “Canciones Eternas de la América Latina: Frente a Frente”, invitado por el tenor Jesús Quiñones Ledesma. En junio de 2001 participó en la “Gran Gala Lírica”, concierto de presentación de la compañía lírica naciente ATAMPRO Corp. en el Teatro Tapia de San Juan. En octubre de 2002 debuta en Puerto Rico con Teatro de la Opera como Monostatos en su producción de Die Zauberflote de Mozart, recibiendo una gran acogida. En noviembre de 2003 regresa con Teatro de la Opera, esta vez como Don Basilio en Le Nozze di Figaro de Mozart.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Además de esa enmienda en el Resuélvese por el Senado de Puerto Rico, y haciendo constar que las enmiendas son hechas por Secretaría, quiero que se aprueben cuando vaya a pedir la aprobación de las enmiendas, además de las enmiendas hechas por Secretaría, en el Resuélvese en la línea 3, después de “Pérez”, tachar “al tenor” y sustituir por “los tenores”. Después de “Rodríguez” tachar “,” y sustituir por “y Fabián Robles”. En la línea 6, tachar “y” y añadir “,” después de “Rodríguez” tachar “,” y sustituir por “y Fabián Robles”. Esas son las enmiendas, señor Presidente, las que leyó Secretaría, las que sugirió y estaban ya contenidas y las que acabo de hacer para la Resolución del Senado 2795.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a la totalidad de las enmiendas presentadas por el Portavoz? Quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 2795, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 2, tachar “al tenor” y sustituir por “los tenores”. En la página 1, línea 3, después de Rodríguez” tachar “,” y sustituir por “y Fabián Robles”. Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, Resoluciones del Senado 2799 y 2802; Resoluciones Conjuntas del Senado 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887. También el Proyecto del Senado 2081. Son todas las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción de descargue del Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, descárguense las medidas leídas por el Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción del Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con la lectura parlamentaria de las medidas descargadas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2799, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto, Categorías Mini y Pre Mini de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Liga Infantil, quienes obtuvieron medalla de oro en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano, celebrado en La Habana, Cuba en noviembre de 2002.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para un hijo de esta tierra borincana no existe orgullo ni satisfacción comparable al de representar los colores de nuestra Patria en cualquier ámbito del quehacer artístico, cultural o deportivo. El orgullo de representar el nombre de la patria con sus letras bordadas en el pecho es un privilegio que honra y obliga a honrar. Este es el caso que nos ocupa. Un grupo de jóvenes puertorriqueños que a sus tiernas edades ya han tenido el honor de representarnos en una competencia deportiva fuera del país, por su talento y cría boricua han disfrutado de las mieles del triunfo. Por ello, nos complace extenderles una cálida felicitación a los integrantes de los combinados nacionales que realizaron tan exitoso intercambio y a la vez, exhortarles a que continúen participando en el deporte, que es fuente de sano entretenimiento.

Vaya nuestra más cálida felicitación a la Selección Nacional de Puerto Rico, Categoría Mini, integrada por Robert L. Infante Bosques, Amaury Pacheco, Kaleb Altieri Vázquez, Harold Decene, Roberto Díaz, Erick N. Rodríguez, José Glen Rodríguez, Bryan Pérez Román, Carlos A. Rodríguez Hernández, Arturo Colón, Raymond Cintrón, Luis Reyes y su dirigente Oscar Aponte. Extendemos igual felicitación a los integrantes de la Selección Nacional, categoría Pre Mini: Javier Sevilla, Samuel A. Rodríguez Orta, César Cordero Santiago, Eriel E. Parra Rivera, Alexander Abreu Vázquez, Frank A. Cortes Henrricy, Julio Aguiar Cruz, Steven Miró Bonefont, Javier O. Martínez Rodríguez, Edwin Vázquez González, Adrián Smith, Tariki Acevedo y su dirigente Jaime Lamboy. Todos ellos fueron digna representación de la juventud y del deporte puertorriqueño en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano que se celebró del 23 al 30 de noviembre de 2002, donde ganaron medalla de oro en sus respectivas categorías.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se siente honrado en reconocer el gran talento deportivo de estos jóvenes, dignos representantes de los valores y del orgullo de ser puertorriqueño. Esperamos que esa experiencia y este reconocimiento les sirva de motivación para continuar llevando bien en alto los colores de nuestra bandera y ser ciudadanos ejemplares.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto, Categorías Mini y Pre Mini de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Liga Infantil, quienes obtuvieron medalla de oro en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano, celebrado en La Habana, Cuba en noviembre de 2002.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Oscar Aponte, dirigente de la Selección Equipo Nacional, Categoría Mini y al señor Jaime Lamboy, dirigente de la Selección Equipo Nacional, Categoría Pre Mini. Además, se entregará copia a los integrantes de la Selección del Equipo Nacional y se dará cuenta de su aprobación a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2802, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Béisbol de Pequeñas Ligas de Cabo Rojo, de la Liga Linson, Categoría Major, por su trayectoria de logros en el deporte y ser dignos representantes de la juventud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de Béisbol de Cabo Rojo, Categoría Mayor de la Liga Linson, está compuesto por jóvenes de entre 11 y 12 años que se han constituido en una gran hermandad deportiva desde su formación en el 2000. Este equipo es un vivo ejemplo de la capacidad del deporte para formar ciudadanos de bien y ocupar el cuerpo y la mente de la juventud puertorriqueña en actividades de sano entretenimiento.

El esfuerzo colectivo del equipo de Cabo Rojo los ha llevado a obtener el campeonato de Puerto Rico en su categoría para el año 2001-2002 y el sub campeonato del Caribe 2001-2002. El campeonato de Puerto Rico lo obtuvieron al prevalecer sobre equipos provenientes de todos los puntos de la Isla. Por su parte, el sub campeonato del Caribe fue logrado al vencer a los seleccionados de Aruba, San Martín, Saint Croix, Saint Thomas y Bonaire, siendo vencidos en el juego decisivo por el equipo representativo de Curazao. Sin lugar a dudas, representar los colores patrios en un evento deportivo significó una experiencia única para estos jóvenes.

Vaya nuestra más cálida felicitación a los integrantes del equipo de Cabo Rojo Emanuel Morales, Heriberto Zapata, Jonathan Santiago, Félix Cruz, Francisco Torres, José Rodríguez, Luis Martínez, José Aguilar, Gabriel Matos, Cristian Padilla, Alexis Casiano, Richard Bonilla, Wilfredo Granel, Carlos Guzmán, a su dirigente Samuel Padilla y sus asistentes Lionel Cruz y Jorge Pérez, por los éxitos alcanzados.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se siente honrado en reconocer el talento deportivo de estos jóvenes y les exhorta a que continúen practicando el deporte y a través de éste aspiren a ser los grandes deportistas y ciudadanos ejemplares del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Béisbol de Pequeñas Ligas de Cabo Rojo, de la Liga Linson, Categoría Major, por su trayectoria de logros en el deporte y ser dignos representantes de la juventud puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Samuel Padilla, dirigente del Equipo de Béisbol de Pequeña Ligas de Cabo Rojo, de la Liga Linson, Categoría Major. Además, se entregará copia a los integrantes del equipo y se dará cuenta de su aprobación a los medios de comunicación del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1877, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1. Arecibo Outboard Club, Inc.

Sr. José A. Nora Vélez
[REDACTED]

P.O. Box 3327
Arecibo, P.R. 00613-3327
Ampliación de las Facilidades

<u>5,000</u>	<u>\$5,000</u>
Total	<u>\$5,000</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1878, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta (2,252.40) centavos, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para asfaltar caminos a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta (2,252.40) centavos, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para asfaltar caminos a personas de escasos recursos económicos, según se detalla a continuación:

1.	Sr. Rogelio Vázquez Lugo S.S. [REDACTED] P.O. Box 481 Sabana Hoyos, P.R. 00688-0481	117.95
2.	Sr. José Correa Torres S.S. [REDACTED] HC 02 Box 6696 Bajadero, P.R. 00616-9715	162.20
3.	Sra. Noemi Vázquez Martínez S.S. [REDACTED] P.O. Box 481 Sabana Hoyos, P.R. 00688-0481	177.10
4.	Sr. Fres Gamboa Mercado S.S. [REDACTED] P.O. Box 919 Sabana Hoyos, P.R. 00688	247.80
5.	Sr. Rufino Santiago S.S. [REDACTED]	

P.O. Box 1174		
Sabana Hoyos, P.R. 00688		330.75
6. Sr. Héctor Alicea Vélez		
S.S. [REDACTED]		
P.M.B. 8009		
P.O. Box 30000		
Sabana Hoyos, P.R. 00688		413.35
7. Sr. Carlos Mercados Torres		
S.S. [REDACTED]		
P.O. Box 919		
Sabana Hoyos, P.R. 00688		
	Total	<u>803.25</u>
		<u>\$2,252.40</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1879, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de tres mil novecientos cincuenta (3,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de tres mil novecientos cincuenta (3,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se detalla a continuación:

1. Sr. Enrique Lorenzo Mendoza
S.S. [REDACTED]

	HC 52 Box 2827 Garrochales, P.R. 00652-9560	200
2.	Sra. Ana C. González Cortes S.S. [REDACTED] Calle Coballes, Gandía # 2 Arecibo, P.R. 00612	250
3.	Sra. Julia Colón Rivera S.S. [REDACTED] Factor I Calle B-85 Arecibo, P.R. 00612	500
4.	Sr. Guillermo Martínez Cintrón S.S. [REDACTED] Bo. Dominguito HC 06 Box 15282 Arecibo, P.R. 00612-9588	500
5.	Sra. Minerva Molina Beltrán S.S. [REDACTED] Sector Monroig 144 Arecibo, P.R. 00612	500
6.	Sra. María C. Rodríguez S.S. [REDACTED] Box 682 Bajadero, P.R. 00616	500
7.	Sr. Arnaldo Centeno Molina S.S. [REDACTED] HC 01 Box 4884 Sabana Hoyos, P.R. 00688	500
8.	Sra. Carmen L. Rosario Serrano S.S. [REDACTED] Condominio La Playa Apartamento 101 Arecibo, P.R. 00612	<u>1,000</u>
	Total	<u>\$3,950</u>

Sección 2. - Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.— El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1880, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas de personas de escasos recursos económicos, según se detalla a continuación:

1.	Sr. Basilio Martínez Ríos S.S. [REDACTED] Parcelas Pérez Calle CA # 22 Arecibo, P.R. 00612	500
2.	Sra. Blanca Arroyo Franqui S.S. [REDACTED] P.O. Box 3301 Arecibo, P.R. 00613	200
3.	Sra. María E. Feliciano Pérez S.S. [REDACTED] Islote II Calle 16, Buzón 298 Arecibo, P.R. 00612	1,500
4.	Sra. Aurelia Ramos Matos S.S. [REDACTED] Calle Limón de Arce # 165 Arecibo, P.R. 00612	1,600
5.	Sra. Thelma M. González Roberto S.S. [REDACTED] Bo. Vigia, Buzón 8 Arecibo, P.R. 00612	
	Total	<u>1,000</u> <u>\$4,800</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1881, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de once mil trescientos veintiocho (11,328) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de once mil trescientos veintiocho (11,328) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1.	Sr. Benjamín Reyes Torres S.S. [REDACTED] Calle 8 F-37 University Gardens Arecibo, P.R. 00612 Instalación de Poste de alumbrado Público de dicha Urbanización	1,328
2.	Sociedad Americana del Cáncer Sra. Lilliam Santos Rivera P.O. Box 14456 Arecibo, P.R. 00614-0456 Expansión del Area de Oficina	5,000
3.	Hogar Crea, Inc. S.S. [REDACTED] HC 02 Box 30012 Arecibo, P.R. 00612-9083 Para restaurar planta física, dormitorios y baños	<u>5,000</u> <u>\$11,328</u>
	Total	

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1883, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barceloneta , la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Barceloneta, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1.	Sra. Omayra Rivera Vega S.S. [REDACTED] HC 02 Box 8464 Ciales, P.R. 00638	Construcción de un cuarto para Niña con condición de Ichyosis lamellar (enfermedad en la piel)	<u>3,500</u>
		Total	<u>\$3,500</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Barceloneta, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Barceloneta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1884, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Dorado, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se detalla a continuación:

1.	Lydia Rodríguez López S.S. [REDACTED] Villa Plata L 43 Calle 22 Dorado, P.R. 00646-2503	1,450
2.	Sra. Gladys Méndez Martínez S.S. [REDACTED] Bo. Mameyal Calle 6 Parcela 140 Dorado, P.R. 00646	<u>1,400</u>
	Total	<u>\$2,850</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Dorado, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.— El Municipio de Dorado someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1885, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1.	Sr. Luis F. Pérez Serrano S.S. [REDACTED] Estancia del Arroyo # 20 Florida, P.R. 00650 Construcción de un cuarto para Paciente de desorden intestinal	1,200
	Total	<u>\$1,200</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Barceloneta, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Barceloneta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1886, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1.	Sr. Gregorio Cruz S.S. [REDACTED] Bo. Factor II Buzón 1012 Arecibo, P.R. 00612 Asfalto y Mogolla para la preparación de Area para Estacionamiento del Centro Comunal de Factor I	<u>20,000</u> <u>\$20,000</u>
	Total	

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1887, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de vivienda a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Barceloneta, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de vivienda a personas de escasos recursos económicos, según se detalla a continuación:

1.	Sra. Delfina Lugo Meléndez S.S. [REDACTED] Bo. Tierras Nuevas Reparto Monte Verde Manatí, P.R. 00674 Para la compra de madera para la
----	--

reparación de su vivienda	<u>800</u>
Total	<u>\$800</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Barceloneta, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Barceloneta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2081, el cual fue descargado de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

“LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999; el Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2000; y los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 184 de 17 de agosto de 2002, a fin de disponer que la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes, dentro de la zona de reserva agrícola, para la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal; y autorizar el permiso de uso no conforme legal de cualquier actividad no agrícola existente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido la importancia del sector agrícola como actividad necesaria para la producción de alimentos, la generación de empleos y la conservación del medio ambiente. El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI reconoce que la faena agrícola es compleja y difícil y dentro de la Nueva Economía que propone para el País, plantea una verdadera diversificación, donde la atención a los diferentes sectores productivos es el elemento esencial de la agenda del nuevo Gobierno.

Sin embargo, dentro de la política pública establecida para la agricultura de Puerto Rico, dispuesta en la legislación que decreta reservas agrícolas los terrenos comprendidos en diferentes valles de nuestra tierra, se han afectado intereses propietarios legítimos, lo que a su vez ha provocado el estancamiento del desarrollo económico en dichas zonas.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopta esta medida con el propósito de establecer un balance entre el nuevo enfoque de rescate de nuestra agricultura y la responsabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de apoyar y facilitar otros esfuerzos que generen un desarrollo económico equitativo para todos los sectores de nuestro País.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, para que se lean como siguen:

“Artículo 3.- Prohibiciones a la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y a los gobiernos municipales cuyos lindes territoriales ubique dentro del área comprendida por el Valle de Lajas.-

Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los gobiernos municipales, cuyos lindes territoriales ubique dentro del área comprendida por el Valle de Lajas, la aprobación de consultas de ubicación, y la Administración de Reglamentos y Permisos y dichos municipios no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que esté en contravención con la Política Pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley.

Además, dichas agencias y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de cincuenta (50) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto, la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes dentro de la zona de reserva agrícola, aledañas a las carreteras, en las cuales se permitirá la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal.”

.....

“Artículo 6.- Cláusula transitoria para el cese de actividad no agrícola

Cualquier actividad no agrícola existente ubicada en terrenos de uso agrícola o que afecten adversamente la actividad agrícola dentro de la Reserva, deberá cesar dentro de los dos (2) años de aprobada la Resolución de Zonificación Especial; disponiéndose que toda actividad no agrícola a la que cualquier agencia reguladora hubiese concedido permiso para su ubicación, construcción, uso o aprovechamiento y que no hubiese comenzado y completado la actividad para la cual recibiera tal aprobación, deberá cesar de inmediato y todo permiso otorgado será revocado, sujeto a justa compensación. Disponiéndose, además, que ninguna agencia reguladora, ni organismo gubernamental municipal autorizará uso no agrícola alguno, ni segregaciones de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas dentro del área sujeta a ser zonificada, de acuerdo al Artículo 2 de esta Ley, a partir de la aprobación de la misma.

No obstante lo dispuesto, conforme con lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley, se autoriza el permiso de uso no conforme legal de cualquier actividad no agrícola existente, ubicada en las áreas de terreno circundantes dentro de la zona de reserva agrícola, aledañas a las carreteras.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2000, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Prohibiciones a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los Gobiernos Municipales cuyos lindes territoriales ubique dentro del área comprendida por el Valle de Coloso.

Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los gobiernos municipales, cuyos lindes territoriales ubique dentro del área comprendida por el Valle de Coloso, la aprobación de consultas de ubicación, y la Administración de Reglamentos y Permisos y dichos municipios no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que esté en contravención con la Política Pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley. Además, dichas agencias y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de diez (10) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto, la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes dentro de la zona de reserva agrícola, aledañas a las carreteras, en las cuales se permitirá la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal.”

Artículo 3.- Se enmiendan los Artículos 3 y 6 de la Ley Num. 184 de 17 de agosto de 2002, para que se lean como siguen:

“Artículo 3.- Prohibiciones a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, y a los gobiernos municipales cuyos lindes territoriales ubique dentro del área comprendida por el Valle de Guanajibo.-

Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los gobiernos municipales, cuyos lindes territoriales ubique dentro del área comprendida por el Valle de Guanajibo, la aprobación de consultas de ubicación. La Administración de Reglamentos y Permisos y los municipios que comprenden la Reserva no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que esté en contravención de la Política Pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley.

Además, dichas agencias y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de cincuenta (50) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto, la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes dentro de la zona de reserva agrícola, aledañas a las carreteras, en las cuales se permitirá la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal.”

....

“Artículo 6.- Cláusula transitoria para el cese de actividad no agrícola.-

Cualquier actividad no agrícola existente ubicada en terrenos de uso agrícola o que afecte adversamente la actividad agrícola de la Reserva, deberá cesar dentro de los dos (2) años de aprobada la Resolución de Zonificación Especial; disponiéndose que toda actividad no agrícola a la que cualquier agencia reguladora hubiese concedido permiso para la ubicación, construcción, uso o aprovechamiento y que no hubiese comenzado y completado la actividad para la cual recibiera tal aprobación, deberá cesar de inmediato y todo permiso otorgado será revocado, sujeto a justa compensación. Disponiéndose, además, que ninguna agencia reguladora, ni organismo gubernamental municipal autorizará uso que no sea propiamente agrícola, ni segregaciones de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas dentro del área sujeta a ser zonificada, de acuerdo al Artículo 2 de esta Ley, a partir de la aprobación de la misma.

No obstante lo dispuesto, conforme con lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley, se autoriza el permiso de uso no conforme legal de cualquier actividad no agrícola existente, ubicada en las áreas de terreno circundantes dentro de la zona de reserva agrícola, aledañas a las carreteras.”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2799, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto, Categorías Mini y Pre Mini de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Liga Infantil, quienes obtuvieron medalla de oro en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano, celebrado en La Habana, Cuba en noviembre de 2002."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 5, tachar "." y añadir "y reconocer la valía de los servicios de la alta gerencia de la Liga Infantil, en particular a Gerardo Zayas, Gerente General; Angel Toro, Director; Edward Aldeano, Encargado de la Propiedad; y Robert Infante Irizarry, Presidente Comité de Padres.". En la página 2, línea 9, después de "a" insertar "los cuatro miembros destacados de la alta gerencia y a". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 2799, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2802, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Béisbol de Pequeñas Ligas de Cabo Rojo, de la Liga Linson, Categoría Major, por su trayectoria de logros en el deporte y ser dignos representantes de la juventud puertorriqueña."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, se llamó la Resolución del Senado 2802. Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsideré la Resolución del Senado 2799.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Reconsidérese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2799, en su reconsideración, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto, Categorías Mini y Pre Mini de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Liga Infantil, quienes obtuvieron medalla de oro en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano, celebrado en La Habana, Cuba en noviembre de 2002."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas que habíamos expresado sobre la medida y que constan para el récord de Secretaría.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 5, tachar " " y añadir "y reconocer la valía de los servicios de la alta gerencia de la Liga Infantil, en particular Gerardo Zayas, Gerente General; Angel Toro, Director; Edward Aldeano, Encargado de la Propiedad; y Robert Infante Irizarry, Presidente Comité de Padres."

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1877, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1878, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta (2,252.40) centavos, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para asfaltar caminos a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 3, tachar "del" y sustituir por "de"; después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3.". Esa es la enmienda al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 1878, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 1, después de "2" insertar "dólares". En la página 1, línea 2, tachar "(2,252.40)"; después de "centavos" insertar "(2,252.40)". En la página 1, línea 3, tachar "del" y sustituir por "de"; después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3.". Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Aprobadas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1879, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de tres mil novecientos cincuenta (3,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 3, tachar "del" y sustituir por "de"; después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3.". Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, eliminar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3.". Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1880, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1,

de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de"; después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1881, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de once mil trescientos veintiocho (11,328) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,"; tachar "obras y mejoras permanentes," y sustituir por "que sean utilizados". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En el título, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,"; tachar "obras y mejoras permanentes," y sustituir por "ser utilizados". En la página 1, línea 4, de "179 de" insertar "16 de". Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1883, titulada:

"Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, tachar "para obras y mejoras permanentes," y sustituir por "del Distrito Senatorial Núm. 3 para ser utilizados". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de"; tachar "para" y sustituir por "del Distrito Senatorial Núm. 3 para que sean utilizados". En la página 1, línea 3, tachar "obras y mejoras permanentes,"; tachar "dispone" y sustituir por "detalla". Esas son las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Aprobadas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1884, titulada:

"Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3.". En la página 1, línea 9, antes de "1,450" insertar "\$". En la página 2, línea 5, antes de "1,450" insertar "\$". Son todas las enmiendas a la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1885, titulada:

"Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, tachar "para obras y mejoras permanentes," y sustituir por "del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados"; tachar "dispone" y sustituir por "detalla". En la página 1, línea 9, antes de "1,200" insertar "\$". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de"; tachar "para" y sustituir por "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 1, línea 3, tachar "obras y mejoras permanentes," y sustituir por "para que sean utilizados". En la página 1, línea 4, antes de "agosto" insertar "16 de". Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título.

Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1886, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre

el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, tachar "para obras y mejoras permanentes," y sustituir por "del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados". En la página 1, línea 11, antes de "20,000" insertar "\$". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de"; tachar "para obras y" y sustituir por "del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados". En la página 1, línea 3, tachar "mejoras permanentes,"; tachar "dispone" y sustituir por "detalla". Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1887, titulada:

"Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, para mejoras de vivienda a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,"; tachar "mejoras de vivienda a personas de escasos recursos económicos" y sustituir por "la compra de madera para la reparación de vivienda". En la página 1, línea 11, antes de "800" insertar "\$". Esas son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar "del" y sustituir por "de"; después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3". En la página 1, línea 3, tachar "mejoras de vivienda a personas de escasos recursos económicos" y sustituir por "la compra de madera

para la reparación de vivienda"; tachar "dispone" y sustituir por "detalla". Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título?
Aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto del Senado 1952, vaya a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Que se quede en Asuntos Pendientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas de la Cámara al Proyecto del Senado 680.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Se concurre con las enmiendas de ese Proyecto de la Cámara.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas sometidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1425. Este es el Proyecto de Propiedad Horizontal de la nueva Ley de Condominios.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a la concurrencia?

SRA. ARCE FERRER: Hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista y este servidor hemos acordado, junto a Fernando Martín, Reglas de Debate, son las siguientes: Cinco (5) minutos para el Partido Independentista Puertorriqueño; quince (15) minutos para el Partido Nuevo Progresista; veinte (20) minutos para el Partido Popular, y el resto de las Reglas que constan para el registro en Secretaría. En este caso, el Presidente de la Comisión que informa la medida es este servidor, así que no estaré yo sujeto a las Reglas de Debate. Sometidas dichas Reglas de Debate, señor Presidente.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE”

Estas son:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargarán al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

- a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.

- b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 15 minutos para exponer su posición.
- c. El Partido Popular Democrático tendrá 20 minutos para exponer su posición.
- 6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
- 7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
- 8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Le pregunto al Portavoz del PNP, ¿cuál es la lista de personas que habrán de consumir turnos y qué cantidad?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, la compañera Lucy Arce va a consumir 9 minutos; este servidor va a consumir 4 minutos y el compañero Pablo Lafontaine consumirá 2 minutos.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Portavoz del Partido Popular Democrático.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, 5 minutos para el compañero senador Eudaldo Báez Galib. El resto del tiempo será distribuido según transcurra el Debate y si el compañero desea más de 5 minutos, pues también puede utilizarlos, ya que tenemos 20.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): O sea, que comienza usted el Debate sin sujeción a las Reglas de limitación de tiempo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 1425, que es un proyecto de Administración, fue radicado el 11 de abril de 2002, y ya para el mes de mayo se estaba recopilando toda la información que nos traían diferentes asociaciones de condominios, personas que han trabajado anteriormente medidas legislativas, asesores legislativos, y es un proyecto que fue aprobado por el Senado en noviembre pasado y que la realidad es que quiere traer a la realidad jurídica, a la realidad actual de la vida en condominios los nuevos cambios que hemos tenido en el orden social e incorporarlos a las decisiones del tribunal, las experiencias vividas por diferentes juntas de condóminos; proyecto que fue llevado a vistas públicas en muchas ocasiones. Vistas que fueron notificadas por la prensa del país, fueron anunciadas, participaron una gran cantidad de deponentes, se recogieron enmiendas y sugerencias de cada una de ellas, algunas fueron incorporadas, otras no fueron incorporadas. El Proyecto fue aprobado por el Senado el pasado noviembre, y pasó a la Cámara de Representantes. La Cámara de Representantes decidió en aquel momento no aprobarlo y volverlo a llevar a vistas públicas, porque entendían que había que volver a darle espacio a personas que todavía tenían inconvenientes al mismo.

Quiero señalar que de esas vistas surgieron varias enmiendas y que fueron aceptadas por la Comisión cuando llegaron acá al Senado, ya que muchas de ellas estaban contenidas en las sugerencias que se habían dado en las vistas públicas. Y la mayoría de las enmiendas a la Ley vigente, las enmiendas propuestas fueron parte del trabajo que se realizó en el Senado de Puerto Rico, excepto tres de ellas que fueron incorporadas en el trámite cuando llegaron a la Cámara de Representantes. El resto de las 15 ó 16 enmiendas más importantes de esta medida fueron propuestas por las personas que comparecieron a vistas públicas en el Senado y que sugirieron, como, por ejemplo, la Ley vigente requería -requiere, porque está vigente- el consentimiento unánime de los titulares para mejoras al condominio. Las enmiendas propuestas acuerdan que 2/3 partes de los titulares, siempre que no menoscabe el disfrute de algún titular, podría aprobar mejoras al condominio.

La Ley vigente no propone o no permite la aceptación de las condiciones del condominio por un nuevo adquirente. La enmienda propuesta nos dice que el nuevo adquirente acepta las condiciones

manifestas de los elementos comunes del condominio y el comprador de un apartamento podrá ejercer las acciones en derecho que tenía el vendedor. Igualmente, la instalación de equipos en los techos para el disfrute de los apartamentos. Como sabemos, la Ley vigente no provee para ello, es una Ley de 1976. De allá para acá tenemos cisternas, tenemos antenas parabólicas, antenas de Cable TV, tenemos generadores de electricidad y otros aditamentos que se utilizan en los techos y que vienen como mejoras. La Ley no provee para ello, la enmienda propuesta provee que por voto mayoritario se permita la instalación de equipo tales como aires acondicionados, antenas, cisternas, siempre que no afecte la seguridad y la arquitectura del edificio.

También la atención de las querellas en DACO. Actualmente se atiende el mismo personal todas las querellas que las querellas presentadas como querellas por los titulares o propietarios de edificios de Propiedad Horizontal. Se crea mediante esta Ley una división en DACO especializada en condominios para atender las querellas con más agilidad. También se requiere en esta nueva Ley, ya que la Ley vigente no provee para ello, una fianza del desarrollador por desempeño negligente. Se establece una fianza de \$25,000 mínimo para cubrir el desempeño negligente o culposo de las funciones que puede tener un desarrollador como administrador interino. Igualmente, se impone al desarrollador la obligación de cobrarle a los titulares, en el cierre de la compraventa, el equivalente a dos mensualidades para el Fondo de Reserva y una de las cuotas mensuales de presupuesto. Eso es para tener una reserva en la capacidad económica de la Junta y que pueda la misma disponer de los recursos económicos para sus primeros meses de operación. Igualmente se imponen multas por parte de la Junta por violaciones hasta un máximo de \$100. También se crea un Fondo de Reserva, el cual se nutrirá del 5 por ciento de las cuotas de mantenimiento, lo que contribuirá a reducir las derramas que tanto afectan a las personas que tienen un ingreso fijo, en su mayoría personas que están retiradas.

Igualmente, el agotamiento de remedios ante de acudir a DACO o al Tribunal, la Ley vigente no provee para ello y se requiere que antes de acudir a DACO o al Tribunal, que una querella, el asunto se dilucide internamente en el condominio mediante un Comité de Conciliación que será nombrado por el Consejo de Titulares. Igualmente, también ha habido dudas con la responsabilidad del desarrollador en la administración y contribución en las cuotas de mantenimiento. Hay una laguna, de acuerdo al caso de *Balcones de Santa María vs. Los Frailes*, y la enmienda propuesta en este proyecto de ley, el desarrollador puede asumir la totalidad de los gastos a su discreción hasta vender el 51 por ciento o el 75 por ciento de los apartamentos. Alternativamente puede cobrarle a los titulares sus respectivas cuotas a partir de la primera venta y aportar proporcionalmente por sus unidades de acuerdo a un presupuesto anual. También otra de las propuestas en esta nueva Ley, es que se impone un término de prescripción de dos años para impugnar las acciones que violan el Reglamento, la escritura matriz y la Ley. Actualmente no existe término para la impugnación de acciones. Aquí se está proponiendo un término prescriptivo de dos años.

Igualmente la Ley vigente autoriza la suspensión de los servicios de agua y luz ante el incumplimiento de tres pagos consecutivos y demás servicios recibidos a través de los elementos comunes. Quiere decir que la enmienda propuesta la hace más rigurosa y disminuye a dos plazos consecutivos en el pago de cuotas de mantenimiento, derramas o seguro comunal para ordenar la suspensión de servicios, notificándole al primer mes de retraso, la intención de suspender los servicios si en el segundo plazo no cumple con su obligación del pago de cuotas de mantenimiento. La Ley vigente propone también que cualquier persona puede ejercer el derecho de “proxy”, para representar a otros en una votación. La enmienda propuesta limita el derecho a los familiares de los titulares hasta el segundo grado de consanguinidad, al cónyuge o al arrendatario del mismo y en los demás casos en que se pretenda utilizar el “proxy” será necesario un poder otorgado ante Notario. Además, el “proxy” se limita a uno por persona.

Otra enmienda propuesta de importancia es, ¿qué sucede cuando en la Administración del Condominio no existe Director o Junta de Directores? En este momento no existe remedio y la enmienda propuesta establece la designación de un síndico por DACO o por el Tribunal por un término de seis meses, el cual podrá ser relevado de sus funciones en el mismo foro que lo designó mediante petición de cualquier titular cuando no haya cumplido con su deber. Igualmente, otra enmienda es la que la Ley vigente le impone al Registrador la obligación de asegurarse de que concuerden con los planos con la descripción verbal de la propiedad. Todos sabemos el atraso que existe en los Registros de la Propiedad en el país. La enmienda propuesta modifica el proceso de someter inmuebles al régimen agilizando la inscripción de los condominios. Se libera al Registrador de la acción de verificar que concuerden los planos matrices del condominio con la escritura matriz, porque esta obligación, bajo la nueva propuesta, le va a imponer esa obligación a quien diseñe los planos. Así que, se agiliza el proceso de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Entre otras, quise destacar estas enmiendas como las más importantes. Pienso que después de todo este trabajo, después de escuchar a una gran cantidad de personas, se ha logrado un proyecto que diríamos reúne muchas de las preocupaciones que se han estado planteando en cuanto a la vida de condominios que tiene el propósito de que nuestro sistema, nuestro régimen de propiedad horizontal ayude a que se puedan aprovechar al máximo el escaso terreno con que cuenta nuestro país. Así que, luego de una ardua tarea, luego de muchas vistas públicas, muchas reuniones ejecutivas, se ha logrado finalmente, incluyendo reuniones en privado con diferentes partes, se ha logrado un proyecto que ciertamente pone a la vanguardia del nuevo orden jurídico y la realidad del que vive en la vida comunitaria, la vida en comunidad, en condominio, un instrumento de Ley que le va a permitir a los titulares una mejor calidad de vida y un mejor funcionamiento en sus juntas y ante los reclamos que tengan que hacerse antes los tribunales.

Señor Presidente, presento este proyecto para que se concurra con las enmiendas sometidas por la Cámara y que sé que son de avance en la vida en condominios de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al señor Portavoz. El próximo turno le corresponde al senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, muchas gracias, señor Presidente, compañeros Senadores y Senadoras, tuvimos oportunidad de discutir aquí en este Hemiciclo este proyecto cuando originalmente estuvo ante la consideración del Senado en la Sesión anterior. Una vez que el proyecto llegó a la Cámara fue objeto de enmiendas y mi convencimiento es que esas enmiendas fortalecieron el proyecto. Y creo que tenemos un proyecto que representa la armonización de diversos puntos de vista, que representa una modernización indispensable de nuestro instrumento estatutario que rige en los condominios en Puerto Rico. Y que si bien no será perfecto, esto es un caso donde aplica la vieja doctrina de que en ocasiones lo perfecto es enemigo de lo bueno. Y si insistimos todos en cada cual tratar de lograr aquella particular enmienda, cambio o modificación, que es de la preferencia de uno, pero que realmente no va a la sustancia y a la integridad del proyecto, creo que lo único que haríamos sería prolongar innecesariamente la aprobación de un proyecto cuya aprobación es urgente. Así es que, por sentirme satisfecho con el proyecto con las enmiendas de la Cámara, por entender que suponen un documento adecuado y necesario, votaré a favor del Proyecto. Es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias, senador Martín. Le corresponde el próximo turno a la senadora Arce con 9 minutos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Hemos participado activamente desde que se iniciaron vistas públicas en el Senado de Puerto Rico y se aprobó el Proyecto del Senado 1425, el cual obviamente, tiene unas áreas que mejoran la situación actual con la Ley de Propiedad Horizontal.

Pero el mismo dejó fuera unas enmiendas que entendemos vitales para que sea una ley que venga a resolver los diferentes problemas que tienen no solamente los titulares sino todos aquellos y aquellas que se afectan, incluyendo las agencias de gobierno que tienen que ver con la implantación correcta de la Ley. Tengo que reconocer que el Proyecto trae varias cosas buenas y que enmiendas que fueron sugeridas por mi Delegación fueron acogidas en la Cámara de Representantes, como es el caso de reconocer, por ejemplo, la existencia, la necesidad de que haya un Comité de Conciliación. Y eso es bueno y mejora grandemente el proyecto. Se recogió la necesidad de que se salvaguardaran los derechos y la salud de las personas mayores de edad o incapacitadas a los cuales por falta de pago se le cortaban servicios esenciales.

También se atendió la preocupación con lo que nosotros llamamos la “cláusula de caducidad” donde se enmendó grandemente, pero aun así permean todavía en el Proyecto unas áreas que debieron ser atendidas. Entre esas áreas que entendemos que debieron ser atendidas - y voy en estos momentos, para dejar claro el expediente de la misma, leer para efectos del récord - por ejemplo, en el Artículo 38, inciso (1), ahí en ese Artículo se reconoció la enmienda que previo a la interrupción de los servicios de agua, electricidad, gas, teléfono, cualquier otro servicio por medio de elementos comunes el Director a la Junta de Directores se cerciorará con ellos que no se afecte la salud o la vida de la parte afectada. Eso ya estaba en un proyecto que habíamos sometido y estaba ante la consideración de la Comisión de Vivienda y fue recogido. Había una preocupación que es una realidad, ¿qué pasa cuando los dos no se ponen de acuerdo y no se constituye la Junta de Directores? El proyecto provee para que se nombre un síndico. Se recogió nuestra enmienda para que el mismo pueda ser sustituido durante el término de seis meses y que sea a petición de un titular. Y esa enmienda fue recogida.

Cuando en el Artículo 41, para que el adquirente involuntario cuando se ejecute una propiedad responda por sólo seis meses de cuota de mantenimiento adeudada, anteriormente respondía por todas las cuotas y esto podría encarecer el pago mensual de la hipoteca y fue recogida en las enmiendas que tiene el proyecto. En cuanto a la enmienda para el Artículo 42, en el inciso (c), que disponía sobre un término de caducidad de dos años para la acción de impugnación de acuerdos, acciones u omisiones de la Junta de Directores del Consejo de Titulares o de cualquier titular, ahora el término de caducidad se cambió por uno de prescripción. Todavía entendemos que este término de prescripción es muy corto y que debiera ser por lo menos cinco años, ya que afecta un derecho adquirido, porque en la actual ley no había período de caducidad. Y por eso fue que radicamos la enmienda, que no fue acogida, de que fuera por lo menos de cinco años.

También otra de las enmiendas que no se recogió, señor Presidente, es en la página 26 del proyecto o en el Artículo 38, habíamos solicitado que se enmendara dicho Artículo para que después de la violación, leyera como sigue: “Autorizar a la Junta de Directores, mediante delegación expresa en el Reglamento, para imponer multas al titular o residente que viole las normas de convivencia estatutarias en la escritura matriz, la ley o el Reglamento de hasta cien dólares (\$100.00) por cada violación.” Que ahí se añadiera “una vez el Comité de Conciliación cite mediante vista citado a los efectos por correo certificado a las partes para ser oídas y ésta determine que se violó la Ley, la escritura matriz o el Reglamento y así lo informe a la Junta con una posible recomendación de multa, si el caso así lo amerita.” Esta enmienda, señor Presidente, reconoce la necesidad que ya fue reconocida - perdonando la redundancia - en el proyecto de ley con un Comité de Conciliación y da lo que nos llamamos el “due process”, donde la persona tiene donde ir, tiene un remedio antes de que se le aplique la multa.

También, señor Presidente, en el Artículo 39, en la página 32, párrafo 2, del proyecto, donde se establece una penalidad por atrasos en las cuotas de mantenimiento. La enmienda va dirigida, se está imponiendo hasta 10 por ciento si es antes de 15 días de atraso, un 12 por ciento después de 15 días de

atraso. Y la enmienda era una enmienda sencilla que fuera hasta el 10 por ciento en el primer sitio y hasta el 12 por ciento en el otro sitio.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Le queda un (1) minuto.

SRA. ARCE FERRER: Aun cuando entendemos, señor Presidente, que el proyecto fue mejorado hay también otra situación que afecta derechos adquiridos, que es respecto al Artículo 27 de los “proxy”, que puede afectar el derecho del titular cuando no tiene un familiar que lo represente en una Asamblea. Sí se dice que puede ser con un poder. Volvemos al poder del Notario, esto resulta oneroso y qué mecanismos van a tener si es que ahora van a pedir certificados de nacimiento, cómo se va a identificar cuál es el familiar. Y si la persona no tiene familiar, pues no puede delegar en un vecino, no puede delegar en una persona de su absoluta confianza que le represente en ese proceso de votación.

Por eso, señor Presidente, y por otras razones que ya habíamos expresado previamente en el anterior debate, no podríamos estar concurriendo con las enmiendas de la Cámara, pero reconocemos el trabajo que ha hecho la Comisión de Vivienda, tanto en Cámara y en Senado, para traer unas enmiendas a la Ley que obviamente, si hubiesen sido recogidas nuestras preocupaciones, como fueron recogidas en la Cámara, con mucho gusto estaríamos hoy votando a favor de la concurrencia de la medida. Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias a la senadora Arce. El próximo turno le corresponde al senador Báez Galib con 5 minutos.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Por las palabras de la propia compañera entendemos que están de acuerdo con la gran mayoría de las enmiendas ya realizadas, están de acuerdo con la filosofía de las enmiendas e inclusive están de acuerdo con todos los trabajos que se han realizado aquí en la Cámara. La única objeción que los distinguidos compañeros de la Minoría ponen son unas cuatro o cinco enmiendas en áreas que no son esenciales y con las cuales se podría en algún momento en el futuro atender si fuera necesario. Máxime si se pone a prueba esta Ley que como muchas otras al darle un tiempo de actividad real en la calle se puede tener una idea más amplia de la misma; pero votarle en contra a toda una ley donde se acepta que es buena, donde se acepta que se ha hecho buen trabajo y donde, inclusive, se acepta que las propias enmiendas de la Minoría fueron aceptadas en la Cámara, eso no hace sentido legislativo. Votarle en contra a la concurrencia equivale votarle en contra al proyecto, equivale votarle en contra, inclusive, a las propias enmiendas que los distinguidos compañeros lograron en la Cámara de Representantes. Mi petición a ellos es que si entienden que la ley no es mala y su única objeción son unas cuatro o cinco enmiendas menores que no conllevan grandes cambios a la ley, que no cambian ni la filosofía ni el sentido de la misma, que reconsideren y le presten su voto a este consentimiento.

Recuerden que ésta es una Ley compleja, es una Ley que va a atender asuntos complejos, es una Ley que va a atender una de las tendencias más modernas del derecho, que es la propiedad horizontal. De hecho, todo este concepto de derecho fue sacado del Código Civil a propósito, porque dado el caso de su complejidad y dado el caso de la realidad de una nueva tendencia que no existía en aquel Código para cuando se creó, es que se logra sacarla y convertirla en ley especial. ¿Por qué entonces votar en contra de una Ley que tiene todos los elementos necesarios para poder actuar bien para el Pueblo de Puerto Rico? No me hace sentido como cuestión de realidad. Yo creo que debemos todos votar por la concurrencia. Vamos a darle a esta Ley tiempo para que trabaje. Esta es una Ley que fue estudiada y atendida por gente que conoce la materia. Aquí han habido profesores de Derecho; aquí se han analizado todos los casos que se han resuelto recientemente y los recoge. Por eso no veo el no voto por esto, porque no hay cuatro enmiendas, cuando la mayoría de las enmiendas que la Minoría ha presentado en el pasado han sido aceptadas en este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Báez Galib. Consumió 4 minutos de sus 5. El próximo turno le corresponde al senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, al votar en contra de la concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara a este proyecto no se debe interpretar como un voto en contra del contenido del proyecto. Nosotros votamos a favor del proyecto cuando salió del Senado. Nosotros estamos de acuerdo con la mayoría de las enmiendas que se han introducido en la Cámara, pero desafortunadamente el proceso legislativo nos obliga a nosotros para votar a favor de que se mantenga abierta la ventana para perfeccionar este proyecto que se va a convertir en una importante ley, de la única manera que podemos votar y consignar nuestro voto a favor de que se mantenga abierta la ventana para perfeccionar este proyecto es votando en contra de la moción para concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara. Un voto en contra de la concurrencia es un voto a favor de que se constituya un Comité de Conferencia que mantenga viva la posibilidad de atender unas enmiendas que consideramos necesarias.

Por ejemplo, este proyecto faculta por primera vez a una entidad que no es una entidad estadual el poder imponer multas a ciudadanos particulares. Sin embargo, el proyecto tal como está no establece unas garantías procesales adecuadas similares al debido proceso que hay en los foros estatales que tienen autoridad para imponer multas. Eso se tiene que mejorar. Segundo, anteriormente no había término prescriptivo para someter casos bajo la Ley de Propiedad Horizontal. Este proyecto propone establecer un término prescriptivo de dos años. Nosotros entendemos que debe ser algo así más como de cinco años. Y entendemos que si no se atiende ahora no se va a atender después. Tercero, el Artículo 39, establece que se impondrá una penalidad de 10 por ciento, ni más ni menos, 10 por ciento sin límite de cantidad numérica al que se atrasé 15 días del pago de las mensualidades, en el pago del mantenimiento. ¿Qué ocurre en una urbanización como la mía, donde aunque no estamos bajo la Ley de Propiedad Horizontal se rige bajo un esquema similar y podría ser el caso de un condominio donde el mantenimiento se fija anualmente? El 1ro de febrero se fija el pago del mantenimiento. Un mantenimiento que alcanza \$1,584.00 anuales. Si uno se tarda más del 15 de febrero en pagar, entonces tiene una penalidad bajo esta Ley, si aplicara a esta Ley, de \$158.00. El que no puede pagar los mil quinientos no va a poder pagar los ciento cincuenta y ocho por un atraso de 15 días.

Señor Presidente, entendemos que el proyecto es bueno, que las enmiendas que contiene son buenas, pero que falta mantener abierta la ventana un poco más para poder conciliar cosas que son esenciales y que protegen los derechos constitucionales de quienes van a estar afectados por esta Ley. Este no es un voto en contra del proyecto, es un voto a favor de mantener abierta esa ventana de oportunidad para perfeccionar un proyecto que es bueno, pero que tiene que mejorarse.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador McClintock, consumió la totalidad de su tiempo. Los últimos dos minutos de su Delegación le corresponden a la senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Entiendo que la Delegación definitivamente si no están en posición de tomar las enmiendas no podemos concurrir con el trabajo exclusivamente de la Cámara de Representantes. Me parece que las enmiendas que se proponen es muy importante, porque de no hacerlo va a aliviar o no se aliviaría o no se podría corregir las áreas que a mi juicio muchas de ellas podrían declararse inconstitucionalmente. Me parece que también esta Ley trae y contempla cambios positivos en muchas otras áreas con las que podríamos estar concurriendo. Sin embargo, el no aceptar las buenas enmiendas que estamos proponiendo y que hemos trabajado, en el caso de Lucy Arce y esta servidora le hemos dedicado mucho tiempo a esto, me parece que se van a

ver opacadas las cosas buenas del proyecto por las que son tan adecuadas y necesarias y que son medulares y sustanciales y muchas de ellas se cuestiona su constitucionalidad.

En ese caso, hay que también indicar que nuestra responsabilidad, como legisladoras y legisladores, es velar por la mejor calidad de vida de todos los puertorriqueños por buscar aquellas herramientas que mejoren y propendan el mejor desarrollo de la vida cotidiana. Nos preocupa grandemente el proyecto como está en estos momentos con las enmiendas de la Cámara sin que se dé la oportunidad a incluir las áreas en que estamos mencionando, entre ellas puedo indicar el aspecto del Artículo 31, lo del síndico, que es una figura casi absoluta y extraña al régimen del síndico que no entra en el Consejo, aspecto inconstitucional. Lo de mejoras, lo de obras de reparación de elementos comunes, "proxy", que tocó la compañera, y los aspectos fundamentales, señor Presidente, del aspecto de la vigencia que se pretende en este proyecto, el Artículo 44, me parece que atenta con los derechos contractuales previamente adquiridos y resulta entonces susceptible al levantamiento del cuestionamiento constitucional. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias a la senadora Burgos. Cierra el Debate el Portavoz de la Mayoría, José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. De verdad que me siento más complacido que cuando comenzó el Debate, al escuchar la oposición de algunos compañeros. Y quiero aprovechar el turno para quizás aclarar algunos puntos que los compañeros tienen duda y piensan votarle en contra a la concurrencia. Cuando este proyecto se aprobó en el Senado, se quería que se aprobara en la Cámara. Y la compañera Lucy Arce dice en su expresión que en la Cámara se acogieron las enmiendas de su Delegación. Eso fue lo que yo escuché. Quiere decir que en la Cámara se atendieron algunas enmiendas de su Delegación, otras se atendieron en el Senado. La Cámara, dicho sea de paso, la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Cámara votó a favor de este proyecto en la Cámara tal y como está, tal y como está. Pero hay unas contradicciones que para récord tengo que corregir, señor Presidente.

Cuando se debatió la medida, compañeros, en noviembre aquí, una de las objeciones de la Minoría era la figura del síndico. Que cómo íbamos a traer una persona extraña a manejar los asuntos de una Junta de Condóminos. Y esto está en el récord legislativo, la Minoría se opuso a la figura del síndico. Entonces hoy escucho a la compañera diciendo que la enmienda que ellos pusieron en la Cámara, del síndico, pues si la enmienda ya estaba y ellos se opusieron en el Senado.

¿Qué hizo la Cámara con ello? Redujo el término de un año a seis meses, pero la figura del síndico está. Y la anuncian aquí hoy como un logro de una enmienda en la Cámara cuando fue una figura que se puso en el Senado y que ellos la debatieron en contra, señor Presidente. Por eso cuando surge ese argumento me siento más complacido de que hemos hecho lo correcto en el proyecto. Cuando se trajo la figura de la caducidad, señor Presidente, la Minoría se opuso, no querían la figura de la caducidad, opuestos totalmente. En otras jurisdicciones la caducidad es de un año, nosotros pusimos aquí la caducidad de dos. En España, que tienen la tradición, nosotros tenemos la tradición civilista del Código español, es un año de caducidad y nosotros fuimos más generosos y pusimos dos años. Y lo repito, señor Presidente, porque eso fue objeto de debate aquí. ¿Qué sucede? Va el Proyecto a la Cámara de Representantes, como dicen los compañeros, sus enmiendas fueron atendidas allá y se cambia de caducidad a prescripción. Que dicho sea de paso, este servidor cuando presidió las vistas también sugirió que fuera prescriptivo, pero el consenso en aquel momento era que fuera de caducidad. Se elimina el término de caducidad, se añade el término de prescripción y ahora los compañeros dicen que no, que tiene que ser prescripción de cinco años. ¿Pero en qué quedamos? Si no querían término alguno. Busquen el récord del debate en noviembre, debatieron en contra del término. Antes no querían el término y ahora lo quieren de cinco años.

Señor Presidente, otro mecanismo que la Minoría explica que les obliga a votar en contra es el llamado debido proceso. El debido proceso en las multas está garantizado. ¿Dónde está garantizado? En el Proyecto, en el Comité de Conciliación. En ese Comité de Conciliación que se incorporó para dilucidar controversias antes de que lleguen a DACO y al Tribunal, ahí está el debido proceso para la persona expresarse. ¿Qué se le está violando a un condómine? Si se va a escuchar en un Comité de Conciliación, que fueron una de las enmiendas propuestas y yo la reconozco. Ellos mismo proponen el “due process” y debaten aquí que no se le está dando el “due process”. Yo no puedo entenderlo.

Señor Presidente, otra de las enmiendas que los compañeros proponen es lo del 10 por ciento. Yo no sé si la gente que cumple con las cuotas y que cumple con la ley y el orden son las llamadas a establecer los reglamentos o entonces vamos a coger a los morosos para que ellos mismos impongan cuál es la cantidad de multas que van a ponerse. Yo no sé. Yo pienso que lo que dice aquí, y lo voy a leer como lo dice: “El reglamento podrá -no está obligado-, podrá disponer el cobro de una penalidad de un 10 por ciento a quien se atrasé en el pago de la mensualidad de los mantenimientos.” Yo creo que los compañeros deben entender que la obligación de una persona que vive en condominio es contribuir proporcionalmente a los gastos de mantenimiento, de administración, de conservación y de reparación del condominio. Esa es la vida en comunidad. Y hay personas que pueden atrasarse, y eso se entiende; pero también conocemos personas que deliberadamente lo hacen. ¿Y quiénes pagan las consecuencias? Los que sí son responsables. La mayoría de los que tienen que también pagar esa cuota de mantenimiento y de reparación y de construcción en el edificio. Yo creo que debe ser igual para todo el mundo y la enmienda que se propone ahí que el reglamento del condominio va a poder tener una herramienta que de hecho, de eso es que se trata esta Ley, de darle unas herramientas que antes no tenían la Junta de Condóminos, los titulares, porque las condiciones en Puerto Rico de vivienda y las condiciones de poner aparatos eléctricos, de poner aires acondicionados han cambiado.

Los residenciales públicos del país cuando se construyeron hace 40 años no había líneas para agua caliente. Ahora, 40 años después, se le están construyendo líneas de agua caliente a los residencias públicos del país. Las condiciones cambiaron. Y este proyecto lo que trae es ajustar la realidad de lo que se vive hoy en día a una realidad jurídica para tener las herramientas de cómo vivir en comunidad. Y si una persona vive en comunidad y está obligado a pagar proporcionalmente sus cuotas, incumple con esa obligación, alguna penalidad tiene que tener versus todos los demás que sí cumplen. Y la Ley lo que provee es que en el Reglamento del condominio podrá imponerse esa sanción. El debido proceso está en el Comité de Conciliación. Yo entiendo que este proyecto ha tenido no solamente la ventana abierta, las puertas y el garaje de la marquesina, porque se aprobó luego de varias suspensiones a petición de la Minoría durante las últimas semanas de sesión en noviembre. Senador, permítame llevarle una enmienda a su oficina para que pueda ser atendida y allí se recibía. El proyecto bajaba en calendario, se quedaba en Asuntos Pendientes para atender otra petición de la Minoría, al punto que compañeros que querían debatir la misma me decían, espera a tal hora para estar todos para poderla debatir juntos. Todas esas concesiones se dieron. No sé por qué alegan ahora que no queremos abrir la ventana, si estaba la casa abierta completa.

Luego de eso pasa a la Cámara de Representantes, se mueven los asesores de un cuerpo a otro en conjunto, presentan enmiendas allá, se aceptaron unas, no se pudieron aceptar otras, porque desvirtúan el propósito del proyecto, hay que ser claro. Luego se anuncia públicamente que el proyecto va a ser considerado la semana pasada y se pide atender unas enmiendas al punto que el pasado lunes todavía en mi oficina estábamos reunidos escuchando esas enmiendas. Pero el hecho de que no se acepte una enmienda, porque a juicio de los que estamos trabajando la medida, podría desvirtuar el propósito del proyecto no quiere decir que el proyecto en sí, el proyecto completo no es una contribución a la ley y al ordenamiento de la propiedad horizontal en el país. Probablemente si yo digo

10 por ciento, a lo mejor dice, debería ser 15. Bueno, pero eso ya es algo de apreciación. Y en ese punto yo coincido con el compañero Eudaldo Báez Galib. Son enmiendas, pero son enmiendas que no necesariamente trascienden ni trastocan el propósito principal de este proyecto. Por eso, cuando yo escucho lo del debido proceso que está en el Comité de Conciliación, lo del término prescriptivo, si antes estaba de caducidad, se debatió que se eliminara, se le impuso el prescriptivo y ahora entonces dicen que quieren cinco años del prescriptivo, o sea, son posiciones totalmente distintas y me ponen a mí a pensar, entonces, cuál es el propósito de que no concurremos hoy con la medida y abrir una ventana. Si como ya dije, hemos abierto las puertas y el garaje de la marquesina, si hemos recibido en mi oficina, en la Comisión de Vivienda, por "fax", si he atendido a todo el mundo, cuál es entonces el propósito de decir, no, no no, no concurremos hoy, porque tenemos otras enmiendas. Pero si esas enmiendas ya las discutimos, no se les dio curso por razones que ellos mismos saben, porque se discutieron en mi oficina, se discutieron en las vistas públicas, se trajeron analogías, en la Cámara de Representantes organizaciones completas se reunieron en mesa redonda con los compañeros de la Cámara, llegaron a unos acuerdos. Incluso, señor Presidente, llegaron a unos acuerdos que yo a veces me explico que son hasta más fuertes de lo que yo hubiese pensado, estuvieron de acuerdo con ellos.

Y por eso, señor Presidente, me siento más contento al cerrar el debate con todo lo que ha pasado y con todas las explicaciones, porque realmente son contradictorias y no les veo espacio para yo volver a decidir en el día de hoy; no pues voy a dejar la medida para un turno pendiente en lo que analizamos una enmienda adicional, que ya han sido analizadas todas. Quisiera también para efectos de récord, señor Presidente, decir que la interrupción de servicios que se pretende autorizar a la Junta de Directores o al Director de servicios como el agua, como la luz, como servicios básicos de los elementos comunes para un residente que ha incumplido con el plazo final de dos meses para pagar sus cuotas de mantenimiento, lo que se refiere aquí es que a persona en que la suspensión de ese servicio ponga en riesgo su salud o su vida, esas personas no caen dentro de esa penalidad. Y eso quiero aclararlo para récord, porque la intención nuestra no es que le desconecten la máquina de respiración a alguien porque no paga los plazos de mantenimiento, eso sería atentar contra la salud, la vida de una persona. Aquí de lo que se trata es de que como proporcionalmente todos los titulares tienen que contribuir, el que no contribuya tiene que tener una penalidad y ésa es la penalidad para estas personas.

Así es que, señor Presidente, sin más, le exhorto a los compañeros a que piensen lo que acabo de señalarle, ya que sus posiciones estarían contrarias a las que expresaron en sus turnos en noviembre cuando se debatió la medida en el Senado y a la misma vez su posición sería contraria a la misma aseveración que acaban de hacer de que sus enmiendas fueron incluidas, algunas, en la Cámara y la Cámara votó, mayoría y minoría a favor de este proyecto. Los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Cámara votaron a favor de este proyecto. Así es que, después de hacer esas aclaraciones y explicaciones, señor Presidente, voy a solicitar que se lleve a votación la concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 1425, y que crea la nueva Ley de Condominios para beneficio de los puertorriqueños que viven en los mismos.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción del Portavoz para que se concorra con las enmiendas hechas por la Cámara al Proyecto del Senado 1425, ¿hay objeción? Habiendo objeción, aquellos que estén a favor que digan sí. Aquellos que estén en contra que digan no. La medida ha sido aprobada. Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2081, titulada:

“Para enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999; el Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2000; y los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 184 de 17 de agosto de 2002, a fin de disponer que la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes, dentro de la zona de reserva agrícola, para la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal; y autorizar el permiso de uso no conforme legal de cualquier actividad no agrícola existente.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tenemos conocimiento previo que hay objeción al mismo. Solicito en lo que acordamos las reglas, solicito un receso de un (1) minuto en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante. Receso de un (1) minuto en Sala.

R E C E S O

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2081, titulada;

“Para enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999; el Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2000; y los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 184 de 17 de agosto de 2002, a fin de disponer que la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes, dentro de la zona de reserva agrícola, para la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal; y autorizar el permiso de uso no conforme legal de cualquier actividad no agrícola existente.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No tiene que especificar. Solicitamos que se suspendan las reglas a los únicos efectos de que los miembros puedan figurar como autores de esta medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock, entiendo que la moción es a los efectos de que se unan como coautores de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Como autores.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Como autores de la medida. A la moción del Portavoz del Partido Nuevo Progresista, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, que figuren como autores de dicha medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, durante el transcurso del debate en torno al proyecto que dispuso que el Valle de Guanajibo habría de delimitarse como un área exclusivamente para propósitos agrícolas, miembros de nuestra Delegación, en particular la compañera Norma Burgos, la compañera Miriam Ramírez, y este servidor, hicimos uso de la palabra para oponernos a la aprobación de ese proyecto de la manera en que estaba configurado en ese momento, debido a que entendíamos que el proyecto adolecía de unas limitaciones y adolecía de unas fallas. Y cada unas de las compañeras y de los compañeros expresó cuál eran algunas de esas fallas. Una de

nuestras preocupaciones ha sido el que al delimitar todo un valle, el cual no se especifica cómo queda delimitado como área exclusivamente de uso agrícola, áreas que ya están siendo utilizadas para otros propósitos pueden verse afectadas y de igual manera se impide que en el futuro se puedan establecer en lugares propicios dentro de ese valle, cosas tales como gasolineras que son necesarias para echarle gasolina a los tractores agrícolas, colmaditos que son necesarios para comprar la comida que van a comer los agricultores y una serie de otras actividades económicas que no son incompatibles con las de un área agrícola, pero que la manera que estaba configurado el proyecto, no se permitía. Por eso votamos en contra del proyecto que establecía como área agrícola el Valle de Guanajibo.

En el día de hoy este proyecto permite que la Junta de Planificación tenga la discreción para que aquellas actividades existentes se puedan legalizar y para permitir que en ciertas áreas aledañas a las carreteras se pueda disponer para usos no agrícolas que sean obviamente compatibles con todo el esquema de reservar para propósitos agrícolas estos valles. Y por tal razón, en el día de hoy nuestra Delegación, pues va a dar su voto y va a favorecer esta medida, pero dejando establecido que no puede ser una carta blanca, tiene que ser en las áreas tal como eran delimitadas por este proyecto.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Antes, y primero que nada, señor Presidente, yo quisiera decir que esto es un proyecto en que yo tengo interés personal, porque mi familia es dueña de terrenos que están ubicados dentro de la zona de reserva agrícola que aquí se especifican. Por lo tanto, si mi inclinación fuera a votar a favor del proyecto, me vería obligado por el reglamento a inhibirme por razón de que este proyecto beneficia económicamente a aquellos que tienen propiedades que resultarían potencialmente liberadas para otros usos si este proyecto se aprueba. Pero como yo me opongo a este proyecto no tengo, por lo tanto, conflictos de intereses. Las leyes que crearon las zonas de reserva agrícola tanto en la zona de Guanajibo, como de Lajas, como de Coloso, no son leyes perfectas. Y como cuestión de hecho, las delimitaciones que se han hecho de las zonas agrícolas pueden en algunos casos tener efectos que no fueron los efectos deseados por la Legislatura. Y pueden, incluso, resultar extremadamente rígidas en algunos casos. O pueden, incluso, como se ha dicho, afectar áreas que ahora están construidas o que se usan para propósitos que no son agrícolas y que de tener que proceder a un mecanismo de compensación a sus dueños, podría resultar muy costoso para el estado.

Y esas preocupaciones yo las comprendo y concibo que pudiera haber un paquete de enmiendas que vinieran dirigidas a resolver esos problemas concretos. Pero aquí estamos votando el bebé con el agua del baño. Aquí las enmiendas que se han hecho, para todos los propósitos prácticos las enmiendas que hay en este proyecto, desvirtúan el propósito original de estas leyes, que era precisamente impedir que se utilizara el mecanismo de consulta de ubicación, el desacreditadísimo mecanismo de consulta de ubicación, que es el que ha permitido que se fueran tragando los terrenos agrícolas y que fue el que hizo necesario la adopción de legislación para crear las zonas de reserva agrícola. Así es que esto es un paso hacia atrás enorme. Ahora hemos vuelto al régimen de la consulta de ubicación, tanto con respecto a lugares donde hay usos no agrícolas, como peor, con respecto a lugares que ahora son de uso agrícola, pero que si son, como dicen estas enmiendas, aledañas a las carreteras, podrán también ser objeto de consulta de ubicación.

Señor Presidente, yo le pregunto, retóricamente, como es natural, ¿qué quiere decir zonas aledañas a la carretera? ¿Los primeros 10 pies, los primeros cien metros, los primeros mil metros? En teoría, todo el Valle de Lajas es aledaño a una carretera, depende de cuán profundamente usted se adentre de la carretera hacia adentro. Así es que, me parece una irresponsabilidad aprobar un proyecto que contiene un lenguaje de esa naturaleza que en manos de un abogado medianamente competente convierte en potencial área para consultas de ubicación para usos no agrícolas, es decir, usos no

conforme a prácticamente todos los terrenos que pensábamos proteger. Así es que otra vez estamos botando el bebé con el agua del baño. Y estoy poniendo este Senado sobre aviso de lo que va a pasar si esto se convierte en ley, que es que vamos a ver hecho sal y agua lo que intentábamos proteger. Repito, eso no quiere decir que las leyes que aprobamos creando estas reservas agrícolas no deban ser modificadas o enmendadas para que no se den consecuencias no deseadas. Pero eso requiere un procedimiento legislativo mucho más fino, mucho más cuidadoso, mucho más quirúrgico y cuando menos, señor Presidente, eso requiere vistas públicas.

Este proyecto nos llega aquí, ¿cuál es la prisa? ¿De quién es el interés? ¿Por qué traer este proyecto con consecuencias de esta naturaleza a este Hemiciclo por descargue? Si el Alcalde de Lajas tiene planteamientos que hacer, que venga a hacerlos a una vista pública. Si dueños de terrenos en San Germán o dueños de terrenos en Coloso o dueños de terrenos en Guanajibo tienen un planteamiento que hacer sobre la injusticia que las leyes originales le representan, que vengan a una vista pública y lo planteen. Pero cómo vamos a aprobar un proyecto con un lenguaje vago y vaporoso que hace sal y agua las leyes que habíamos aprobado anteriormente, todo bajo la teoría de que las leyes originales no eran perfectas. Si las leyes originales no eran perfectas, y no lo son, ciertamente esta pieza legislativa no la perfeccionan. Al contrario, lo que hace es que desvirtúa por completo el propósito de la ley original. Es más, yo me atrevería decir más, se utilizan los defectos de las leyes originales como pretexto para en efecto anularlas. De eso es de lo que se trata el P. del S. 2081, que está ante nuestra consideración por descargue, a la hora cero, sin vistas públicas, con lenguaje vago y vaporoso en contradicción con los propósitos de las leyes que originalmente aprobamos en esta Legislatura. Así es que, yo quiero consignar mi más absoluta oposición a este proyecto y siento que no haya en este Hemiciclo una voluntad mayor para hacer valer lo que con tanta fuerza planteamos en su momento que era la necesidad de la preservación de los terrenos agrícolas que hoy estamos dejando al descampado. Es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias, vamos a coger al senador Rafi Irizarry, para coger partido por partido. Así es que, el senador Rafi Irizarry tiene el uso de la palabra.

SR. IRIZARRY CRUZ: Muy buenas tardes, compañeros. Este proyecto me toca de cerca, porque es de mi Distrito y yo he podido asistir a vistas públicas y he tenido reuniones con diferentes personas sobre esta reserva agrícola que nosotros hemos establecido para el área oeste. Y nosotros tenemos que tener cuidado de no ponerle una camisa de fuerza al desarrollo de Puerto Rico. El área oeste tiene tres reservas agrícolas. Una reserva agrícola la tiene en Lajas y cubre otros pueblos circundantes. Otra reserva agrícola es de Guanajibo y cubre a Cabo Rojo y otros pueblos circundantes. Y tenemos la reserva de Coloso que también coge Aguada y otros terrenos circundantes. Y nosotros hemos radicado este proyecto con el propósito de darle flexibilidad al asunto de la reserva agrícola sin perjudicar los designados para uso agrícola. Y cuando el compañero Fernando Martín discutía y hablaba sobre la desvirtuación del propósito de la ley, yo con todo respeto creo que él se refería a otro proyecto que no es el Proyecto del Senado 2081. Porque este Proyecto claramente establece que las zonas agrícolas del oeste se permitirá autorizar permisos de uso en terrenos ubicados en las áreas circundantes aledañas a las carreteras. Y claramente establece que la Junta de Planificación tendrá amplia discreción para conceder el uso y la extensión del uso.

Así es que, yo entiendo que esta Ley en su configuración delinea claramente los alcances de la misma y cómo es que se hace y se tiene que hacer, porque no podemos poner camisa de fuerza, se le da a la Junta de Planificación el poder para dentro de su discreción, dentro de su conocimiento técnico, dentro del expertise que tiene la Junta de Planificación conceder unos permisos que vayan a corde con el buen uso y la buena utilización de los terrenos tan valiosos de la Isla de Puerto Rico. Que recuerdo una vez que José Miguel Agrelot, don Cholito, dijo que puede crecer cualquier cosa menos Puerto Rico,

porque es 100 x 35, y por más que nosotros, nosotros tenemos que tener un cuidado con el uso de las tierras, pero también tenemos que ser flexibles y yo creo que este proyecto es uno valioso y recoge las posibles críticas que puedan existir sobre la legislación vigente. Así es que, yo entiendo, y le pido a mis compañeros Senadores que le den su voto afirmativo a este Proyecto, que lo que se pretende es darle mayor flexibilidad a la Junta de Planificación cuando no da permisos de uso en áreas de reserva agrícola. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias. Vamos a reconocer a la senadora Norma Burgos, después reconoceríamos al senador Sergio Peña Clos. Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Ustedes recordarán que cuando se estuvo discutiendo este proyecto en el 2002, tuvimos la oportunidad de consumir tiempo para exponer una de las preocupaciones que teníamos con respecto a este proyecto. Máxime aquellos que hayamos tenido la experiencia de los dos proyectos, o leyes que se trabajaron en la pasada Administración para declarar por primera vez en Puerto Rico reservas agrícolas. Como planificadora estamos más que conscientes de la necesidad en Puerto Rico de que se aclararan estas reservas. Por eso trabajamos mano a mano con la Administración del Gobernador don Pedro Rosselló para que se aprobara por primera vez en Puerto Rico la reserva agrícola. Nos agrada que esta Administración haya incorporado también en su plataforma de trabajo incorporar una ley adicional, en este caso sería la tercera, nosotros hicimos dos, para tener otra reserva agrícola en Puerto Rico. Lo que tiene que tener bien claro y lo que quiero aquí dejar consignado en el registro de esta Legislatura, por el hecho de que cualquier tipo de controversia, como hacía yo cuando estaba en la Junta de Planificación, buscaba el récord en la Legislatura para estar clara qué ocurrió en el debate de manera tal que tengamos bien claro la noción de cuál es la intención del legislador y la legisladora en esta pieza.

Yo soy una de las autoras de esta medida, por lo que ha pasado en el proceso legislativo en el día de hoy, por lo cual tomando en consideración las enmiendas y las recomendaciones que habíamos hecho en el 2002 y que en aquel momento no fueron escuchadas y ahora con este proyecto, obviamente se incorpora lo que habíamos planteado en el debate en el 2002. Por eso es bueno escuchar las enmiendas y las propuestas de la Minoría, para que no tengamos que volver a caer en esta situación como estamos ahora. Lo mismo va a pasar con la Ley de Propiedad Horizontal, nos veremos aquí discutiendo muchas enmiendas para la misma. Tengo que decirle, que en este Proyecto, el Proyecto del Senado 2081, que está ante nosotros, uno de los planteamientos que ha hecho el compañero de la Minoría del Partido Independentista Puertorriqueño es muy válida. Porque hay que cuestionarse si con esta enmienda a estas tres importantes leyes vamos a buscar aquí cambiar el objetivo y el propósito y lo que Dios hace para que se aprobaran las dos leyes de la pasada Administración y la ley que se aprobó al principio de este cuatrienio.

Yo quiero que quede claro en el récord legislativo cuando se habla de "las consultas de ubicación aledañas a las carreteras", dos cosas. Aquí hay dos términos que hay que definir definitivamente. Terrenos aledaños a las carreteras. ¿Qué es carreteras? Pues carreteras aquí, obviamente no nos vamos a estar refiriendo a un caminito municipal. Yo presumo que aquí no hay ninguna objeción, que estamos hablando de carreteras estatales, reconocidas, no esa vía principal. Y el otro término sería, terrenos aledaños, que estaríamos viendo consulta. Porque fuera de eso no lo dice la medida que se quieran estar viendo aquí consultas de ubicación en la Junta bajo el mecanismo usual. Porque si no, no estarían aprobando esta Ley en el 2002 ni la enmienda de ahora y mucho menos dañar los dos proyectos que se aprobaron en la pasada Administración. Terrenos aledaños se refiere a un terreno donde una de sus colindancias, la más extensa, colinda con una de las carreteras. Y ya dijimos lo que era carretera. Así es que, de esa manera me parece que salva muchas de las preocupaciones que estaba planteando el compañero Fernando Martín y obviamente, no se va en contra del espíritu, tanto de

las dos leyes que se dispusieron para las reservas agrícolas en el pasado como la ley que esta Administración aprobó en el 2002, declarando una tercera reserva agrícola en Puerto Rico que hace falta, definitivamente. Muchas gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias a la senadora Burgos. El próximo turno lo tiene Sergio Peña Clos y luego reconoceríamos al senador Ramos Vélez. Adelante.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente, voy a ser breve. Hay un viejo refrán que dice que el sentido común es el menos común de todos los sentidos. Me refiero a un estatuto y a una legislación radicada por el distinguido Presidente de este Augusto Cuerpo, los senadores del Distrito de Mayagüez, el señor Ramos Vélez y del senador don Rafael Irizarry Cruz, sobre un valle donde yo espero que ninguno de ellos tenga terrenos en dicho valle. Porque deja mucho que desear, señor Presidente, que una medida radicada el 17 de marzo de 2003, hoy estamos al día 20 de marzo. Dos días y pico después de haber radicado este proyecto se pretende bajar por descargue esta legislación, señor Presidente, que es la excepción, señor Presidente. ¿Cuál es la prisa? Me hago esa pregunta. Estamos al día 20 de marzo y faltan exactamente cerca de tres meses, señor Presidente, para que finalice esta Sesión regular, la primera Sesión regular del año 2003. Porque son dos Sesiones establece la ley, menos en el año eleccionario para que todos nosotros nos podamos ir a hacer campaña. Así es que, las dos Sesiones se aprobó hace unos años, excepto en el año eleccionario, 2004.

Estamos al 20 de marzo y usted dirá, cuán repetitivo eres, Sergito. Pues tengo que ser repetitivo, porque no me explico cómo es que ustedes se atreven violentar una norma establecida más que por la Constitución, sino por la aprobación de medidas que aquí se ha recomendado una y mil veces, señor Presidente. Que no se legisle mediante descargo de medidas, porque eso no es lo normal. Porque el Artículo 3, inciso 17 de la Constitución, dispone lo siguiente - yo creo que hay que enmendarlo, pero es en otra dirección : "Ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea y se remita a Comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito, pero la Cámara correspondiente podrá descargar a la Comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo." Fíjense cuál es la norma constitucional, señor Presidente. Yo puedo pasar que no se lea, porque aquí nadie entiende lo que se lee. ¿Y por qué se hizo eso? Bueno, no voy a entrar a esa consideración del por qué los padres de la Ley Suprema de este país dispusieron que se leyera y se imprimiera.

¿Pero qué más dice? "Se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito". Escrito, para que tengamos oportunidad, señor Presidente, de examinar con cuidado y no con festinación y no con premura. Esto se me parece a mí a las antiguas pisicorres. Se montaban, cuando se llenaban, pa'fueras, de Caguas a Cayey; de Caguas a Río Piedras; de Río Piedras a Caguas. Vuelvo y me hago la siguiente pregunta. ¿Ustedes creen que esto es un proyectito tololo? ¿Algunos de ustedes puede creer que nosotros le vamos a pasar ese gato por liebre a este pueblo? Mire, señor Presidente, los otros días yo usé una frase en relación con una compañera que se lleva al Tribunal varios meses después cuando no habían determinado causa probable. Y dije, y por cierto lo dije aquí, antes de que el Tribunal resolviera esa tarde, la exoneraron. Yo dije que eso me olía a mí a chamusquina. Y este proyecto, no me atrevo a decir que me huele a chamusquina, pero está cerquita. ¿Cuál es la prisa, señor Presidente? Yo quisiera que alguien me explicara a mí, ¿por qué este proyecto no puede ir a vistas públicas? ¿Por qué este proyecto no puede ir al análisis de la Junta de Planificación, de las distintas comisiones que fue referido? ¿Por qué esto no va a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía? ¿Por qué? ¿Cuál es el impedimento? ¿Cuál es la prisa, señor Presidente?

Yo no quisiera que mañana o pasado aquí se trajera un mapa catastral, no castral, un mapa catastral, que aparece en Agricultura y que allí aparecieran finquitas. Yo estoy seguro que no lo hay, ve, porque yo me imagino que no las hay, para uno atreverse a pedir el descargue de esta medida. Si lo

hubiese, señor Presidente, vamos a pagar todos nosotros un precio tan y tan alto, que no nos merecemos, porque estamos en entredicho ante este pueblo por distintas situaciones que no vienen al caso. Y si eso ocurriera, señor Presidente, Dios nos coja confesados. Por esa y otras razones, señor Presidente, que señalan que tenemos que ser cuidadosos, señor Presidente. No estamos en el último día de Sesión; 20 de marzo, abril, mayo, junio, tres meses y diez días faltan para que termine esta Sesión. No entiendo el por qué. Yo quisiera que alguien me explicara y de hecho, me pueden explicar los autores de esta medida, el senador Ramos Vélez o el señor Rafael Irizarry, ¿por qué de esta premura, por qué de esta prisa? ¿Qué falta, qué va a ocurrir si nosotros no descargamos esta medida y la aprueba en el día de hoy? Yo quisiera que alguien me contestara esa pregunta mirándome a los ojos y explicarme con verdades jurídicas, con verdades agrícolas, porque aquí se menciona el asunto de la planificación y de los recursos agrícolas y los que no son agrícolas. ¿Por qué? ¿Por qué esta medida se radica el 17 y tres días después o dos días y medio después se pretende descargar esta misma? Señor Presidente, el jíbaro dice que el mal tiempo se ve venir desde por la mañana y yo estoy viendo tiempo borrasco adelante. Lucirá el cielo limpio, pero yo lo veo con nubes cúmulo. Por esa razón voy a votarle en contra a esta legislación que puede recibir el apoyo de todos nosotros si se somete a vista y se analiza como debe ser.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Sergio Peña Clos. El senador Jorge Ramos Vélez tiene el uso de la palabra.

SR. RAMOS VELEZ: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros. Presentamos el Proyecto del Senado 2081, el compañero Presidente del Senado, el compañero Rafi Irizarry y este servidor. Luego de que hemos estado muy de cerca en las vistas públicas que está llevando a cabo la Junta de Planificación referente a la reserva del Valle de Guanajibo, que por cierto ya es ley y que también hemos visto que se han cometido los mismos errores, tanto para la ley que se creó en el 1999 como en el 2000, referente al Valle del Coloso y el Valle de Lajas. Como bien indicara el compañero Fernando Martín que las leyes no son perfectas y tampoco los autores que las proponemos, por lo tanto, cuando la compañera Norma Burgos indicó que en el debate del 2002 ella indicara todo tipo de situación con las que nos podíamos ver, cuando estábamos en las vistas públicas de la Comisión de Recursos Naturales y Agricultura del año 2002, que por cierto se dieron en el Municipio de San Germán, nadie se había opuesto a la medida y todo el mundo estaba en paz y unión de que se tenía que dar, inclusive los mismos alcaldes.

Una vez llega a las vistas públicas de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, empiezan entonces los desarrolladores, empiezan los diferentes agricultores, empiezan los alcaldes de los municipios que comprende el mismo, a indicar una serie de cosas que pueden estar en entredicho, en la ley no tan sólo de Guanajibo sino en las tres leyes existentes. Por ejemplo, en un caso muy particular referente a la reserva del Valle de Guanajibo una de las delimitaciones del mismo corresponde a partir por el medio la zona urbana del Municipio de Cabo Rojo lo que sería, primero que nada, absurdo, segundo, oneroso de tener que desbaratar todo el municipio para poder complementar con urbanizaciones que llevan hasta inclusive 20, 30 años enclavadas dentro de la misma área que está delimitada como el Valle de Guanajibo. Y obviamente, este proyecto en ningún momento daña la intención legislativa. Al contrario, siempre se garantiza la parte agrícola del mismo y los acuíferos del Municipio de Cabo Rojo, que es quien provee toda el agua a los municipios circundantes al mismo, y obviamente es menester identificar cuando cometemos errores de que hay que buscar las medidas necesarias para poder toditos llegar a no seguir cometiendo los mismos, porque no estamos hablando de uno sólo, aquí enmienda las tres leyes existentes y los mismos problemas que tuvo Lajas, que tuvo Coloso, ahora mismo está enfrentando Guanajibo. Y para eso es que tenemos el deber ministerial de nosotros volver a incluir dentro de otro proyecto de ley lo que a tanto ha tenido

problemas durante los mismos. Por eso es que la intención nuestra de nosotros legislar el Proyecto del Senado 281, bien claro lo digo, yo no tengo finquitas en ninguno de los tres valles que han comprendido aquí, contestando la pregunta, así es que, no tengo ningún problema con la premura, sino la importancia de por qué hay que resolver un problema que ya llevamos varios años con ella. No tan sólo en el 2002, sino desde el 1999 para acá. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Ramos Vélez.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Un turno de rectificación. Le quisiera preguntar al señor Ramos Comas si acepta una pregunta de mi parte.

SR. RAMOS VELEZ: Ramos Vélez.

SR. MARTIN GARCIA: Digo, perdón, Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Que no damos vuelta.

SR. MARTIN GARCIA: Vamos a imaginarnos, Senador, que hay una carretera que cruza la reserva agrícola y que aledaña a esa carretera hay una finca que tiene 1,000 metros de frente de carretera y tiene de profundidad 1,000 metros. Es decir, una finca de 250 cuerdas, 1,000 metros de frente y 1,000 metros de fondo. ¿Qué porción de esa finca es según la ley, el proyecto, aledaña a la carretera?

SR. RAMOS VELEZ: Vuelvo y repito, yo no soy experto en la materia ni tampoco pertenezco a la Junta de Planificación, pero cuando se habló de carreteras aledañas, por ejemplo, en el caso mío del Valle de Guanajibo, puedo hablar que era la 102, que es la que comprende los valles que están en el área de San Germán y obviamente, parte de la bajura referente a Cabo Rojo y en este lado la carretera 108, si no me equivoco, que es la que tiene que ver ... Yo no puedo hablar de los otros valles, yo estoy hablando solamente del de Guanajibo.

SR. MARTIN GARCIA: Pero notará el señor Senador por mi pregunta que este proyecto hace un mundo de diferencia. Un mundo de diferencia. Lo que quiera decir la palabra "aledaña" y nosotros somos los legisladores, o sea, nosotros somos los que decimos lo que las palabras significan. Si la frase aledaña de por sí, aledaña quiere decir que colinda. Y por lo tanto, las 250 cuerdas colindan con la carretera. Ahora, si usted me dice, no, aledaña quiere decir los primeros 10 metros de profundidad o los primeros 30 ó los primeros 40 ó los primeros 50. Pero esto es una ley imposible de administrar, porque la frase aledaña no tiene en este proyecto contenido jurídico ni técnico de clase alguna. Porque ahí en mi ejemplo toda la finca es aledaña a la carretera.

Yo sugiero, muy respetuosamente, que aquí esto es un proyecto importantísimo. Importantísimo tanto para aquellos que priman la preservación del terreno agrícola como para aquellos propietarios, alcaldes, desarrolladores que pueden tener interés en que haya ciertas excepciones a la normativa. Pero nosotros estamos aquí haciendo un proyecto de ley. O sea, de eso es de lo que se trata. Este proyecto de ley como está le permite una discreción tan amplia, tan amplia a la Junta de Planificación como tenía antes de la aprobación de las leyes que crean la reserva.

Y otra vez remito a las palabras del senador Peña Clos, qué posible objeción puede haber a que abramos una vista pública y traigamos a todas las partes en conflicto y que cada cual plantee si en tal pueblo el resultado de la ley anterior fue que la plaza pública quedó dentro de la zona protegida, pues hagamos la excepción de que no se incluirán las plazas públicas. Pero no hagamos una excepción que permite consultas de ubicación para usos no conforme en todos aquellos terrenos que sean aledaños a carretera, porque por ese hueco cabe la escuadra rusa, compañero. Así es que si vamos a operar responsablemente y queremos asegurarnos de que aquí no haya una involución y si nuestro propósito aquí es crear ciertas excepciones en ciertas circunstancias muy particulares, vamos entonces a poner a

funcionar el proceso legislativo para lograr describir, definir y especificar cuáles son esas excepciones. No hacerlo, particularmente después que el récord va a reflejar una contestación de parte de uno de los autores de la medida de que él como no es técnico no sabe lo que quiere decir aledaño, me parece que estamos ante una situación que no resiste otra alternativa que el que este proyecto, y hago la moción, señor Presidente, de que este proyecto se devuelva a Comisión.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente, yo le voy a contestar la pregunta al compañero.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): No, hay una moción planteada que hay que atender primero. Así que, hay una moción de que este proyecto sea devuelto a Comisión. Quiero preguntar primero si hay alguna objeción a la moción del senador Martín.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Okey, a la moción del senador Martín, aquellos que estén a favor que digan sí. Aquellos que estén en contra que digan no.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un receso de un (1) minuto.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, se decreta un receso de un (1) minuto.

R E C E S O

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Se reanudan los trabajos. Hay una moción que fue presentada por el senador Fernando Martín a lo que se llevó a votación a viva voz y posteriormente se solicitó que la misma fuese llevada a que se dividiera el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la votación de la moción, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma siete (7) votos a favor, por doce (12) votos en contra.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): La moción ha sido derrotada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En vista de las discusiones que han habido y eso, vamos a solicitar que se deje sin efecto la moción que habíamos presentado anteriormente que se había aprobado para permitir que fuéramos los miembros de nuestra Delegación autores de esta medida junto a los autores originales, de manera que figuren solamente los autores originales como autores de la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción del senador McClintock, ¿hay alguna objeción? Hay objeción a que se retiren los nombres de los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista de la medida, así que lo que corresponde es llevar a votación dicha moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en estricto estado de derecho...

SR. PEÑA CLOS: Cuestión de orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Hay una Cuestión de Orden planteada por el señor Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Senador.

SR. PEÑA CLOS: La Cuestión de Orden es sencilla. Nosotros estamos en la etapa de los turnos de rectificación. Cuando termine el debate, entonces el compañero que haga su planteamiento. Sí, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Esta es una moción incidental que normalmente, al igual que las enmiendas, se permiten en cualquier etapa del proceso de consideración de una medida pueda ser considerado. No estoy consumiendo el turno de rectificación al cual tendría derecho.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Estoy en posición ya de resolver el asunto de orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, y el asunto de ser o no ser autor de una medida es realmente un derecho individual de los Senadores y se presenta como una moción meramente a manera de cortesía, pero realmente cada miembro del Senado puede retirar su nombre de una medida si así lo desea.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Voy a declarar con lugar la Cuestión de Orden. Cuando el senador Martín hizo su moción estaba consumiendo un turno de rectificación a lo que varios compañeros también se habían puesto de pie para pedir un turno de rectificación. Que me gustaría que los que fuesen a consumir un turno de rectificación, éste es el momento para hacerlo. Una vez terminen los turnos de rectificación atenderemos otras mociones que pueda a bien presentar el senador McClintock o cualquier otro Senador.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Estoy solicitando, lo que solicité, de consumir mi turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero señalar a las compañeras y compañeros aquí presentes en esta discusión que a mi juicio en la discusión misma de las preguntas y respuestas y los turnos que han consumido las compañeras y compañeros sobre el tema, resulta que esta medida adolece de grandes fallas en términos de su aplicación. Ciertamente cuando consumí el turno anterior pretendía establecer una definición de esos mismos términos que muy legítimamente plantean los compañeros. Sin embargo, con la discusión posterior, particularmente la del compañero senador Ramos, uno de los autores de la medida, no puede contestar una pregunta en este sentido, sencilla en términos de la definición de aledaña y de la profundidad de los terrenos y si uno de los autores no puede definir los términos que ha utilizado en la medida, ciertamente yo no tengo la menor duda que entonces esta medida adolece de grandes fallas que van a implicar adversamente en la implantación de la misma. Sobre todo que el dejarlo así y sin clarificar estos términos, bien específicamente, vamos a tener como resultado implícitamente que va a ocurrir una revocación de tres leyes. Dos leyes que declararon por primera vez reservas agrícolas en Puerto Rico en la Administración de don Pedro Rosselló; y la tercera ley, bajo esta Administración, declarando una tercera reserva agrícola en Puerto Rico.

Ciertamente, le está hablando una persona que presidió la agencia que está ahora mismo en controversia de qué función le vamos a permitir a ella que realice con estas enmiendas a esta Ley. Cuando esta servidora presidió la Junta de Planificación y trabajó los dos proyectos de la reserva agrícola anterior, nuestra gestión fundamental con el entonces Gobernador de Puerto Rico es que se aprobara precisamente la ley declarando la reserva de esa manera para impedir que la Junta de Planificación en el deber ministerial por ley que tiene para hacer consulta de ubicación ni siquiera pudiera atender una solicitud de consulta en estos terrenos, porque ciertamente es ahí donde la Junta al

evaluar una consulta, si se le permite, como en este caso se le estaría permitiendo con estas enmiendas, va a tronchar el espíritu, el objetivo, el fundamento que dio base para estas tres leyes declarando reservas. Sabemos que en su implantación, la última ley, principalmente la última que se aprobó, la del 2002, iba a traer estos problemas que estamos planteando y emana del mismo récord legislativo que habíamos hecho esta advertencia en el debate de aquella medida en el 2002, que esto se iba a dar, la situación difícil.

Estamos en posición de trabajar para mejorar el lenguaje de esta medida si se dejase para una sesión posterior, de manera tal que se pueda salvar este asunto. Pero dejarlo tan ambiguo que los términos no están claros, que puede ser cualquier terreno, no importa la definición de aledaño ni de la profundidad, si es 150 metros ó 200 metros ó 300 metros, que la Junta pueda ver todo tipo de consulta, porque va a abrir entonces el espectro a que vea cualquier consulta en lo que llamamos no conforme y ciertamente yo no puedo ser cómplice de que aparezca en un proyecto retirando para atrás dos proyectos que han sido fundamentales y el tercero bajo esta Administración de declarar reservas agrícolas en Puerto Rico. En ese caso, obviamente dejo consignado para récord también mi solicitud que se me retire como coautora de esta medida. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la senadora Burgos le recuerdo que estamos en la ronda de rectificación y una vez terminemos esta ronda de rectificación atenderemos otras de las mociones que tiene que hacer. Le toca el turno, el uso de la palabra lo tiene el senador Rafael Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: Yo, sinceramente yo leo las enmiendas que se proponen a esta Ley y yo tal vez porque trabajé en la Junta de Planificación o tal vez porque fui abogado de la Junta de Planificación veo que la enmienda tiene unos parámetros específicos donde se establece claramente cuál es la discreción que va a tener el organismo que tiene el expertise en Puerto Rico que fue creado por la Administración de Don Luis Muñoz Marín, cuando ningún estado de la unión tiene Junta de Planificación, el Pueblo de Puerto Rico ha tenido una Junta de Planificación desde la década del 40. Y lo que dice esto, aquí meridianamente claro, compañeros, y se los voy a leer *ad verbatim* para que veamos que tiene los parámetros y que esta medida es clara en los alcances que se proponen, y cito: "La Junta de Planificación (y se habla de la Junta de Planificación) delimitará (o sea, le pondrá límites) las áreas de terreno circundantes dentro de la zona de reserva agrícola aledañas a las carreteras" aledañas, delimitará las áreas de terreno circundantes. La Junta de Planificación, delimitará las áreas aledañas a las carreteras. Y entiendo que se puede hacer una enmienda de mayor clarificación sobre las carreteras cuando llegue ese momento, porque el propósito es que se haga en carreteras estatales y en carreteras municipales en zona urbana. Ese es el propósito que hemos tenido. Y si los compañeros quieren que nosotros clarifiquemos eso, pues en el período de enmiendas, pues nosotros faremos las enmiendas pertinentes.

Yo entiendo que esta medida recoge una solución a una situación que se nos ha traído a nosotros como Senadores de Distrito, tanto Ramos Vélez como este servidor, para nosotros lograr que el pueblo apoye la reserva agrícola que nosotros hemos establecido, la reserva de Guanajibo. Esta medida lo que pretende es conciliar intereses de modo tal que podamos salvar esa reserva agrícola sin hacerle daño irreparable al crecimiento económico que se merecen los puertorriqueños en mi Distrito Mayagüez-Aguadilla que por bastantes años estuvo olvidado y se hace llamar el distrito "patito feo" de Puerto Rico. Y yo creo que en deferencia a los Senadores de Distrito, como nosotros hemos tenido deferencia para los Senadores de Distrito de otros distritos y a los compañeros de las delegaciones de Minoría, nosotros como Senadores del Distrito, que nosotros somos los que presentamos la legislación para establecer la reserva agrícola de Guanajibo, nosotros somos los que estamos solicitando que se apruebe este proyecto que lo que va es a poner ruedas a esa maquinaria de la reserva agrícola. Esto está

claramente delineado en este proyecto y yo entiendo que cualquier objeción que se haga a esto es buscándole la quinta pata al gato.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Irizarry. ¿Alguien más habrá de consumir un turno de rectificación?

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, no voy a repetir lo que señalé en el Artículo III , inciso 17, Sección 17 de la Constitución, es clara en cuanto a que “ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y esta lo devuelva con un informe escrito... Fíjese si la letra de la Ley Suprema es clara, informe escrito.

Pero, por qué requiere un informe escrito? Porque el propio Reglamento del Senado interpreta la moción de descargue de la siguiente manera. Que aquí en este caso, señor Presidente, debido a la radicación tardía del 17 de marzo de 2003 este proyecto no había llegado a Comisión, hace dos días y picó, entonces el Reglamento del Senado establece en su, “Sección 31.3 “Moción de Descargue - Cualquier Senador podrá presentar una moción de descargue para que se releve a una Comisión de considerar o informar un asunto en particular que le ha sido referido.” Obviamente, establece que no requiere debate. Esta es una medida de solución rápida para que no haya nadie que no tenga que aplicar la previa. Cuando el debate es extenso entonces cualquier Senador si es secundado por tres, dice: “Señor Presidente, planteo la Cuestión Previa”. O sea que cese el debate. Entonces el Presidente que esté en esa posición dispone lo siguiente: Los que estén a favor de que cese el debate dirán que sí y los que no, en contra. Aprobada la previa o derrotada la previa. Aprobada la previa no exime al proponente de la medida objeto de debate que consuma su turno final.

Así que, esta medida es para acortar el debate. Todo en esta medida tiende a establecer esa meta, señor Presidente, legislación festinada y rápida radicada el 17 de marzo, hoy 20, hace dos días y pico. Pero esta moción de descargue que establece el Reglamento dispone lo siguiente: “ Esta moción será considerada sin debate - como dispone el mismo Reglamento - y se decidirá por mayoría del total de los miembros del Cuerpo”, pero ahí es donde se le entorchó el rabo a la puerca, en esta oración adicional. No obstante, el Presidente podrá a modo de orientación permitir que el Presidente de la Comisión a la cual fue referido el proyecto y el promovente de dicha moción presenten sus puntos de vista al respecto ante el Cuerpo. Fíjese lo que exige el Reglamento. Básicamente contempla que la medida ya ha sido referida a Comisión...

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Un (1) minuto.

SR. PEÑA CLOS: ...que éste no es el caso, señor Presidente. Este no es el caso, porque no ha sido referida a Comisión. Nosotros no tenemos ni el beneficio del Presidente de la Comisión de Agricultura, que es el senador Cirilo Tirado, el beneficio de su orientación. ¿Y usted sabe por qué? Porque él no nos puede orientar de una medida que radicó hace dos días y pico tres Senadores de este augusto Cuerpo. Así es que, ¿qué orientación? El compañero coautor de la medida no sabe la definición de “aledaño”, imagínese cómo nosotros vamos a aprobar una medida como ésta, señor Presidente, en estas condiciones de desconocimiento total. Puede que sea lo más noble y lo más lógico, pero yo no quiero renunciar a mi derecho como legislador de investigar, analizar las medidas que se radican ante este augusto Cuerpo. No estoy dispuesto a renunciar, bastantes cosas hemos renunciado. Ya la Universidad de Puerto Rico, ahora el Sistema Judicial tiene autonomía fiscal, lo que nos falta es, señor Presidente, que nos manden a nuestras respectivas casas y por eso es que probablemente hayamos perdido algo del respeto de la ciudadanía, porque aquí estamos renunciando a nuestro derecho como legislador.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Terminó el tiempo.

SR. PEÑA CLOS: Por esa razón voy a votarle en contra a la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Sergio Peña Clos. Senador McClintock, usted tenía una moción que iba a plantear, éste es el momento de hacerlo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en vista de que los miembros de mi Delegación fue por vía de moción que solicitamos que se nos permitiera unirnos como autor de la medida y que durante el transcurso del debate nuestra interpretación de los términos de la medida no han coincidido con el de otros autores originales de la medida y en vista de que no estamos necesariamente de acuerdo con lo que creíamos que era la intención total de la medida, pues solicitamos que se nos permita retirar nuestros nombres de los miembros de nuestra Delegación como autores de esta medida por no reflejar necesariamente lo que originalmente creíamos que reflejaba la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Debido a que la manera en que entraron como coautores fue por moción votada a viva voz, pues la manera de removerlo es de la misma forma. Así es que si hay alguna objeción a la moción del senador McClintock de que la Delegación del Partido Nuevo Progresista remueva su nombre de coautor a la misma, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se declara con lugar la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar enmiendas al proyecto.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es la siguiente: En el texto, en la página 2, línea 15, luego de "carreteras" insertar "estatales y aquellas calles municipales en zonas urbanas". En la página 3, línea 13, luego de "carreteras" insertar "estatales y aquellas calles municipales en zonas urbanas.". En la página 4, línea 5, luego de "carreteras" insertar "estatales y aquellas calles municipales en zonas urbanas". En la página 4, línea 21, luego de "carreteras" insertar "estatales y aquellas calles municipales en zonas urbanas". En la página 5, línea 16, luego de "carreteras" insertar "estatales y aquellas calles municipales en zonas urbanas". Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A las enmiendas presentadas por el portavoz Dalmau, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2081, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Habiendo objeción, aquellos que estén a favor del proyecto que digan sí. Aquellos que estén en contra que digan no. Aprobado el proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 2816 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2932 y el Proyecto del Senado 2072 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Procédase con el descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2816, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación al señor Raúl G. Villaronga por ser el primer hispano en ser galardonado con el prestigioso premio Golden Deeds 2003 del Killeen Exchange Club.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio público es una de las vocaciones más importantes y meritorias que existen en nuestra vida comunitaria y cuando una persona decide dedicar su vida al servicio a los demás y sobresale al dar un servicio de excelencia hay que reconocerlo. Cuando un puertorriqueño sobresale en alguna parte del mundo, todos los puertorriqueños nos alegramos por el impacto positivo que tiene en nuestra imagen alrededor del mundo. Ese es el caso del señor Raúl G. Villaronga que se ha destacado en varias funciones a través de su vida pero en particular en el servicio público a su comunidad de Killeen, Texas.

El señor Villaronga fue miembro de las Fuerzas Armadas durante 26 años hasta su retiro en 1985 con el rango de coronel. Entre las muchas condecoraciones que recibió por su servicio militar se encuentra el “Silver Star”, el “Bronze Star” y el “Legion of Merit and Meritorious Service Medal”.

En 1989 el Señor Villaronga fue electo como tan sólo el segundo hispano en ejercer como miembro de la Legislatura Municipal de la Ciudad de Killeen, Texas. En 1992 fue electo alcalde de dicha ciudad convirtiéndose en el primer puertorriqueño en ser electo alcalde de una ciudad tejana. Sirvió tres términos consecutivos como alcalde, siendo tan sólo la segunda persona en lograr esta distinción y llevando a la ciudad de Killeen a su mayor crecimiento económico en varias décadas.

En 1998 tuvo que abandonar el cargo de alcalde a consecuencia de los límites de término que le prohibía el postularse para la reelección y desde ese momento comenzó a rendir sus servicios a la comunidad a través de Killeen Volunteers, Inc. En septiembre de ese año fue designado Juez Municipal Asociado presidiendo la corte juvenil por cuatro años.

La trayectoria del Señor Villaronga en el servicio público y en el servicio a su comunidad de Killeen, Texas lo ha hecho meritorio de ser reconocido con el premio Golden Deeds 2003 del Killeen Exchange Club.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer la labor de este puertorriqueño que enaltece nuestro nombre en su comunidad y que es galardonado por su servicio de excelencia a la comunidad donde reside.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación al señor Raúl G. Villaronga por ser el primer hispano en ser galardonado con el prestigioso premio Golden Deeds 2003 del Killeen Exchange Club.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será enviada al Señor Raúl G. Villaronga, a la siguiente dirección: 1303 Meadow Drive Killeen, Texas 76549.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2932, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, para transferir a la Sra. Aida Lugo Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con número telefónico 727-2299/319-1981, residente en la Calle Valparaíso 605, Barrio Obrero, San Juan, Puerto Rico 00969; para cubrir gastos de tratamiento médico para su condición de leucemia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, para transferir a la Sra. Aida Lugo Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con núm. Telefónico 727-2299/319-1981, residente en la Calle Valparaíso 605, Barrio Obrero, San Juan, Puerto Rico, 00969; para cubrir gastos de tratamiento médico para su condición de leucemia.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2072, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Asuntos Internacionales y Federales.

“LEY

Para crear la Ley que regule la relación entre los centros de estudios superiores y los estudiantes que trabajan a tiempo parcial en las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la educación en todos los niveles. A tales efectos, el Preámbulo de nuestra Constitución, entre otras cosas, establece lo siguiente: “*Que consideramos factores determinantes en nuestra vida..., ...el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica..*” Asimismo, la Sección 5 del Artículo II del antes referido estatuto constitucional, establece en lo pertinente: “*Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.*” Aunque lo antes citado es en relación a la educación pública primaria y secundaria en el país, se establece como prioridad constitucional de lo que Puerto Rico, como país, entiende debe ser la educación.

Actualmente, existe legislación federal que protege a las personas que trabajan, tanto en el gobierno como en la empresa privada, y pertenecen a los cuerpos de las Reservas de las Fuerzas

Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico y las Guardias Nacionales de los estados. Esta legislación promulga que los patronos deberán conservar el puesto y los beneficios adquiridos de los empleados durante el periodo que éstos sean activados para participar en ejercicios, conflictos o guerras declaradas por el Congreso de los Estados Unidos. *Contrario sensus*, los estudiantes universitarios no gozan de los mismos beneficios, en términos de su relación contractual con los centros de estudios post secundarios y/o universitarios.

Lo antes, redunda en que a los estudiantes de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico y la Guardia Nacional de Puerto Rico no se les protege ante las instituciones académicas, ni se evita que éstos sean penalizados académica o financieramente por su activación. Ciertas universidades e institutos en Puerto Rico honran las matrículas para el año siguiente, pero es a discreción de cada institución, lo que deja a estos estudiantes en un estado de incertidumbre en cuanto al futuro académico de los estudiantes.

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico actualmente existen, entre las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional, más de 6,000 estudiantes que se encuentran matriculados en distintas universidades e institutos de nivel académico avanzado en Puerto Rico.

Esta situación es peor hoy día, debido al actual escenario bélico mundial y el estado de alerta que nos encontramos, debido a la posibilidad de una guerra en el medio oriente y en Corea del Norte, además de la que se lleva a cabo actualmente en Afganistán contra el terrorismo. Este estado afecta directamente a los jóvenes puertorriqueños que estudian en universidades e institutos, y que están siendo activados por los distintos cuerpos castrenses a los que éstos pertenecen.

Por consiguiente, es menester y un imperativo moral de esta Asamblea Legislativa proteger y salvaguardar los derechos de los estudiantes puertorriqueños que participan en las Reservas de las Fuerzas Armadas estadounidenses en Puerto Rico y los de la Guardia Nacional de Puerto Rico ante las instituciones académicas superiores. Estas instituciones le cobran a los estudiantes su matrícula y cuando les reembolsan el dinero invertido, estos reembolsos son ínfimos. Además, no se les garantiza su cabida para los próximos semestres en los cursos en que aquellos estaban matriculados antes de ser llamados a servir activamente en conflictos bélicos. Por tanto, se crea esta Ley que establecerá los derechos de los estudiantes universitarios que participan en los cuerpos de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico y los de la Guardia Nacional de Puerto Rico, ante las instituciones superiores de enseñanza.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea la Ley que regula la relación entre los centros superiores de enseñanza y los estudiantes que trabajan a tiempo parcial en las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley que regula las relaciones contractuales entre los estudiantes militares de educación post-secundaria en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las instituciones superiores de enseñanza”.

Artículo 3.-Política Pública.

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentar el desarrollo intelectual de los estudiantes que son miembros de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico y de la Guardia Nacional, y que a su vez son estudiantes de las

distintas instituciones académicas post-secundarias debidamente acreditadas y licenciadas por lo establecido en la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, mejor conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”.

Asimismo, añadir lo que falte a la ley o corregir sus deficiencias es función legislativa. Llegado el momento de rectificación, la Asamblea Legislativa actuará como ahora. Esto es, con el mayor respeto a la autonomía de las universidades y los colegios públicos y privados, lo que es esencial para que fluya el pensamiento libre y las iniciativas intelectuales y docentes que contribuyan al mejoramiento social, cultural y económico de nuestro pueblo.

Ha de ser principio cardinal de política pública en Puerto Rico el respeto a dicha autonomía. A ese principio deberá remitirse la aplicación de esta Ley y la interpretación de sus disposiciones.

Será obligación de toda institución pública o privada de educación superior, respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales, y los que aquí se reconocen, de sus estudiantes y que sean compatibles con los derechos que puedan tener las instituciones públicas y privadas de educación superior bajo las Constituciones de Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-Definiciones.

Los términos que se enumeran y definen a continuación (y sus derivados) tendrán el significado que se indica, a menos que del contexto se desprenda claramente un significado distinto. Los vocablos, términos, frases y otras expresiones utilizadas en este capítulo que no se definen expresamente en esta sección, tendrán el significado usual que les corresponde en la comunidad académica, excepto cuando del contexto surja claramente otro significado:

(1) Consejo. Significa Consejo de Educación Superior según se establece en la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993.

(2) Institución de educación superior. Significa una institución educativa, pública o privada, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria, o su equivalente, y cuyos ofrecimientos académicos conducen a por lo menos un grado asociado.

(3) Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico. Significará las reservas de los cuerpos del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, Cuerpos de Infantería de Marina y Guardia Costanera destacadas en Puerto Rico.

(4) Guardia Nacional de Puerto Rico. Significa aquella subdivisión de las Fuerzas Militares de Puerto Rico organizadas según la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, y de acuerdo a las aportaciones federales correspondientes que prescribe el Presidente de los Estados Unidos de tiempo en tiempo de acuerdo a las leyes del Congreso Federal.

(5) Estudiantes. Significa todo estudiante de una institución de educación superior, que sea miembro de alguna de las unidades de los cuerpos militares de los que se describen en los incisos 3 y 4 de este Artículo.

(6) Activación. Significa el llamamiento y posterior movimiento que hacen las autoridades militares competentes, a los soldados miembros de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional de Puerto Rico a servir a tiempo completo en caso de ejercicios, conflictos bélicos o guerra.

Artículo 5.-Aplicabilidad.

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a toda persona natural o jurídica, o grupo de ellas, que opere en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una institución de educación superior; o

que de algún modo declare, prometa, anuncie o exprese la intención de otorgar en Puerto Rico grados, diplomas, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos oficiales de educación superior. Asimismo, será de aplicabilidad a los estudiantes que sean miembros de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico o la Guardia Nacional de Puerto Rico, según se definen en esta Ley.

Artículo 6.-Devolución, reembolsos de pagos o crédito por los cursos dejados.

Toda institución deberá reembolsarle, devolver el dinero pagado por concepto de matrícula y otros gastos pagados por el estudiante o concederle crédito por los cursos dejados, cuando el estudiante le acredite a la institución que efectivamente a sido activado por las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico o la Guardia Nacional de Puerto Rico. Asimismo, el estudiante deberá presentar evidencia original de las órdenes de su activación a la oficina del registrador de la institución, por lo menos 15 (quince) días antes a la fecha de su activación. En su defecto, lo hará en un término razonable de tiempo.

El reembolso o devolución será prorrteado a razón del momento en el semestre en que el estudiante haya sido activado. Será deber de todo estudiante notificarle a la institución, al principio de todo semestre académico, que es o no miembro de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico o de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Los reembolsos, devoluciones o créditos por los cursos que se hace mención en los párrafos anteriores, serán a petición y discrecional del estudiante según su conveniencia. Lo anterior no afecta el derecho de la institución a establecer un término para cualesquiera de las opciones antes descritas, en el cual el estudiante le notifique a la institución la opción a la cual se acogerá. Del estudiante no cumplir con el término establecido por la institución, deberá atenerse a la opción que la institución establezca de las anteriormente descritas.

Artículo 7.-Acomodo razonable y prioritario en caso de activaciones.

Cuando un estudiante es activado por el cuerpo militar al que pertenezca, la institución le asegurará un espacio en todos los cursos en los cuáles aquél se matriculó, en uno de los próximos dos semestres o trimestres escolares luego de su inactivación.

Asimismo, la institución deberá garantizarle al estudiante activado, y una vez haya finalizado su término de activación y éste desee proseguir sus estudios, el acomodo y la prioridad razonable en los cursos en que estuvo matriculado, o su equivalente al tiempo de su activación. Esto será según la disponibilidad de los cursos durante ese semestre. Los estudiantes activados y que sean candidatos a graduación durante el semestre de su activación, tendrán prioridad sobre otros estudiantes en el acomodo de los cursos.

Artículo 8.-Bajas o estudios incompletos.

La institución deberá indicar en la transcripción oficial de créditos del estudiante activado, que el motivo de su baja o clasificación de estudios incompletos durante el semestre en curso fue debido a la orden de activación.

Artículo 9.-Deber ministerial del Consejo de Educación Superior.

Será deber ministerial del Consejo el asegurarse y velar porque las instituciones superiores de enseñanza establezcan medidas administrativas en relación a lo establecido en esta Ley. Asimismo, se faculta al Consejo a imponer multas administrativas a las instituciones que violen alguna o todas las disposiciones aquí establecidas. Podrá además, emitir órdenes de cese y desista a las instituciones. Podrá también, acudir a los tribunales en casos de violaciones a la ley o a los reglamentos, o cuando fuere necesario, para hacer efectivas las órdenes que emita el Consejo y lo establecido en esta Ley.

Artículo 10.-Salvedad Constitucional.

Si alguna disposición de las contenidas en esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la Ley.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor 30 (treinta) días después de su aprobación, pero siempre 30 (treinta) días antes a la fecha de comienzo del período escolar de las instituciones a las que se hace alusión en esta Ley.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2816, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación al señor Raúl G. Villaronga por ser el primer hispano en ser galardonado con el prestigioso premio Golden Deeds 2003 del Killeen Exchange Club.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SRA. RAMIREZ: Para solicitar ser coautora de dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que la senadora Miriam Ramírez esté como coautora.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se me permita ser coautora de la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita al compañero Roberto Prats ser autor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2932, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, para transferir a la Sra. Aida Lugo Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con número telefónico 727-2299/319-1981, residente en la Calle Valparaíso 605, Barrio Obrero, San Juan, Puerto Rico 00969; para cubrir gastos de tratamiento médico para su condición de leucemia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobada.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2072, titulado:

“Para crear la Ley que regule la relación entre los centros de estudios superiores y los estudiantes que trabajan a tiempo parcial en las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se nos permita ser coautor de esta medida a toda la Delegación.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a este proyecto.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el mismo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado el proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1832, Resoluciones Conjuntas del Senado 2091, 2092, 2098, 2099, 2100, 2105, 2107, 2109, 2110, 2111, 2119, Resolución Conjunta de la Cámara 2571, el Anejo B del Orden de los Asuntos del Día de hoy, Resoluciones del Senado 2795, 2799, 2802, Resoluciones Conjuntas del Senado 1878, 1879, 1880, 1881, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, Proyecto del Senado 2081, la concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 1425, concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 680, Resolución Conjunta de la Cámara 2932, Proyecto del Senado 2072, Resolución del Senado 2816, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1832

“Para adicionar un nuevo inciso (v) y redesignar el inciso (v) como inciso (bb) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales”, a fin de que se incluya información desglosada sobre balances, atrasos o deudas anteriores en las notificaciones de cobro por concepto de contribución sobre propiedad inmueble que envíe a los contribuyentes el Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales; y para otros fines.”

P. del S. 2072

“Para crear la Ley que regule la relación entre los centros de estudios superiores y los estudiantes que trabajan a tiempo parcial en las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

P. del S. 2081

“Para enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999; el Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2000; y los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 184 de 17 de agosto de 2002, a fin de disponer que la Junta de Planificación delimitará las áreas de terreno circundantes, dentro de la zona de reserva agrícola, para la aprobación de consultas de ubicación de uso no conforme legal; y autorizar el permiso de uso no conforme legal de cualquier actividad no agrícola existente.”

R. C. del S. 1878

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y dos dólares con cuarenta centavos (2,252.40), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 3, para asfaltar caminos a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1879

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de tres mil novecientos cincuenta (3,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1880

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3 para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1881

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de once mil trescientos veintiocho (11,328) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3 para obras y ser utilizado según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1883

“Para asignar al Municipio de Barceloneta , la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1884

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3 para mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1885

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizado según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1886

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1887

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para la compra de madera para la reparación de vivienda, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; disponer sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2091

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la reconstrucción de viviendas en el Sector Cangrejo del Barrio Candelero Abajo en el Municipio de Humacao; disponer para la contratación; del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2092

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para la construcción de salones de clase en la Escuela Elemental Milagros Marcano del Barrio Quebrada Grande en el Municipio de Las Piedras del Distrito Senatorial de Humacao; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2098

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cuatrocientos sesenta (460) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2099

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochenta y ocho mil (88,000) dólares al Instituto de Cultura Puertorriqueña; la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002; del Distrito Senatorial Núm. 1; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 2100

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Número Seis (6), para la reconstrucción y pavimentación de 2,174 mt. de camino a 1.5” espesor y construcción de 384 mt. cunetones del Camino Los Rivera del Barrio Maná en Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2105

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos a la organización Relevo por La Vida, para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2107

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 326 de 28 de abril de 2002, a ser transferidos al Teatro del Sesenta, Inc., para gastos de funcionamiento de dicha entidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2109

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales y Juveniles a celebrarse en el Municipio de Ponce del 25 de mayo de 2003 al 1 de junio de 2003; y para autorizar el anticipo de los fondos; y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2110

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y siete mil (37,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para ser transferido al Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc., para restauración de la Isla de Ratones en el Barrio Joyuda del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2111

“Para asignar a los Municipios de Utuado y Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a cada uno, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2119

“Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de diez mil cuatrocientos (10,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 208 de 11 de agosto de 2001, para las mejoras al sistema eléctrico a los salones de computadora y el comedor escolar de la Escuela Leonides Morales Rodríguez en el Municipio de Lajas del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2784

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Iglesia Cristo Reina de la Ciudad de Guaynabo, a su Obispo-Fundador, Pedro L. Torres Rigual, y a la Rvda. Adela Alfaro-Torres, con motivo de la conmemoración de su Décimo Aniversario del rendimiento de servicios de las necesidades de la comunidad en Guaynabo y de todo Puerto Rico.”

R. del S. 2786

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Ángel M. Bermúdez Agosto, por haber prestado más de treinta (30) años de Servicio Público en la Rama Judicial del Tribunal General de Justicia de Bayamón.”

R. del S. 2788

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico en sus 61 años de existencia con motivo de la celebración del Centenario de la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 2790

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, su alcalde, Hon. José Aponte De La Torre, la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones y la Escuela de los Deportes Germán Rieckhoff Sampayo por su ardua labor realizada al promover el concepto de “Mente Sana en Cuerpo Sano” a través de la organización y respaldo de la 4^{ta}. Copa Gigante de Judo Internacional pautada para el sábado, 22 de marzo de 2003.”

R. del S. 2792

“Para extender una muy merecida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Rafael Rodríguez Quiñones y a la Sra. Lucía Báez Ramos en sus 65 años de matrimonio.”

R. del S. 2793

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de baloncesto masculino del Colegio Bautista de Caguas, quienes se proclamaron Campeones del Torneo de Escuelas Superiores McDonald's/El Nuevo Día el pasado sábado, 15 de marzo de 2003.”

R. del S. 2794

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señorita Jeniffer Rosado en ocasión de haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico Teen 2003".

R. del S. 2795

“Para expresar, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a las sopranos Laura Rey y Milliangee Pérez, y los tenores Juan Carlos Rodríguez y Fabián Robles, en ocasión de haber ganado las audiciones del Metropolitan Opera National Council.”

R. del S. 2799

“Para extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto, Categorías Mini y Pre Mini de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Liga Infantil, quienes obtuvieron medalla de oro en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano, celebrado en La Habana, Cuba en noviembre de 2002 y reconocer la valía de los servicios de la alta gerencia de la Liga Infantil, en particular Gerardo Zayas, Gerente General, Angel Toro, Director; Eduard Aldeano, Encargado de la Propiedad; y Robert Infante Irizarry, Presidente Comité de Padres.”

R. del S. 2802

“Para extender la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Béisbol de Pequeñas Ligas de Cabo Rojo, de la Liga Linson, Categoría Major, por su trayectoria de logros en el deporte y ser dignos representantes de la juventud puertorriqueña.”

R. del S. 2816

“Para expresar la más sincera felicitación al señor Raúl G. Villaronga, por ser el primer hispano en ser galardonado con el prestigioso premio Golden Deeds 2003 del Killeen Exchange Club.”

R. C. de la C. 2571

“Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, originalmente asignados en el Municipio de Arecibo de la partida para la construcción de acera y encintado en obras públicas municipal Carr. 635 Km 5.0 Bo. Dominguito; para ser utilizados para la construcción de aceras y encintado en Carr. 635, Km. 2.7 al 2.8 del Bo. Dominguito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2932

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, para transferir a la Sra. Aida Lugo Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con número telefónico 727-2299/319-1981, residente en la Calle Valparaíso 605, Barrio Obrero, San Juan, Puerto Rico 00969; para cubrir gastos de tratamiento médico para su condición de leucemia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes
al P. del S. 680

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes
al P. del S. 1425

VOTACION

El Proyecto del Senado 1832; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1886; 2091; 2092; 2099; 2100; 2105; 2107; 2109; 2110; 2119; las Resoluciones del Senado 2784; 2786; 2788; 2790; 2792; 2793; 2794; 2795; 2799; 2802; 2816; la Resolución Conjunta de la Cámara 2571; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 680, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

Total.....	25
------------	----

VOTOS NEGATIVOS

Total.....	0
------------	---

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....	0
------------	---

El Proyecto del Senado 2072; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1878; 1879; 1880; 1881; 1883; 1884; 1885; 1887; 2098; 2111 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2932, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

Total.....	24
------------	----

VOTOS NEGATIVOS

Total.....	0
------------	---

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total.....	1
------------	---

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1425, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

Total.....	18
------------	----

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total.....	7
------------	---

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....	0
------------	---

El Proyecto del Senado 2081, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

Total.....	16
------------	----

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total.....	9
------------	---

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....	0
------------	---

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Tenemos cuatro turnos finales registrados, el senador Martín, senador McClintock, senador Báez Galib y senador Dalmau. El primero es el del senador Fernando Martín, usted tiene el uso de la palabra.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente y compañeros Senadores tomo el inusual paso de hacer uso de mi derecho al ejercicio de mi turno final en el día de hoy, porque me parece que sería una vergüenza colectiva para este Cuerpo que cuando se examine en el futuro el Diario de Sesiones se sepa que el día hoy, 20 de marzo del año 2003, hubo una sesión de este Senado y que aquí no se hizo referencia a lo que está ocurriendo en el mundo en el día de hoy.

Después del ataque japonés a Pearl Harbor, el 7 de diciembre de 1941, el entonces Presidente Roosevelt se dirigió al Congreso de los Estados Unidos y en una frase memorable dijo que el día 7 de diciembre es un día que viviría en la infamia, entiéndase que viviría para siempre en la historia de la infamia. Parafraseando al Presidente Roosevelt, yo quiero decir para que conste en las Actas de este Senado, que el día 19 de marzo del año 2003, el año en que comenzó el ataque de los Estados Unidos contra el pueblo de Irak es un día que vivirá en la ignominia. Los Estados Unidos de América, en abierta violación al Derecho Internacional, en abierta violación a la opinión pública internacional, en abierta violación a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha llevado a cabo un acto de agresión que constituye un crimen contra la humanidad.

Ninguna persona puede sin sonrojarse decir ante una audiencia de personas serias que el régimen iraquí representaba un peligro claro e inminente contra la paz del mundo, porque ha tomado muchos siglos en que tanto en el derecho internacional como en el derecho privado o penal se desarrolla el concepto de lo que es un peligro claro e inminente. No quiere decir que se trata de un adversario o de alguien con cuyas políticas yo no estoy de acuerdo. Se trata de un concepto que tiene contenido y que es, además de la defensa propia y respuesta a un ataque, el único justificante en el Derecho Internacional para el ejercicio de la fuerza militar. Así es que, constituye realmente un día oscuro para el mundo en que una acción de esa naturaleza va a resultar, y está resultando ya, en la muerte de inocentes hombres, mujeres y niños en Irak que desestabilizará esa región, que echa por el piso los principios de democracia internacional y que además, y de manera muy particular para nosotros, involucra a puertorriqueños que sirven en las fuerzas armadas de los Estados Unidos y

que sin duda estas acciones llenarán de luto los hogares puertorriqueños en las semanas y meses por venir.

Y nosotros en este Senado que sufrimos las consecuencias directas porque nuestra gente sirve en el ejército de los Estados Unidos, pero que no tenemos participación alguna en la decisión de los Estados Unidos de ir a la guerra, deberíamos sentir una doble responsabilidad de expresarnos sobre este tema. Y parece mentira, para deshonor de este Cuerpo, que desde el día 7 de febrero hay radicada una Resolución de este servidor para que este Senado se expresara en contra de la política guerrerista del Presidente Bush y que este Senado se expresara en contra de una acción unilateral de los Estados Unidos que no tuviera el visto bueno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Y el tiempo ha ido y ha venido y esa Resolución de este Senado ha hecho caso omiso de ella. Puerto Rico no tendrá representación internacional para poder hablar con legitimidad en los foros internacionales, pero los puertorriqueños tenemos voz y este Senado no será capaz de alterar el curso de la historia, pero tiene voz para poder hablar y expresar sus opiniones.

Y más razón todavía para haberlo hecho cuando el Gobierno de Puerto Rico ha asumido una posición de complicidad al decir la señora Gobernadora de Puerto Rico de que ella, aunque preferiría que no hubiera guerra, como presumo que todo el mundo, apoya la decisión tomada por el Presidente de los Estados Unidos y que lo apoya en la conducción de esta guerra. Las mismas actitudes que llevaron a esta Legislatura en la década del 1960 a ser la única Legislatura en todos los Estados Unidos que aprobó una Resolución apoyando al Presidente Johnson en la conducción de la guerra de Vietnam. El colonialismo siempre el refajo se sale por algún sitio. El que la Gobernadora de Puerto Rico haya apoyado al Presidente Bush es equivalente a los que durante la década del 1960 decían que ellos preferían que no hubiera guerra, pero que había que apoyar al Presidente Johnson en la conducción de la guerra. Solamente aquí, en Estados Unidos hubo una gran oposición a la guerra, a la conducción de la guerra, a las decisiones del Presidente Johnson de entonces y la gente lo expresaba.

Aquí ahora dizque porque la guerra empezó, ahora hay que apoyarlo. No es como la gente que decía en el 1960, como ya la guerra en Vietnam existe hay que apoyar al Presidente. Al contrario, lo que hay que hacer es denunciar la guerra, denunciar la decisión del Presidente, denunciar la complicidad de todos los que participan en ese crimen contra la humanidad al margen del Derecho Internacional. Y aquí en Puerto Rico la gente en el síndrome de la mujer abusada, que es la que caracteriza a la colonia, los puertorriqueños pensamos que como no tenemos un escaño en Naciones Unidas ni podemos hablar allí con propiedad jurídica internacional, entonces tenemos que permanecer en un silencio cómplice. Y me parece a mí que no debería, repito, por donde empecé, no debería transcurrir el día de hoy para que de aquí a unos años la gente examine las Actas de este Senado, el Diario de Sesiones, y el día que comenzó esta conflagración, que es una tragedia y una ignominia, resulte que en este Senado la discusión en el día de hoy se limitó al problema importante, pero no de trascendencia universal, de cuál es la definición de "aledaña" en un Proyecto del Senado de Puerto Rico.

Así es que, compañeras y compañeros, yo quisiera que constara para el récord que por lo menos una persona, por lo menos una persona en este Senado llamó las cosas por lo que él entiende que es su nombre, esto es un abuso, un atropello, una ignominia, un acto en contra del Derecho Internacional que va a traer luto a los hogares de Puerto Rico y que constituye un paso de involución histórica en lo que al desarrollo de instituciones internacionales se refiere y que los puertorriqueños ante ese hecho permanezcamos callados es algo que a mi juicio y a mi mejor justificación no tiene explicación ni tiene justificación moral ni política de clase alguna. Es todo, compañeros.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Martín. El próximo turno final le corresponde al senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en este día en que ha comenzado las actividades militares en los terrenos aledaños a Kuwait, en que ha comenzado las operaciones militares de Estados Unidos y sus verdaderos aliados para liberar el pueblo de Kuwait del dictador genocida que llegó allí como candidato del partido base, pero que se ha quedado allí mediante el uso del terror, sí ha habido acción en este Senado de Puerto Rico. En la tarde de hoy mientras estábamos reunidos, 6 miembros del Senado de Puerto Rico, encabezado por el compañero Orlando Parga, radicamos una Resolución Concurrente, la Número 63, que propone expresar la adhesión y el apoyo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los esfuerzos del Presidente de los Estados Unidos de América, el honorable George W. Bush, y a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en particular los puertorriqueños miembros de dichos cuerpos militares que trabajan arduamente en el desarme de Irak y la liberación de su pueblo.

Hace doce años el mundo fue testigo de la Operación Tormenta del Desierto que se llevó a cabo para repudiar la invasión iraquí ordenada por el dictador Saddam Hussein al estado de Kuwait. Como consecuencia de esa operación las Naciones Unidas requirió la destrucción de todas las armas de destrucción masiva del ejército iraquí. El actual gobierno de Irak es uno que se profesa en contra de los más altos ideales de la democracia y de los derechos humanos. El gobierno iraquí se ha pronunciado en contra de los Estados Unidos y sus aliados en la guerra contra el terrorismo. Más aún ha sido un impulsor del terrorismo en el Medio Oriente beneficiando económicamente a los familiares y a las personas que deciden cometer actos de terrorismo al convertirse en bombarderos suicidas. Además, el dictador Saddam Hussein no ha prestado atención a los reclamos y mandatos de la Organización de las Naciones Unidas que le requerían su desarme. Ante tal negativa el Presidente de los Estados Unidos, junto a los líderes de otras 35 naciones, se han visto precisados a iniciar una acción militar con el objetivo de desarmar al ejército iraquí y liberar a su pueblo.

Puerto Rico es una de las jurisdicciones bajo la bandera americana que más hombres y mujeres está aportando a este esfuerzo militar, incluyendo reservistas, guardias nacionales y miembros activos de las Fuerzas Armadas. El Gobierno de Puerto Rico apoya la determinación de la incursión militar en Irak y expresa su más profunda solidaridad con todos los soldados del ejército estadounidense, en particular los de origen puertorriqueño que se encuentran actualmente sirviendo a su nación en el Medio Oriente y por ahí entonces continúa el texto resolutivo de esta Resolución Concurrente, que esperamos que la Mayoría Parlamentaria estudie y considere aprobar durante la próxima semana.

Señor Presidente, comparar el 19 de marzo de 2003 con el 7 de diciembre de 1941 es exagerar la nota. No fue el ataque iniciado ayer un ataque sorpresivo, por el contrario, se ha estado anunciando por semanas, se ha estado posponiendo por semanas, se han dado las mayores oportunidades a Saddam Hussein para que abandone un cargo que no ocupa legítimamente y de donde toma acciones que son un peligro real y no meramente inminente. Un peligro diario para los residentes de Irak y un peligro pasado, presente y futuro inminente para el resto de los pueblos del mundo.

No fue un ataque con intención de conquista, es un ataque con intención de liberar y devolverle unos derechos a un pueblo que los perdió. No fue para otra cosa que para detener un régimen que ha actuado contra su gente y que ha actuado contra otros pueblos. Estar hoy en contra de las acciones militares iniciadas anoche en Irak es estar a favor de que continúe la esclavitud, que continúe el genocidio, que continúe la ausencia de democracia que sufre el pueblo iraquí. Es estar a favor de que los peligros que se han tornado en realidad en los ataques que desde Irak se han gestado

contra el pueblo de Israel, de los ataques que desde Irak, y con la protección de Irak se han gestado contra el pueblo de los Estados Unidos de América y en el cual murieron cientos de ciudadanos americanos de origen puertorriqueño, eso no es una postura que es aceptable para un puertorriqueño. Se nos dice por parte de nuestro Comisionado Residente, Aníbal Acevedo Vilá, que esta acción militar no tiene nada que ver con el status político de Puerto Rico. Fernando Martín habla de cómo no tenemos derecho a voz y voto en la Organización de las Naciones Unidas. Y Acevedo Vilá nos dice que no tiene nada que ver con eso y la realidad es que tiene que ver con eso. Si Puerto Rico fuera independiente, quizás no tendría el mismo poder que tiene Camerún, que tiene un asiento en el Consejo de Seguridad, pero ciertamente tendría la inmensa influencia que tiene Ghana en el ámbito internacional. Pero ciertamente al ser territorio de los Estados Unidos somos iguales en la guerra, porque nuestros miembros de las Fuerzas Armadas participan, voluntariamente por cierto, en las guerras aunque no tienen derecho, y son los únicos que no tienen derecho, a participar en la elección del Comandante en Jefe que puede enviarlos a las guerras.

Pero por otro lado, nos dice Acevedo Vilá que si en Puerto Rico existiera hoy el servicio militar obligatorio, entonces sí afectaría la relación política, el problema del status político entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Yo sé que él es joven y no estaba en Puerto Rico y no había nacido en 1940 cuando se estableció el servicio militar obligatorio, pero ciertamente ya él vivía cuando el servicio militar obligatorio fue utilizado para enviar a puertorriqueños a la guerra de Vietnam a donde participaron los puertorriqueños obligatoriamente hasta 1975.

Y yo le digo al Comisionado Residente, de que además de que tenemos que ser solidarios en momentos de guerra con las decisiones que toma nuestro Presidente y las acciones bélicas en las que participan los miembros de las Fuerzas Armadas de nuestra nación, también tenemos que admitir que esta situación de que somos iguales en la guerra, pero somos discriminados en la paz, es un problema que se magnifica en tiempo de guerras y que tenemos que reconocer que es una manifestación de la situación colonial que padece Puerto Rico. Pero no empece el hecho de que somos colonia, somos menos valerosos o nuestros soldados merecen menos respeto y menos apoyo de parte nuestra que el que merece de esta Asamblea Legislativa que espero que le dé curso a la Resolución Concurrente del Senado Núm. 63, durante la próxima semana. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador McClintock. El próximo turno final le corresponde al senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. En realidad a quien hay que tenerle pena en un momento como éste es a las sardinas bajo aquel dicho famoso de que todo el mundo quiere arrimar su sardina a la braza. Y hay algo que nosotros hemos logrado desarrollar en este Cuerpo legislativo y en la política puertorriqueña, que es la creación de unos sensores que constantemente buscan el objetivo para lograr exponer sus colores. Y en este momento no estamos diferente a otras ocasiones. No hay un solo miembro en este Cuerpo ni uno solo que quiera la guerra. No creo que haya un solo puertorriqueño que quiera la guerra. El estado de paz es el estado natural del ser humano. La guerra no es otra cosa que el triunfo de la ilogicidad. Cuando se llega a ella, quiere decir que todo lo demás, todos los principios, todo lo que es humano, todo lo que es razonable sea renunciado. Cuando se llega a ella es porque hemos, inclusive, renunciado al concepto de humanidad. ¿Pero lo que está ocurriendo ayer y hoy en realidad está bajo nuestro control? ¿Lo que estamos diciendo aquí hoy está meneando y socavando los pilares de la democracia norteamericana o la cúpula del Capitolio, en Washington, súbitamente se está implotando? No.

Hay que entender que hay cosas que pasan en la vida que son inevitables. De repente me da la impresión que este señor, Saddam es una persona agradable, simpática, un niño cantor de Viena, una persona sin maldad que la Nación Norteamericana lo está estrangulando sin ser una persona que tenga razón por el cual haya que ser estrangulado. Pero se olvida todo el mundo también que hubo un momento donde aquí nadie habló cuando se cayeron dos torres en Nueva York y murieron puertorriqueños allí y tampoco se dijo mucho cuando un avión se estrelló contra el Pentágono y mucho menos cuando otros lograron desviarlo y descarrilarlo a unos terrenos aledaños al área de Washington. En aquel momento, inclusive, escuché opiniones de que los malos eran los Estados Unidos, porque permitieron que eso ocurriera. Ante lo ilógico de todo, queda pues uno decir, quién sabe si de aquí a un mes o a un año se sepa la realidad de lo que está pasando en el día de hoy y las razones reales por las cuales está ocurriendo lo que está ocurriendo en el día de hoy. Hablaron de Pearl Harbor. Al día de hoy, inclusive, existe la teoría de que Pearl Harbor se sabía que iba a ocurrir y se permitió que ocurriera para que los Estados Unidos pudieran entrar en una guerra mundial, que a su vez era beneficiosa para la economía. Cierto o falso, yo no lo sé. Pero aunque uno ame la paz uno tiene que estar consciente que hay momentos donde son inevitables. Y el levantar nuestra voz aquí está muy bien, pero no concurro con el compañero Fernando Martín en un sentido, porque una persona en este Hemiciclo o dos personas o tres personas entiendan que una cosa que está ocurriendo es mala, eso no quiere decir que todo el Hemiciclo se envuelva en esa misma filosofía o en esa misma teoría. Aplaudo y apoyo el hecho de que el compañero Martín haya hablado aquí hoy y haya dicho lo que haya dicho, como aplaudo y apoyo lo que el compañero Kenneth McClintock ha dicho hoy y se ha dejado consignado para el récord; pero yo no puedo apoyar de que porque algunas personas quieran hacer una expresión pública sobre un asunto en particular todos tengamos que seguir esa ruta o ese ejemplo. Yo lo que sí creo es que debiéramos, como Cuerpo, suplicarle a todo el Pueblo de Puerto Rico que oren, que oren porque esto acabe pronto y que oren porque siga la paz en el mundo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Báez Galib. El último turno le corresponde al senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias al compañero. Yo he escuchado el debate de los compañeros que me precedieron y ciertamente si viene una persona ajena a la política puertorriqueña se puede dar cuenta del balance en las expresiones de los compañeros que a la misma vez representan a tres partidos políticos distintos. Yo me hago eco de las palabras del compañero Eudaldo Báez Galib y me hago eco porque sirvieron de balance ante dos posiciones totalmente encontradas que lo precedieron, y que brevemente, no voy a hacer esperar a los demás compañeros, quiero decir que sin tomar juicio y sin adjudicar culpas, como bien dijo el compañero, se habló de la palabra infamia en Pearl Harbor, se habla de la palabra infamia en el día de hoy y como dije, sin adjudicar culpas, infamia pudo haber sido el derrocamiento de Salvador Allende. Infamia pudo haber sido el Gobierno que tenía Salvador Allende. Infamia puede ser que en Centroamérica, aquí cerquita en Cuba, haya una persona hace 40 años. Infamia puede ser que los Estados Unidos le hagan un embargo económico. Hay cosas que podrían ser infamia depende del color por el que se mire. Y si bien podría ser una infamia, podría ser una infamia el que mueran inocentes en el día de hoy en la invasión a Irak, infamia fue la invasión de Irak y los inocentes que murieron en Kuwait. Y por eso hago esos señalamientos, porque depende del color del cristal por donde se mire que uno utiliza la palabra infamia que no es otra cosa que maldad.

Pero el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sí se expresó, sí se ha expresado mucho antes de la Resolución Concurrente que presentaran los compañeros del Partido Nuevo Progresista y mucho antes de la Resolución Concurrente que presentó el compañero Fernando

Martín. Se expresó en agosto del año pasado cuando se aprobó aquí en el Senado una Resolución apoyando la paz. El Senado se expresó apoyando todo proceso que conlleve a la paz. Y uno de los señalamientos es que habían 35 naciones que apoyan al Presidente Bush, probablemente hay 35 ó 60 que no lo apoyan, y volvemos a caer en depender con el cristal con que se mire. Hay que ver si también la infamia se la aplicaron, como bien dijo Báez Galib, a las torres gemelas cuando fueron derribadas.

Pero cuando escuché a los compañeros se trajo el tema de nación con diferentes aspectos y el término de colonia con diferentes aspectos. Y yo quisiera que los compañeros fueran hoy cuando termine la sesión y busquen el periódico *El Nuevo Día* una foto gigante de un tanque de guerra donde naturalmente tiene que estar conducido por un puertorriqueño que se siente orgulloso de ser puertorriqueño y que le puso una bandera de Puerto Rico al tanque entrando en la frontera de Kuwait a Irak. Ahí está bien claro que ese puertorriqueño que está defendiendo, quizás, la defensa común, quizás los colores de la bandera de los Estados Unidos se siente puertorriqueño como nación primero que nacionalizado norteamericano, y ése es el que está allí, no nosotros que estamos aquí en el aire acondicionado, el que está allí en el frente sacrificando su vida, haciendo sufrir a sus familiares prácticamente, involuntariamente. Voluntario porque se activó, pero involuntariamente haciéndolo sufrir el que se siente puertorriqueño y el que saca de un tanque la bandera de Puerto Rico y la desfila con orgullo en su defensa, a su juicio, de los derechos de la democracia y de la paz. Ese compromiso de ese puertorriqueño en ese tanque es mayor cuando, como bien señalaba el compañero Kenneth McClintock, no tiene derecho a votar por el Presidente de los Estados Unidos. ¡Qué grande el corazón del puertorriqueño que va conduciendo ese tanque! La nación de ese militar es la nación puertorriqueña. El compromiso que tiene ese militar es con Puerto Rico, con la relación política y jurídica que tiene Puerto Rico con los Estados Unidos, sin renunciar a quién es. Y por eso cuando dijeron que el Senado no se había expresado, el Senado se expresó en contra del terrorismo y en defender los derechos de las personas en el mundo para obtener la paz.

Yo creo que nosotros cuando aprobamos aquella Resolución nos expresamos no solamente aquí, sino internacionalmente, porque se presentó en Johannesburgo esa Resolución. Así, a la posición de Puerto Rico a favor de la paz, no solamente se hizo en este Hemiciclo sino que trascendió internacionalmente. Y yo también pienso que en este momento nosotros aunque si bien no tenemos injerencia en las decisiones que toma el Congreso de los Estados Unidos, el Presidente de los Estados Unidos, como dijo el compañero Eudaldo Báez Galib, pero como dijo el compañero Fernando Martín, también podemos expresarnos. Nosotros ya no solamente nos expresamos a favor de la paz, sino en donde sí tenemos injerencia, que es en apoyar a la familia de los militares que se fueron, porque fueron activados. Ya está el Gobierno trabajando con líneas telefónicas de apoyo, con deducciones para sus planillas, como la medida que aprobamos hoy, la relación de ese militar con las universidades para que no pierdan la matrícula que dieron, para que no pierdan los cursos que fueron seleccionados y se les honre cuando regresen. Ese tipo de acción que nosotros sí podemos hacer ya este Senado las está haciendo.

Y por eso, no es solamente hacer una crítica cuando vemos en el Orden de los Asuntos en el momento en que podemos hacer expresiones en torno a los acontecimientos del día, es ahora en el turno final. Por eso en el turno inicial no se hicieron expresiones, pero en el turno final por primera vez en mucho tiempo, no es que nunca se haya hecho, pero por primera vez en mucho tiempo los tres portavoces y el compañero Eudaldo Báez Galib, pero resalto que fueron los tres partidos políticos que consumieron un turno final. Así que, yo rechazo la teoría de que este Senado no se ha expresado y voy más allá diciendo que no solamente se ha expresado sino que ya ha empezado a legislar para lo que sí podemos hacer, el apoyo a los militares que están arriesgando sus vidas allá.

Y vuelvo y les invito a que vayan al periódico y busquen esa extraordinaria foto de un puertorriqueño que participando en un conflicto bélico con los Estados Unidos tiene el corazón más grande que todos los militares que puedan estar allí y lleva orgulloso su bandera y su razón de ser puertorriqueño. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al Portavoz del Partido Popular Democrático. Si la Presidencia hubiese tenido la oportunidad de solicitar un turno final al inicio de esta sesión lo hubiese hecho en apoyo a las declaraciones que hicieron mis compañeros.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2799

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto, Categorías Mini y Pre Mini de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Liga Infantil, quienes obtuvieron medalla de oro en el IX Encuentro Cubano Boricua Latinoamericano, celebrado en La Habana, Cuba en noviembre de 2002.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2800

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Doña Blanca Gómez vda. de Rivera, con motivo de la dedicación del “Festival de las Marías en Honor a la China Dulce”.”

R. del S. 2801

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Don Félix Aníbal Carlo Lugo, con motivo de la dedicación del “Festival de las Marías en Honor a la China Dulce”.”

R. del S. 2802

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Béisbol de Pequeñas Ligas de Cabo Rojo, de la Liga Linson, Categoría Major, por su trayectoria de logros en el deporte y ser dignos representantes de la juventud puertorriqueña.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2803

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la señora Marta I. Benítez Del Valle, con motivo de haber sido seleccionada para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2804

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al joven Ubaldo M. Córdova Figueroa, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2805

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Ubaldo R. Córdova Zayas, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2806

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Antonio Del Valle Zuris, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2807

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Paquito Guzmán, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2808

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la señora Sylvia Henríquez García de Quevedo, con motivo de haber sido seleccionada para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2809

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Pablo López Vélez, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2810

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la señora Carmen M. Pérez Miranda, con motivo de haber sido seleccionada para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2811

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Ricardo Santos Ramos, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2812

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Jesús M. Torres Naranjo, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2813

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Rafael Vaello Guzmán, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2814

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Nelson L. Velázquez Rodríguez, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2815

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Francisco Zayas Cardín, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el reconocimiento de Ciudadano Distinguido 2003, que le otorga el Club de Leones de Cataño.”

R. del S. 2816

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación al señor Raúl G. Villaronga por ser el primer hispano en ser galardonado con el prestigioso premio Golden Deeds 2003 del Killeen Exchange Club.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita al compañero senador Juan Cancel Alegría sea unido como autor al Proyecto del Senado 680 y 2072 y a las Resoluciones del Senado 2790, 2795 y 2799.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción de la compañera Margarita Ostolaza Bey, solicitando a este Alto Cuerpo que exprese a la familia de doña Jeannette Blasini Lluveras sus condolencias por el reciente fallecimiento de tan distinguida ciudadana y que dicha expresión de pésame constituya al mismo tiempo su reconocimiento a una mujer puertorriqueña que superó los obstáculos de la esclerosis múltiple para realizarse como madre, ciudadana productiva y artista plástica. Sometida dicha moción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción del compañero Kenneth McClintock. Tengo mis dudas si fue presentada o no, así que la voy a presentar nuevamente. Para que se proponga que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo Sub-Campeón del Décimo Cuarto Torneo de Baloncesto McDonald's/ El Nuevo Día y a sus jugadores que se describen en la moción. Que se apruebe dicha moción, señor Presidente. Y haciendo hincapié que el Equipo Campeón fue el Equipo del Colegio Bautista de Caguas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Margarita Ostolaza Bey:

“La Senadora que suscribe, propone al Alto Cuerpo que exprese a la familia de doña Jeannette Blasini Lluveras sus condolencias por el reciente fallecimiento de tan distinguida ciudadana y que dicha expresión de pésame constituya, al mismo tiempo, su reconocimiento a una

mujer puertorriqueña que superó los obstáculos de la esclerosis múltiple para realizarse como madre, ciudadana productiva y artista plástica.

Jeannette Blasini Lluveras nació en Ponce en 1941. Se recibió de Bachiller en Artes por la Universidad de Puerto Rico, donde estudió bajo la dirección de los artistas Cristóbal Ruiz, Francisco Rodón, John Balossi, Osiris Delgado, Félix Bonilla Norat y Domingo García. A través de su carrera artística realizó múltiples exhibiciones individuales y participó en exhibiciones colectivas en la Universidad de Puerto Rico, el Museo de Arte de Ponce, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instituciones. Su obra fue premiada en diversos certámenes por el Círculo de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico y el Ateneo Puertorriqueño.

De ella dice la profesora de arte Margarita Balmaceda: "Jeannette fue imprimiendo en su creación el signo indeleble de su personalidad. Retratos y más retratos salen de sus manos: sus hijos, su madre, ella misma e innumerables mujeres y hombres que ideológicamente forman parte de lo que ella es".

Como periodista, dedicó muchos y fructíferos años a la radiodifusión en programas de entrevistas y de análisis, siempre fiel a su personalidad indagadora y fiscalizante.

Se trata de una puertorriqueña que sirvió bien al país, al cual dejó como legado una valiosa producción plástica.

Se solicita que se remita copia de esta moción, por conducto de la Secretaría del Senado, a la familia de doña Jeannette Blasini Lluveras, a la siguiente dirección: Sr. Alejandro Juan Vélez Blasini, Apartamento 501, Condominio Paseo del Rey, Ponce, PR 00716".

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo Sub-Campeón del Décimo Cuarto Torneo de Baloncesto McDonald's/ El Nuevo Día; a sus jugadores: Jonathan Delbrey, Jesús Rohena, Javier Ruiz, Javier Quiñones, Angel Feliciano, Darryl Robles, Nathanw3ael Berrios, Darío Torres, John Colón, Orlando Alvarez, Bryan Maldonado, Jonathan Pacheco, Samuel Rosas, William Orozco, Daniel Rosario, Rafael Morales y Hernán Otero; a su Dirigente, Sr. Carlos Calcaño; al Asistente, Sr. Xavier Miranda; al Director Atlético, Sr. Saturnino Angulo. Deseamos además, felicitar al Director del Colegio Saint Francis, el Sr. Francis Salib con motivo de haber logrado el Sub Campeonato de Baloncesto de las Escuelas Superiores de Puerto Rico.

Saint Francis School es una escuela privada laica, bilingüe de nivel pre-escolar, elemental y secundario, cuya misión es formar alumnos para una vida feliz. Su filosofía educativa es de carácter idealista, que a su vez incorpora experiencias de pertenencia social que propician la madurez natural del educando. Inspirada en su misión educativa, el Colegio tiene como meta desarrollar educandos cultos para desempeñar un papel de importancia y valía en la sociedad, con el fin de ser agentes de cambio y prosperidad para nuestro país.

Saint Francis ha desarrollado buenos atletas, tanto en el baloncesto, como en el voleyball. Son jóvenes bien talentosos y entre los mismos, hay dos con medallas de oro del pasado Torneo Panamericano Juvenil de Baloncesto, celebrado en Venezuela.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del Senador Kenneth McClintock Hernández, para su entrega."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 24 de marzo de 2003, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el lunes, 24 de marzo, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE MARZO DE 2003

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento Sr. Juan Vaquer Castrodad	31582 – 31584
P. del S. 1832	31585
P. del S. 1952	31585
R. C. del S. 2091	31586
R. C. del S. 2092	31586
R. C. del S. 2093	31586 – 31587
R. C. del S. 2098	31587
R. C. del S. 2099	31587 – 31588
R. C. del S. 2100	31588
R. C. del S. 2105	31588 – 31589
R. C. del S. 2107	31589
R. C. del S. 2109	31589 – 31590
R. C. del S. 2110	31590
R. C. del S. 2111	31590 – 31591
R. C. del S. 2119	31591
P. de la C. 1763	31591 – 31592
P. de la C. 3375	31592
R. C. de la C. 2571	31592 – 31593
R. del S. 2795	31593 – 31594
R. del S. 2799	31609 – 31610
R. del S. 2802	31610
R. del S. 2799 (rec.)	31610 – 31611
R. C. del S. 1877	31611

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 1878.....	31611 – 31612
R. C. del S. 1879.....	31612
R. C. del S. 1880.....	31612 – 31613
R. C. del S. 1881.....	31613
R. C. del S. 1883.....	31613 – 31614
R. C. del S. 1884.....	31614 – 31615
R. C. del S. 1885.....	31615
R. C. del S. 1886.....	31615 – 31616
R. C. del S. 1887.....	31616 – 31617
Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 680.....	31617
Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1425.....	31617 – 31626
P. del S. 2081.....	31626 – 31638
R. del S. 2816.....	31644
R. C. de la C. 2932	31644 – 31645
P. del S. 2072	31645